

REVISTA
DE
ESTUDIOS
EXTREMEÑOS

ESTUDIOS EXTREMEÑOS

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

LII

TOMO XXIV

NUM. I

1902

REVISTA
DE
ESTUDIOS
EXTREMEÑOS

DEPÓSITO LEGAL: BA-14-1958

DIRECTOR: ENRIQUE SEGURA

AÑO 1978



TOMO XXXIV

NÚM. I

*Edwards Cerro.
Madrid.*

BADAJOS

PUBLICACIONES DE LOS SERVICIOS CULTURALES
DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

REVISTA
DE
ESTUDIOS
EXTREMENOS

IMPRESION DE LA REVISTA

DIRECCION ENRIQUE SERRA

TOMO XXV

AÑO 1978



W. M. J.

*Manuel
Cabrera*

NOTA.—En el segundo tomo de esta REVISTA, en el trabajo «Nota sobre la alfarería de Casatejada», aparece por error, como autor del mismo D. Ricardo Senabre, cuando en realidad dicho trabajo fue realizado por el equipo de lingüística que dirige el profesor D. Antonio Viuda Camarasa.

REVISTA

DE

ESTUDIOS EXTREMEÑOS

XXXIV

ENERO - ABRIL

1978

Ordenanzas aprobadas por Cisneros para la Cofradía de la Madre de Dios de Toledo.

Cofradías y Hermandades

NOTAS PRELIMINARES

Nos proponemos hacer *historia de los españoles*.

De determinadas clases y estamentos sociales la historiografía es abundante, las fuentes documentales también. Analistas, cronistas e historiadores o pertenecen a esos estamentos o aspiran introducirse en ellos o les están sometidos por las más variadas formas de mecenazgo o del mercenariado.

Así, y fijándonos sólo en el elemento humano y biológico, sabemos algo de cómo eran, cómo vivían, reaccionaban, pensaban y obraban, cuál era el entorno físico y espiritual de emperadores, reyes, príncipes, nobles y altos dignatarios de la Iglesia, del Ejército y de la política, etc., y de las instituciones de que formaban parte como dirigentes y como dirigidos; así conocemos, mejor o peor, la vida de los Estados, las guerras, tratados y alianzas, jerarquías y genealogías nobiliarias, caudillos, órdenes militares, determinadas esferas de las órdenes religiosas, políticos y dirigentes a nivel estatal, provincial o municipal y muy poco más.

Pues bien, digamos de una vez que ese estrato social, en cuanto a personas físicas y haciendo abstracción de las consecuencias y reflejos de sus resoluciones y actuaciones, alcanza al menos en la España de los siglos XIV al XVIII algo así como el diez o el quince por ciento de la población total; lo cual quiere

decir que nos es prácticamente desconocida la evolución biológica —física y moral— en un pasado inmediato y decisivo del 85 por 100 de nuestra personalidad.

Esta ignorancia es lamentable pero evidente. Sus consecuencias e importancia para explicar ciertos hechos son más decisivas de lo que a primera vista pudiera parecer; dejando aparte los sublimes principios cristianos de ver un hermano en cada hombre y una imagen y semejanza de Dios, considérese que las evoluciones sociales y políticas a partir de fines del XVIII, sentando, primero de manera más o menos teórica, el principio de la soberanía popular, han dado como resultado de horribles conmociones la actuación personal y decisiva, no ya del 15 por 100, sino de *todos* los españoles, para circunscribirnos a nuestro caso, en la evolución y rumbo de la sociedad y de la cultura; por otra parte, los cambios económicos han permitido, felizmente, una simbiosis de las antiguas clases sociales, haciéndolas desaparecer, por lo que la repetida ignorancia del pasado lo es, en realidad, de la mayor parte de la *entidad personal de cada uno*.

Acerquémonos, pues, a aquellas fuentes históricas que nos puedan mostrar “colectividades”; modos de vida de numerosas personas; hagamos relaciones y estadísticas de cientos, de miles de españoles hasta ahora anónimos o desconocidos, pero cuya sangre y potencial biológico no se ha perdido.

Entre estas instituciones tienen especial valor para nuestro objeto las cofradías y hermandades; el término y la existencia de las primeras es más antiguo y tiene un mayor significado religioso; mira propiamente más al amparo y socorro de los cofrades en sí que a la caridad externa y se orienta pronto a la constitución de los gremios profesionales; las segundas tienen fines caritativos determinados. Unas y otras cuentan con hacienda propia, especialmente en censos sobre bienes inmuebles donados por personas caritativas o a quienes, como más frecuente, han asistido en los hospitales con que todas cuentan y donde suelen hacer testamento estos favorecedores. Está dirigida por cierto número de Regidores, y para la administración existe el Mayordomo, los Oficiales y los Escribanos. La autoridad suprema y la representación jurídica radica en el Prelado

diocesano, que tiene que autorizar por sí o por su Vicario todas las operaciones contractuales. Las resoluciones generales son tomadas en cabildo, también general, en el que predomina un sentido democrático; todas estas apreciaciones tienen que ser documentadas, pues de los textos se desprenden numerosos detalles subjetivos que reviven el ambiente de la época; por eso hacemos la transcripción íntegra de las de la Concepción de Toledo.

En Badajoz, además de la de la Concepción, de la que damos las notas que sobre su fundación nos proporciona Solano de Figueroa, existían en el xvi la de la Piedad, la de la Vera Cruz, y la de San José, de los carpinteros. En 1616 se funda la de la Misericordia, cuyas ordenanzas poseemos y publicaremos, Dios mediante. Existirían bastantes más, sobre todo al consolidarse el sistema gremial.

En cuanto al número de personas afectadas por la institución, sabemos que la de Toledo, según el capítulo 32, cuenta con unos doscientos cofrades de ambos sexos, al que hay que agregar el personal dirigente y administrativo antes mencionado; la de la Misericordia, de Badajoz, establece en sus citadas ordenanzas que sean cincuenta "hermanos, los cuales han de ser hombres de buena fama y sana conciencia"; más adelante dispone que veinticinco de ellos sean "hombres principales, caballeros hijosdalgos". Claro es que lo importante será saber el número de beneficiarios, o sea, la cantidad y calidad de obras de caridad realizadas.

La Cofradía de la Piedad, de Badajoz, contaba en 1655 con una renta anual de 232.798 maravedíes, equivalentes a un millón de pesetas aproximadamente.

CAPITULO I

LA COFRADIA Y HOSPITAL DE LA CONCEPCION DE BADAJOZ

Fue fundada esta Cofradía en tiempo del Prelado D. Vicente Estévez, que rigió la diócesis desde 1341 a 1345. Solano de Figueroa (1), única fuente informativa que utilizamos en este

(1) *Historia Eclesiástica de la Ciudad y Obispado de Badajoz*, tomo III de la primera parte, págs. 314 y siguientes de la edición del Centro de Estudios Extremeños, Badajoz, 1931.

capítulo, la hace erigir concretamente en 1344 sin exponer el motivo que tenga para esta determinación.

Poseyó sus correspondientes ordenanzas que citado historiador tuvo en sus manos; no hemos tenido hasta ahora esa suerte; constan 79 capítulos o "constituciones" —en el lenguaje de Solano— y carecen de fecha, sin que podamos, por la razón expuesta, aventurar aproximación cronológica fundada en la paleografía; por el vocabulario y algún otro leve indicio pudiera, quizás, catalogarse en el mismo siglo xiv. De los 79 capítulos citados copia Solano 16 que le parecieron curiosos, precedidos del preámbulo que nos suministra la dicha información; dicen así uno y otro:

"En el nombre de Dios amén, e de Santa Maria sea, amén.

Este es el fuero que mandaron hacer e ordenar los Cofrades de Sra. Santa María de Concepción, a honor de Dios, e a honor de todos los Santos e Santas de la corte celestial, e a honor del muy noble Prelado e señor Don Vicente por la gracia de Dios, e de la Santa Iglesia de Roma, Obispo que fué en esta ciudad de Badajoz, que Dios perdone; que la edificó e hizo su altar e lo consagró, e dijo, e celebró el divinal oficio él por la su noble alteza, en la Iglesia de San Andrés, Iglesia colegial en la dicha ciudad, donde está el su altar, treinta días por su persona, e otrosi al honor de los Cofrades e Cofradas de Señora Santa María de Concepción, a los que son vivos, que Dios los mantenga en buena vida, e a los finados Nuestro Señor Jesucristo les perdone los pecados.

Todo cofrade que finare, o cofrada, dé una candela de un palmo a los que les velaren, e una carga de leña. El Cofrade que quisiere entrar en nuestra Cofradía non lo acojan en otro lugar, salvo cuando hicieren cabildo en la nuestra casa, que fue edificada a honor de la bienaventurada Señora Santa María de Concepción.

El Cofrade que non fuere a sacar el cuerpo de casa, o a la entrada de la Iglesia, o a la salida, o el que non fuere a cavar a la "fuesa" —fosa— dos cestos de tierra virgen, o el que non fuere cuando llegaren a las campanas, o cuando dicen la oración, o cuando van a la oración al Hospital; por cada uno de

estos pague cinco dineros, e si a ninguno de estos lugares no fuere, peche los cuatro marvedís.

Todo Cofrade que dijere a su Cofrade palabra que le sea injuriosa, o a su Cofrada en saña, peche veinte mrvds.: e estas son las palabras vedadas, o traidor, o ruín, o hijo de puta, o mentís, o cornudo, o puto, u otras palabras semejantes injuriosas.

Todo Cofrade que muere fuera de la ciudad, vayan los Cofrades por él un día de andadura entre ir y venir. E si ella trasnocharen, los parientes del muerto den que coman a los Cofrades.

Todo Cofrade que enfermo fuere, vélenlo cuatro Cofrades los más cercanos, e si más le durare la enfermedad, vélenlo todos los otros Cofrades a hecho hasta que cumplan todos, e después tomen todos de cabo.

Todo cofrade que finare, e no hubiere de qué se mortaje, mortajenle de nuestro tesoro, e si no hubiere tesoro, mortajenlo de nuestras casas.

Las viudas no vayan a la vela. E de día sean con el cuerpo hasta q sea soterrado. E la que no estuviere ende, peche un maravedí. E el Cofrade que finare, dé un cabezal, o treinta maravedís, cual el mas quisiere el dolorido, e dé una libra de cera.

Todo hombre que quisiere entrar en nuestra Cofradía, si fueren marido e mujer, dé dos mrvds. e una libra de cera.

E aquél que ende entrare, si fuere soltero, pague la mitad, e haga oficio de casado.

Todo finado que finare, dé el calzado al sayón, o cinco maravedís, cual él quisiere más el dolorido.

Toda Cofrada viuda que casare, o se amigare antes del año, peche veinte mrvds. al Cabildo.

Todo hombre que muriere en casa de Cofrade, o en nuestro Hospital, e tuviere valía de 500 mrvds., que dé al Mayordomo diez mrvds. para la Cofradía e otros diez mrvds. para los servidores.

Todo hijo de Cofrade que fue de edad que traiga lanza por camino, que dé a los servidores seis mrvds. E todo Cofrade que no entre en el portal del Hospital con arma, espada, ni azagaia, ni puñal, so pena de un mrvdí,

Otrosi ordenamos e mandamos que todos los Cofrades de la Cofradía de nuestra Señora Santa María de Concepción, tengan candelas primeramente víspera de Señora Santa María según dice en este cuaderno, e por él semejante estas otras tres vocaciones: de San Bartolomé, e San Matheus e San Andrés, salvo el que estuviere ende fuera de la cerca vieja haciendo su hacienda, e el que dentro de la ciudad estuviere, que no tenga otra escusa, salvo la del cuaderno, así como doliente, o huesped, o la mujer parida.

Estas son las vocaciones que se han de guardar en esta Cofradía de Sra. Santa María de Concepción, e de Señor San Andrés, y que el día de la Virgen Santa María de Concepción, que todos vengan a vísperas a su Iglesia la noche ante, e otro día a misa, etc.

De las misas que se dicen en S. Francisco

Primero lunes de Pascua florida, Primero lunes de Pascua de Espíritu Santo, Día de San Esteban. Todos los Cofrades que monidos fueren para que vayan a estas misas, e no fueren; que pague cada uno dos mrvds. e que esta pena que se beba en la casa, e no en otro lugar so pena de un maravedí.

No creemos oportuno extendernos en el comentario a que invita la aparición de esta institución, careciendo como carecemos de más fuente de información que la dada a conocer por Solano, que no podíamos, por otro lado, silenciar, dado sobre todo su prioridad en relación con la que motiva esta publicación.

Importa, sin embargo, subrayar que de los datos aportados se deduce que entre 1344, en que se consagra la Cofradía en el altar a ella dedicado en la iglesia de San Andrés, hasta la en que se redactan las ordenanzas, que no es juicioso llevar a más de quince o veinte años después, *se erige y levanta el templo y Hospital de la Concepción* en la calle que por ello lleva su nombre, con el adjetivo de "Baja" para distinguirlo de su paralela, más "alta", que ahora lleva el título de "San Lorenzo" y entonces era de "Zurradores".

El edificio, actual Convento de las Trinitarias, tiene fachada

a las dos calles, por lo que ambas eran "de la Concepción", distinguidas con el referido epíteto; subsisten empotrados en construcciones posteriores las líneas maestras del siglo xvi, consistentes en arcos de herradura apuntados, mudéjares, pilastras, jambas y dinteles, todo ello de ladrillo. Como se ve en los artículos de las ordenanzas transcritos, y ya siempre desde entonces, se le denomina Hospital de la Concepción.

También es muy significativo el hecho de que en uno de los capítulos se habla de "la cerca *vieja*", lo que nos lleva a suponer que ya bastante antes de los Reyes Católicos había, en todo o en parte, una cerca *nueva* que oponer a la de los tiempos subsiguientes a la Reconquista —1230—, de la que ya tenemos referencia en 1284, en el reinado de Sancho IV.

CAPITULO II

Las ordenanzas que publicamos íntegras fueron autorizadas por el Cardenal en Alcalá de Henares el 15 de Enero de 1510. No había sido todavía Regente único, como lo fue a partir de la muerte de Fernando el Católico, en Madrigalejo el 23 de Enero de 1516, hasta la suya propia en Roa, el 8 de Noviembre de 1517. Había, eso sí, presidido el Consejo de Regencia, que se constituyó rápidamente ante el inesperado óbito de Felipe el Hermoso, en Burgos en 1506, hasta la llegada en el año siguiente de D. Fernando, que se hallaba en Italia, de donde fue mandado llamar con gran premura por Cisneros ante la actitud levantisca de los nobles.

La Cofradía había sido fundada poco más de tres años antes, como veremos, de la aprobación de estas ordenanzas, el día 1 de Noviembre de 1506, en el Monasterio de San Francisco, de Toledo, donde precisamente había profesado Cisneros, que se convierte en seguida en gran protector de la Cofradía, de hecho instituida por él según se desprende del prólogo; citado Monasterio parece ser había desaparecido en 1510 y en su lugar se había levantado el de la Concepción (artículo XXVI). Este es uno de los numerosos datos de gran valor para la historia de la Ciudad Imperial, que este documento nos proporciona al que hemos de considerar como paradigma de los de su clase.

El terror infundido por la peste de 1507 es revelador de los estragos causados por el terrible mal.

Utilizamos y hace posible esta publicación una copia existente en el Archivo de la Diputación provincial; este traslado carece de fecha, sin que se pueda precisar sino aproximadamente la en que fue obtenido; está escrito en bastardilla española asentada, con falsilla, utilizando una tinta excelente; opinamos que el traslado está obtenido en Toledo hacia los años 1530 o 40; consta de 21 folios, utilizando ambas caras y cuatro renglones del 22; el facsímil que publicamos, en el que aparece el nombre del reformador de la Orden franciscana, corresponde al 21 vuelto.

Por qué están aquí estas ordenanzas es algo que ignoramos, pues aunque hubo Convento de la Madre de Dios, fundado a mediados del xvi, no tenemos noticia de Cofradía de tal advocación, para cuyo ordenamiento se hubiera solicitado copia de la de Toledo. Sí hubo, como hemos visto, Cofradía y Hospital de la Concepción, pero estaba fundada desde 1334 y tenía sus ordenanzas de sabor bastante más arcaico y primitivo, claro es, que las que publicamos, como puede fácilmente apreciarse.

Nuestro inmediato antecesor en el Archivo de la Diputación, D. Fernando Castón Durán, insigne humanista, fallecido en 1952, que usó a veces el pseudónimo de Licenciado Pero Pérez, conoció y estudió este traslado y es posible que proyectase su publicación, según notas de su puño y letra que aparecen en el pliego que le sirve de carpeta.

Su texto fiel desde el principio al fin, todo de la misma letra, es el siguiente:

“Don Frai Francisco Ximénez. Por la divina miseración Cardenal de España, Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo, Primado de las Españas, Canciller Mayor vimos unas constituciones y Ordenanzas hechas y ordenadas por los Cofrades y Cabildo de la Cofradía de la Madre de Dios que hecho y fundado nuevamente en la ciudad de Toledo. Las cuales nos fueron presentadas por Jerónimo de Madrid y Joan de Zalamea, vecinos de Toledo, cofrades, en nombre e como curadores que se mostraron de la dicha Cofradía, cuyo tenor es éste que se sigue:

Regla e Ordenanza de la Cofradía de la Sacratísima Madre de Dios, Señora nuestra.

Síguese el prólogo:

In dei nomine amen; por quanto todas las cosas de esta presente vida son en sí caducas e e de ningún valor para conseguir para que somos criados..... y eterna, salvo aquel de gracia y enderezadas en servicio de Dios y de los prójimos, según nos enseña la Sagrada Escritura; por tanto nos, los Hermanos que ahora somos y Cofrades de la Sanctísima Madre de Dios e por los que serán después de nos, establecemos esta nuestra bula (por "bulada") Cofradía y Hermandad a honra e gloria de Dios Todopoderoso, Padre e Hijo e Espíritu Santo, tres personas en un solo Dios verdadero, Eterno inmutable, e a honra de la Sanctísima Concepción y santísima Asunción de la sacratísima Madre de Dios, Emperadora de la vida, señora e abogada nuestra e a la de Sant Pedro e San Pablo, Apóstoles de nuestro Redentor Jesucristo y de todos los otros Santos, Apóstoles suyos cuyas pisadas e doctrina deseamos seguir e a honra del bienaventurado Sr. Sant Francisco e a honra de los bienaventurados santo Eugenio e Santo Ildefonso e Santa Leocadia, Patrones e Protectores de esta muy noble Ciudad de Toledo. E a honra de toda la Corte celestial, so cuya protección e favor e amparo se ordenó la presente regla e constituciones en la forma e manera que adelante se dirá; la cual Cofradía principalmente instituyó y aumentó e favoreció el Reverendísimo e muy magnífico Señor D. Frai Francisco Ximénez, Cardenal de España, Arzobispo de Toledo, Inquisidor mayor de los Reinos de Castilla, etc., con mucha caridad, así de perdones para las ánimas, como de limosna corporal para sustentación de los pobres e viudas envergonzantes, la cual dicha Cofradía se principió el día de Todos Santos que fué primer día del mes de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Redentor Jesucristo de 1.506 años, y en el año siguiente hubo en el Reino una general pestilencia y muy rigurosa en esta muy noble Ciudad de Toledo; y los Cofrades de esta dicha Cofradía de la Preciosísima Madre de Dios fuimos en procesión al Monasterio de Santa M.^a de las Nieves, extramuros de la ciudad acompañados de personas religiosas y seglares devotos y plugo

a la sacratísima Madre de Dios de no mirar nuestros pecados, sino a su misericordia y clemencia y milagrosamente desde aquel día que fué domingo, 18 días del mes de Julio de dicho año de 1507 fue aplacada —la— *persecución* (?) de la pestilencia, y por no ser ingratos de tan gran beneficio, ordenamos de celebrar en cada un año, para siempre jamás esta Santa festividad en el dicho “Monesterio” de Santa María de las Nieves, como adelante se dirá; y ordenamos y establecemos esta nuestra regla y hermandad en la manera siguiente:

CAPITULO I

DEL NUMERO DE OFICIALES. COMO HAN DE SER ELEGIDOS

Queremos y ordenamos que en esta nuestra Cofradía haya dos Mayordomos y seis Diputados e dos Escribanos: el uno para que escriba todas las cosas de la dicha Cofradía que pasaren en nuestros Cabildos, así de las datas como de los recibos y de todas las otras cosas que fueren menester en nuestra Cofradía y el otro Escribano lo ha de ser para que tenga cargo de escribir las penas en que nuestros Hermanos cayeren de no venir a los tiempos que los dichos nuestros Mayordomos los mandaren convidar para servicio de Dios e de la dicha Cofradía. E así mismo queremos y ordenamos que haya seis Visitadores acompañados de los dichos seis Diputados para que estos tenga cargo de visitar todos los enfermos y pobres y viudas e vergonzantes de esta dicha ciudad como nuestros Mayordomos e Diputados lo repartieren en las Parroquias que ellos vieren (por “vivieren”?) de manera que todas las Parroquias sean visitadas y proveidas a determinación e inquisición de los dichos Diputados y Visitadores haciendo siempre relación a nuestros Mayordomos para que sepan todas las enfermedades e necesidades que hay en la dicha ciudad de todos los enfermos (sic). E así mismo ordenamos que los dichos Mayordomos e Diputados, Escribanos e Visitadores se muden de año a año e sean elegidos todos los susodichos el primer domingo después de celebrada nuestra fiesta de la Santísima “Assunta” de Nuestra Señora. E que los dichos Hermanos sirvan sus oficios dos años porque si un año lo fuesen no más, en el dicho año tendrían

harto qué hacer en conocer los hermanos y saber el estilo de la dicha Cofradía y que cuando otros Escribanos eligieren, los pasados los *ayuden* (?) e administren cómo los han de usar sus oficios por dos meses, so pena que los Escribanos pasados no encaminaren a los otros como dicho es, de dos libras de cera. E que los que hubieren de ser Oficiales otro año sean elegidos por votos de todo el Cabildo en esta manera: que el domingo siguiente después de nuestra fiesta, manden los Mayordomos convidar a Cabildo general a donde vengan todos nuestros Hermanos, so cierta pena al que no viniere siendo convidados pague en pena dos libras de cera. E este día en cada un año de la elección se lea la regla e hagan lo que son obligados se diga una Misa del Espíritu Santo para que nuestro Redentor y su Bendita Madre prevean personas para su santo servicio y de caridad - Y siendo elegidos los dichos Mayordomos e Oficiales, juren en forma cada uno que cumplirán bien sus oficios. E que el que fuere elegido por Mayordomo u Oficial e no lo aceptare pague de pena una arroba de cera, e todavía lo sea no dando excusa legítima, e tal excusa sea vista en nuestro Cabildo, si es de recibir la tal excusa, o no.

CAPITULO II

DE LO QUE LOS ESCRIBANOS SON OBLIGADOS A HACER
E DEL SALARIO QUE HAN DE LLEVAR

Item que el Escribano lleve de salario lo que fuere determinado en nuestro Cabildo y escriba todo lo que pasare. E si fuere negligente le puedan quitar e poner otro en su lugar. E le puedan penar a vista e determinación del dicho nuestro Cabildo.

CAPITULO III

DE LA DEMANDA COTIDIANA E QUE NO SE PUEDE DEJAR
EN NINGUN TIEMPO PARA EL PROVEIMIENTO DE LOS
POBRES

Item ordenamos que todos los días han de —(hacer ?)— continuamente demanda para ayuda al socorro de los pobres, la cual demanda seamos todos los Hermanos cofrades obligados a andar en ella, excepto los excusados, de esta manera:

que todos los Cofrades cada semana anden todos los días juntos con el tabaque de la demanda e traigan al Portero o un mozo con un asno e alforjas cubierto con el paño de nuestra divisa en que se ehe el pan que dieren de limosna para los pobres; e digan :“Dad por amor de la Madre de Dios para los pobres y enfermos e vergonzantes.” E esta limosna seamos obligados a andar como cabe por las tablas de nuestros nombres arreo, comenzando siempre desde los primeros hasta los posteriores, e acabando el número tornen la vuelta desde los primeros. E al que cupiere la demanda e non la quisiere demandar que pague de pena un real cada día e el Sábado pague tres para el proveimiento de los pobres. E pagando esta pena no sea obligado de andar en la demanda otra semana hasta que le torne “a cato” por rueda. Y si el Cofrade a quien le cupiere la demanda, si no diere excusa legítima en tiempo de enfermedad o de otro caso que los Mayordomos vean que es legítima la excusa e justa, e si la tal excusa hubiere pase arreo como viene a otro la demanda e que el que así diere la tal causa quede para andar cuando los Mayordomos se lo mandasen. E queremos que aunque andando los tiempos en esta nuestra regla e capítulos de ella se haya de crecer o quitar o enmendar, que la demanda para el socorro e proveimiento de los pobres nunca se deje ni jamás cese de se pedir ni demandar.

CAPITULO IV

DE LO QUE HAN DE PAGAR DE ENTRADA LOS COFRADES Y COFRADIAS Y LO QUE SON OBLIGADOS A HACER

Ordenamos que el Hermano que nuevamente entrare en nuestra Cofradía y Hermandad pague por la entrada una candela de una libra con su arandela de hoja de Flandes e un real para el arca de la Cofradía y medio real al Escribano y ocho maravedíes al portero y el tal Cofrade ande con el “tabaque” de nuestra limosna cinco domingos los primeros después que fueren Cofrades en la Iglesia e Monasterio do les fuere mandado por nuestros Mayordomos; y la mujer que pague la dicha candela e doscientos mrvds. para el arca de la Cofradía, esto porque los hombres trabajan en la demanda y enterramientos

lo que las mujeres no hacen. E así mismo la mujer pague al Escribano, como dicho es, medio real, e al dicho Portero, ocho mrvds.

CAPITULO V

DEL REPARTIMIENTO DE LA LIMOSNA QUE ALLEGAN EN DINEROS CADA SEMANA

Item ordenamos que en casa de nuestros Mayordomos haya un arca de nuestra Cofradía e que en esta arca haya tres llaves. Tenga la una un Mayordomo y la otra un Diputado, el que fuere repartidor de su mes, que le cupiere, e la otra el Escribano de la Cofradía, el que tuviere el libro de ella. En esta arca estén las Bulas e la regla e todas las otras escrituras de la Cofradía. E que en esta dicha arca se eche la mitad de toda la limosna que se cogiere e nos dieren en cualquier manera para el socorro de los pobres para que de esta limosna se pague el Boticario e todas las otras cosas que la Cofradía debiere o tuviere más necesidad de gastar para el proveimiento a los enfermos e pobres “envergonzantes” e la otra mitad se eche en otro cajón excusado e que el repartidor reciba la limosna para repartir cotidianamente sin cédula o mandado del Mayordomo que fuere receptor de la dicha limosna e se escriba a quién se da, con día, e mes, e año.

CAPITULO VI

COMO HA DE HABER DOS VISITADORES GENERALES DE TODA LA CIUDAD

Item ordenamos que haya en esta nuestra Cofradía dos Visitadores generales para que estos sepan si sus Visitadores e repartidores, sobre los susodichos (sic) cumplen bien sus oficios según q les es encargado, así de visitar los enfermos, como Hospitales e cárceles e tullidos e otros cualesquier enfermos pobres “envergonzantes”, para que estos vean como hacen e cumplen los Visitadores e repartidores sus oficios según deben, e si alguna falla halláremos (sic) lo digan a los Mayordomos para que en nuestro Cabildo general se provea.

CAPITULO VII

DE LA DEMANDA QUE HA DE HABER EN LA CUARESMA

Item ordenamos que los domingos de las cuaresmas, en la mañana y en la tarde en el Monasterio de la Concepción e en otros cabos donde fuere determinado por nuestros Mayordomos, haya demandantes para el socorro de los pobres y asimismo los viernes de las cuaresmas en la Cruz o do fuere determinado por los Mayordomos e que estos demandantes sean y estén en los sermones de "la Claustra" de la Iglesia Mayor.

CAPITULO VIII

DE LA GUARDA QUE HA DE HABER EN LAS TRESCIENTAS FANEGAS DE PAN QUE SU RMA. S.^a DA DE LIMOSNA A ESTA COFRADIA EN CADA UN AÑO PARA SOCORRO DE LOS POBRES O DE OTRA CUALQUIER PAN O DINEROS QUE LA COFRADIA TUVIERE

Item ordenamos que el trigo que esta dicha Cofradía tuviere así de las trescientas fanegas de trigo que su Rm.^a Señoría hace en limosna a esta Cofradía en cada un año como otro cualquier trigo que en limosna nos dieren esté en poder de una buena persona de conciencia que sea determinada en todo nuestro Cabildo el cual trigo tenga tres llaves las cuales llaves tengan los Mayordomos q a la sazón fueren, e la otra el Escribano e la otra el Diputado que a la sazón fuere repartidor e lo que se sacare para amasar en pan para dar a nuestro panadero e para dar en trigo en limosna obligado sea el Escribano de escribir lo que se saca por extenso e para quien con día, mes e año porque en fin de cada mes se dé cuenta así del trigo como del dinero Mayordomos, Diputados e repartidor que al presente fueren de la limosna e el Escribano esté presente so pena por cada vez que faltare pague dos libras de cera.

CAPITULO IX

DE COMO SE HA DE REPARTIR LA LIMOSNA DEL PAN COCIDO

Item ordenamos que en el Monasterio de la Santa Concepción, que es donde solía ser el Monasterio de San Francisco, o

donde Su señoría Ilma. mandare, se dé limosna de pan cocido.

En todas las Parroquias por cédula de nuestros Mayordomos con el Escribano e uno de los Diputados e esta limosna se dé a las personas más "envergonzantes". E estas cédulas se remuden de cuatro en cuatro meses, e de este pan sean proveidas las cárceles. E que al repartir de este pan esté uno de nuestros Mayordomos con el Escribano y el repartidor que aquel mes fuere de la limosna con los semaneros. E si alguno de los sobredichos faltare, pague su pena por cada vez una libra de cera; e después de cumplidas las cédulas y cárceles y hospitales, se dé el pan que sobrare a los pobres más necesarios. E que la cantidad de esta limosna de pan sea a determinación de nuestro Cabildo, conforme a lo que la Cofradía tuviere.

CAPITULO X

COMO HABEMOS DE TENER BOTICARIO DONDE SE DEN MEDICINAS PARA LOS ENFERMOS "ENVERGONZANTES"

Otrosi ordenamos que tengamos un boticario para donde se den medicinas (sic) para los enfermos vergonzantes que a nuestra noticia o a la de nuestros Mayordomos viniere e los tales enfermos que fueren determinados de curarse en nuestra Cofradía, nuestros Mayordomos, o cualquiera de ellos con el Escribano o uno de los Diputados escriban una cédula a uno de los Físicos de la Cofradía, cómo está determinado el curar al tal enfermo. Asimismo escriban otra cédula al Boticario para que después de vista la cédula firmada de nuestros Mayordomos o de cualquiera de ellos con el Escribano, de todo lo que el Físico de ahí adelante mandare por su cédula firmada con uno de los Mayordomos o Escribano o cualquiera de los Diputados. E en fin de cada mes se haga cuenta con el Boticario: e Mayordomos e Diputados todos den cuenta en fin de cada mes porque así hecha la cuenta e pagadas todas las deudas que la Cofradía tuviere, los visitadores repartan por las parroquias lo que fuere determinado en nuestro Cabildo.

CAPITULO XI

DE LA ELECCION E SALARIO DE LOS MEDICOS E CIRUJANOS E SANGRADOR QUE HABEMOS DE TENER EN ESTA NUESTRA SANTA COFRADIA

Item ordenamos que tengamos en esta nuestra Cofradía para curar los pobres "envergonzantes" dos Médicos y dos Cirujanos e un sangrador e sean obligados de visitar los enfermos que por nuestros Mayordomos e por cualquier de ellos les fuere encomendado e que los tales Médicos e Cirujanos sean obligados de visitar los enfermos dos veces al día e hagan relación a nuestros Mayordomos o a cualquiera de ellos en qué estado están los enfermos para que se provean, así en lo espiritual como en lo corporal, e así mismo el Sangrador sea obligado de ir doquiera que le fuere mandado por cédula de cualquiera de nuestros Mayordomos con el Escribano o con uno de los Diputados que fuere mandado que vaya a sangrar o a echar ventosas o a cualquier cosa perteneciente a su oficio.

CAPITULO XII

COMO SE HAN DE VISITAR LOS ENFERMOS "ENVERGONZANTES" E SI FALLESCIEREN COMO LOS HEMOS DE ENTERRAR COMO A NOS MISMOS E CURAR DE SUS HIJOS HASTA QUE SEAN DE EDAD

Item queremos que cualquier pobre que estuviere en el artículo de la muerte e se encomendare en nuestra Hermandad sea visitado por uno de nuestros Mayordomos o Diputados luego que venga a nuestra noticia. E que el tal Mayordomo o Diputado le provea de lo que hubiere menester; e así mismo en el artículo de la muerte le demos quien le acompañe e ayuda a bien morir e si el tal falleciere, le enterramos por cabeza mayor como a cualquiera de nuestros Cofrades; e si tuviere hijos el tal difunto seamos obligados de los proveer a poner a oficios e con señores, según requiere a su estado como a los hijos de nuestros Cofrades; e a las hijas doncellas, siendo de edad les proveamos para ayuda a sus casamientos, e si fueren de edad las pongamos en casa de uno de nuestros Cofrades o a

donde fuere determinado en nuestro Cabildo hasta que sean de edad de casarla o ponerla en estado donde sirva a Dios. Y el Cofrade o "Cofrada" que fueren convidados para el tal enterramiento e no viniere, pague de pena media libra de cera.

CAPITULO XIII

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LOS SANTOS REYES

Enero. Item queremos y ordenamos que el primero domingo del mes de enero de cada un año, para siempre jamás celebremos la fiesta de los Santos Reyes en esta manera: que se diga una Misa rezada de los Santos Reyes con una oración de fide... (?) por todos nuestros bienhechores y otra de Nuestra Señora y con responso después de la Misa y tengamos candelas encendidas desde el principio del Evangelio hasta acabada la Misa y el responso e se dé limosna a los pobres "envergonzantes" a disposición de nuestro Cabildo. E cualquier cofrade que faltare a la tal Misa siendo convidado, pague en pena ocho mrvds.

CAPITULO XIV

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA PURIFICACION DE NUESTRA SEÑORA LA MADRE DE DIOS

Febrero. Item ordenamos que en el mes de febrero el primer domingo celebremos la fiesta de la Purificación de Nuestra Señora con su oración por los difuntos e tengamos candelas desde el principio del Evangelio hasta ser acabada la Misa e responso e se diga la Misa cantada por todos los bienhechores e allí se dé limosna a los pobres so la dicha pena.

CAPITULO XV

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA SANTA ENCARNACION

Marzo.—Item ordenamos que esta dicha fiesta de la Santa Encarnación se celebre el primer domingo del mes de Marzo de cada un año e se diga una Misa cantada de la Encarnación con "colecta" de difuntos e responso. E tengamos candelas des-

de el principio del Evangelio hasta ser acabada la Misa. E se dé limosna a los pobres so la dicha pena.

CAPITULO XVI

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA SANTA RESURRECION DE NUESTRO REDENTOR

Abril.—Item ordenamos que en el primer domingo del mes de abril celebremos la fiesta de la Santísima Resurrección de Nuestro Redentor; e se diga una Misa cantada de esta festividad con oración de difuntos. E tengamos candelas desde el principio del Evangelio hasta ser acabada la Misa e responso; la cual dicha Misa se diga en la Iglesia del Señor Santo Tomé por el ánima de Inés de Sosa que está ahí enterrada por cierta limosna que dió a nuestra Cofradía; con limosna a los pobres so la dicha pena.

CAPITULO XVII

DE COMO HABEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA SANTA ASCENSION DE NUESTRO REDENTOR POR LA VICTORIA DE ORAN

Item ordenamos que el 1er. domingo del mes de mayo de cada un año celebremos la fiesta de la Santísima Ascensión de Nuestro Redentor e se diga una Misa cantada de la festividad con oración de difuntos e una colecta de Ntra. Sra.; e tengamos candelas en la dicha Misa desde el principio del Evangelio hasta ser la Misa dicha e responso, la cual dicha Misa se diga en el nuestro Monasterio de San Juan de los Reyes de estaudad, esto en memoria de un gran beneficio que recibió la Cristiandad en esta manera: que el Cardenal de España, Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo, el Sr. Don Fray Francisco Ximénez partió de esta ciudad en la vía de Orán el Jueves de la Ascensión de Nuestro Redentor, fuimos los Hermanos de esta Cofradía en procesión a San Juan de los Reyes porque Nuestro Redentor y su bendita Madre diese victoria a Su Señoría Reverendísima contra los moros infieles de nuestra Santa Fe Católica y plugo a nuestro Redentor que luego otro día Viernes siguiente milagrosamente S. S.^a Revdma, ganó la ciu-

dad de Orán y por hacer gracias a Ntro. Redentor e a su bendita Madre de tan maravillosa victoria, ordenamos que en cada un año, como dicho es, celebremos esta Santísima fiesta y demos limosna a los pobres y el Hermano que no viniere a la dicha fiesta, siendo convidado, pague de pena una libra de cera.

CAPITULO XVIII

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA BIENAVENTURADA SANTA QUITERIA

Junio.—Item ordenamos que cada y cuando se celebrare la fiesta de Santa Quiteria, si viniere la procesión de Santo Thomé, seamos obligados de hacer recibimiento e ha de venir cada año durante el tiempo que en el Monasterio de la Concepción tuviéremos nuestro asiento y si no viniere la dicha procesión que estemos a las vísperas e Misa en la dicha festividad. porque esta fiesta con las otras dos se ganan perdones y se dé limosna a los pobres y el Cofrade que no viniere a la dicha fiesta pague de pena media libra de cera.

CAPITULO XIX

COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DEL ESPIRITU SANTO

Junio.—Item ordenamos que el primer domingo del mes de Junio, en cada un año para siempre jamás, celebremos la Fiesta del Espíritu Santo, e se diga una Misa de la dicha fiesta con oración de difuntos e tengamos candelas encendidas desde el principio del Evangelio hasta ser acabada la Misa e responso e se dé limosna a los pobres so la dicha pena.

CAPITULO XX

COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE CORPUS CHRISTI

Julio.—Item ordenamos que el primer domingo del mes de Julio de cada un año celebremos la fiesta de Corpus Christi; se diga una Misa cantada con oración de difuntos e tengamos candelas encendidas desde el principio del Evangelio hasta ser acabada la Misa e responso, e se dé limosna a los pobres so la dicha pena.

CAPITULO XXI

COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Agosto.—Item ordenamos que el primer domingo del mes de agosto de cada un año celebremos la fiesta de la Santísima Trinidad e se diga una misa cantada de esta festividad con oración de difuntos e responso; e tengamos candelas desde el principio del Evangelio hasta ser acabada la Misa e responso, e se dé limosna a los pobres, y el cofrade que no viniere, siendo llamado, pague de pena media libra de cera.

CAPITULO XXII

COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA SANTA MARIA DE LAS NIEVES

Item ordenamos que la fiesta de Ntra. Sr^a. de las Nieves celebremos solemnemente en cada un año para siempre jamás en memoria del gran beneficio recibido según dicho es en el Prólogo de esta regla porque en el segundo año que se fundó esta nuestra Cofradía de 1507 años hubo en el Reino una general pestilencia, e muy rigurosa en esta ciudad, e los cofrades de esta dicha Cofradía de la Madre de Dios, fuimos en procesión al Monasterio de Santa María de las Nieves extramuros de esta ciudad, acompañados de religiosos e personas devotas, e plugo a nuestro Redentor e a su bendita Madre, de no mirar a nuestros pecados, mas a su clemencia e piedad; e milagrosamente desde aquel día, que fué domingo, 18 días del mes de Julio de este dicho año de 1507, fué aplacada la pestilencia, e así fué notorio en esta Cdad., e tomóse por testimonio, e por no ser ingratos de tan gran beneficio, queremos y ordenamos que celebremos esta fiesta como dicho es, en la manera siguiente: que quince días antes de la fiesta tengamos Cabildo de Oficiales e se elijan doce personas con los Mayordomos y Escribanos para celebrar esta fiesta solemnemente vísperas e Misa e sermón con los cirios de la Cofradía e con la otra cera que fuere menester. Este día se dé limosna a los frailes del dicho Monasterio a determinación de nuestros Mayordomos e Oficiales, e

aquel día demos de comer a todos los pobres que a la fiesta fueren y estuvieren; e que en este día no vaya ninguno de nuestros hermanos, sino aquellos que fueren nombrados como dicho es, so pena de dos libras de cera, esto por quitar escándalo, que se podría recrecer en la comida para los pobres; e para los Hermanos que a ella fueren sea toda una vaca sea toda una vaca e carnero (sic) si no fuere día de pescado. E que ningún Cofrade no lleve ave ni otra cosa de lo que llevaren en comunidad. E para esta comida dé cada Cofrade de los que fueren elegidos, para su costa, un real.

CAPITULO XXIII

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LAS TRECE MISAS DE SALUD QUE SE DIJERON EN LA PESTILENCIA

Item ordenamos que en cada un año para siempre jamás, trece Misas (sic) que se constituyeron en la pestilencia en esta manera: la primera en Nuestra Sr.^a del Sagrario de esta santa Iglesia de Toledo; la segunda se diga en el Monasterio de Santa Fe; la tercera en el Monasterio de la Santa Concepción; la cuarta en el Monasterio de la Madre de Dios; la quinta en el Monasterio de la Santa Trinidad; la sexta en el Monasterio de Santa Clara; la septima en el Monasterio de Santo Domingo el Viejo; la octava en el Monasterio de S. Juan de los Reyes; la novena en el Monasterio de Ntra. Sr.^a de Gracia; la decena (sic) en San Clemente; la oncenena en S. Miguel de los Reyes; la docena en San Sebastián; la trecena Misa solemne en Santa M.^a de las Nieves, como dicho es en el Capítulo XXII; estas trece Misas se han de celebrar un domingo en pos de otro e que en las dichas Misas estemos todos los Hermanos con nuestras candelas encendidas desde el Evangelio hasta ser acabada la Misa e responso y el Cofrade que no viniere a estas Misas siendo convidado pague en pena media libra de cera; e estas Misas se prometieron en la pestilencia el año de 507 e se dijeron en esta manera como dicho es, e acabadas las XIII Misas, plugo Ntro. Sr. e a su Bendita Madre, se aplacó la pestilencia y por tener memoria de tan gran beneficio y por las mercedes que siempre esperamos queremos que para siempre

jamás se hagan estas trece Misas ofreciendo en ellas cada uno como le pluguiere; e se dé limosna a los pobres en cada una de ellas a determinación de nuestros Mayordomos e Oficiales.

CAPITULO XXIV

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA SANTA ASUNCION DE LA PRECIOSISIMA MADRE DE DIOS NUESTRA SEÑORA, POR LAS ANIMAS DE LOS DIFUNTOS DE SU REVDMA. SEÑORIA

Item ordenamos que celebremos por nuestra fiesta principal la Asunción de la Preciosísima Madre de Dios, la cual fiesta hagamos solemnemente con sus vísperas e Misa e Sermón poniendo a las vísperas los cirios e nueve candelas ante el altar mayor e que los cirios en las vísperas los lleven los diputados e no otro e si faltare algún deputado que el Mayordomo elija otro en su lugar, desde que dijeren el canto de la "magnificad" hasta ser acabadas las vísperas e Salve e asimismo las candelas encendidas a la Misa desde el Evangelio hasta ser acabada la Misa; e en fin de la Misa se diga un responso cantado por todas las ánimas de los que ayudan con sus limosnas a la dicha Cofradía para ayudar al socorro de los pobres e por las ánimas de nuestros Cofrades e bienhechores de la dicha Cofradía, la cual fiesta hagamos el primer domingo de nuestra Sr.^a de Agosto e las vísperas se digan en la Iglesia e monesterio donde fuere acordado por nuestro Cabildo el sábado en la tarde, e luego el domingo de mañana, salgamos de la dicha Iglesia o Monasterio donde se dijere las vísperas e vayamos en procesión "dende" la dicha Iglesia hasta el Monasterio de Señor San Agustín e allí se diga la Misa e sermón como dicho es, e se dé en caridad este dicho día una ternera a los Monasterios de esta ciudad; e así mismo se haga limosna este dicho día a los pobres "envergonzantes" lo que fuere determinado en nuestro Cabildo de Mayordomos e Oficiales e volvamos en la dicha procesión a la Iglesia o Monasterio de donde salimos e que a ida o a venida con la dicha procesión seamos obligados de entrar en el Monasterio de Señor San Juan de los Reyes a hacer oración e que los Mayordomos sean obligados a buscar clérigos e

cantores e predicador e todas las otras cosas que fueren menester para la dicha fiesta, según en nuestro Cabildo fuere acordado; e a los clérigos e cantores e predicador sea dado el salario que fuere determinado por nuestros Mayordomos e Diputados, e sean los Mayordomos obligados a hacer relación de la fiesta en Cabildo general quince días antes (sic) so pena de una libra de cera al Cofrade que no viniere, siendo convidado.

CAPITULO XXV

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA SANTISIMA NATIVIDAD DE NTRA. SRA. LA MADRE DE DIOS

Septiembre.—Item ordenamos e queremos que el primer domingo de Septbre. de cada un año para siempre jamás, honremos e celebremos la fiesta de la Sma. Natividad de Ntra. Sra. la Virgen Santa María, e se diga una Misa cantada de la dicha festividad con oración por los difuntos e por todos los bienhechores de esta Cofradía, e tengamos candelas encendidas desde el principio del Evangelio hasta ser acabada la Misa e responso por los susodichos. E el que tal día no viniere siendo convidado pague de pena media libra de cera, la cual dicha Misa se diga en el Monasterio de las Beatas de la Orden de San Jerónimo que se solía llamar las Beatas de Doña Marigarcía.

CAPITULO XXVI

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE SEÑOR SAN FRANCISCO POR TODAS LAS ANIMAS DE LOS DIFUNTOS DE SU REVDMA. SEÑORIA

Octubre.—Otro si ordenamos e queremos que ahora y para siempre jamás en cada un año celebremos la fiesta de Señor San Fco. en su propio día en el Monasterio de la Santísima Concepción de Ntra. Sra. que es donde solía ser el Monasterio de Señor San Fco., o a donde nuestra Cofradía tuviere su asiento. La cual fiesta celebremos solemnemente, vísperas e Misa, con toda nuestra cera e tengamos sermón e aquel día se dé limosna a los pobres "envergonzantes" a determinación de nuestros Mayordomos e Diputados. E para hacer en cada un año

esta festividad tengamos Cabildo general quince días antes para proveer en lo que fuere necesario para celebrar la dicha fiesta; y el Hermano que a esta dicha fiesta no viniere a las vísperas e Misa, pague de pena una libra de cera; la cual fiesta celebremos por todas las ánimas de los difuntos de Su Señoría Revdma. e por todas las ánimas de los bienhechores de esta Cofradía.

CAPITULO XXVII

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA SANTA VISITACION DE NTRA. SEÑORA

Octubre.—Item ordenamos que el primer Domingo del mes de Octubre en cada un año para siempre jamás celebremos la fiesta de la Santa Visitación de Ntra. Sra. e se diga una Misa cantada con oración de difuntos e tengamos candelas en la dicha Misa desde el principio del Evangelio hasta ser acabada la Misa e responso por todos los difuntos e bienhechores de esta nuestra Cofradía, la cual dicha Misa queremos que se diga en el Monasterio de Santa Isabel de esta ciudad; e se dé limosna a los pobres yel Hermano que no viniere a la dicha Misa siendo convidado, pague de pena media libra de cera.

CAPITULO XXVIII

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE TODOS SANTOS (sic)

Noviembre.—Item ordenamos que el primer domingo del mes de Noviembre de cada un año celebremos la fiesta de Todos Santos (sic) en el Monasterio de Santa Ursula e se diga una Misa cantada con oración de difuntos, e tengamos candelas encendidas desde el Evangelio hasta ser dicha la Misa e responso e se dé limosna a los pobres a determinación de nuestros Mayordomos e Oficiales; e el Hermano que no viniere a esta Misa pague de pena media libra de cera.

CAPITULO XXIX

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA SANTA CONCEPCION DE NTRA. SRA. LA GLORIOSA MADRE DE DIOS POR TODAS LAS ANIMAS DE LOS DIFUNTOS DE SU S.^a RVDMA.

Item ordenamos que celebremos en cada un año para siem-

pre jamás la fiesta de la Sma. Concepción de Ntra. Sra. en su propio día y casa a vísperas e Misa e sermón e todas las cosas que convieren a la dicha fiesta renovando la cera e ataviando el Monasterio o la Iglesia con toda solemnidad la cual dicha fiesta celebremos por las ánimas de su padre e Madre e de todos sus difuntos del Rmo. e Muy Magnífico Sr. el Sr. D. Fray Francisco Ximénez por la divina miseración Cardenal de España, Arzobispo de la Santa Iglesia de Toledo e es esto porque su Rma. Señoría fundó esta nuestra Cofradía en loor y alabanza de la gloriosísima Madre de Dios e de su santa Concepción, así de perdones la favoreció como de mucha limosna para el proveimiento de los pobres envergonzantes, porque allende de habernos dado más de mil quinientas fanegas de pan en tiempo que esta cudad. tenía mucha necesidad que llegó a valer una fanega de trigo un ducado y demás de esto, partiendo su S.^a Rma. en la vía de Orán contra los moros infieles, nos hizo otra merced de 20.000 mrvds. e 300 fanegas de trigo para en cada un año para proveer los pobres y enfermos envergonzantes; e por no ser desagradecidos de tantas mercedes e limosnas, ordenamos que esta dicha fiesta para siempre jamás celebremos como dicho es, e el Hermano que no viniere a esta dicha fiesta o Hermana siendo convidados por nuestro portero, paque en pena una libra de cera, así en las vísperas como en la Misa; e este día se aumente la caridad e para celebrar esta fiesta tengamos cabildo general donde se provean todas las cosas necesarias quince días antes porque no haya ninguna falta en la dicha fiesta.

CAPITULO XXX

DE COMO HEMOS DE CELEBRAR LA FIESTA DE LA SANTISIMA NATIVIDAD DE NUESTRO REDENTOR JESUCRISTO

Diciembre.—Item ordenamos que en el mes de Diciembre de cada un año celebremos la fiesta de la Santísima Natividad de nuestro Redentor Jesucristo; e se diga una Misa cantada por todos los bienhechores de esta Cofradía con oración de difuntos e tengamos candelas encendidas desde el Evangelio hasta ser dicha la Misa e responso e allí se dé caridad a los po-

bres envergonzantes por cédula de nuestros Mayordomos e Escribano; e el Hermano que no viniere siendo convidado por nuestro portero o por cualquier de nuestros Cofrades pague de pena una libra de cera.

CAPITULO XXXI

DE COMO HAN DE SER PROVEIDOS LOS POBRES Y ENFERMOS QUE ANDAN DE NOCHE POR LA CARIDAD E COMO LOS HAN DE LLEVAR A LOS HOSPITALES

Item ordenamos en cada un año para siempre jamás desde el día de Todos Santos hasta el día de Nuestra Señora de marzo, andemos seis de nuestros Hermanos en cada semana de dos en dos por toda la ciudad donde nuestros Mayordomos mandaren e recojamos todos los pobres e niños e forasteros que halláremos por las calles y por dondequiera que estuvieren para que los llevemos a los Hospitales; e el Cofrade que tal cargo dieren, por cada noche que faltaren pague en pena un real; e que los Mayordomos sean obligados a los que así anduvieren de darles linternas; e la limosna que con los pobres gastaren; así mismo nuestro portero sea obligado de andar con cualquiera que el Mayordomo mandare so la pena de un real.

CAPITULO XXXII

DEL NUMERO DE LOS COFRADES Y COFRADAS QUE HA DE HABER EN ESTA NUESTRA COFRADIA

Item ordenamos que en esta nuestra Hermandad haya número de 130 Cofrades e que este número lleno, no sea recibido ninguno, salvo por vacación de otro, pero si en nuestro Cabildo fuere determinado, todos, conformes, que sean recibidos otros algunos, esto siendo convidados por nuestro Portero; e mujeres sean recibidas en esta nuestra Cofradía hasta en número de 50, con tanto que sean honestas, e más sean recibidas hasta el número que nuestro Cabildo acordare, de manera que sean recibidas en Cabildo general, siendo convidadas por nuestro Portero, para recibir Cofrade o Cofrada e no en otra manera.

CAPITULO XXXIII

DE COMO HAN DE SER RECIBIDOS LOS COFRADES O COFRADAS

Queremos e ordenamos que cuando algún hombre o mujer quisiere entrar en nuestra Cofradía, él u otro por él lo diga a cualquiera de nuestros Mayordomos para que lo notifiquen en nuestro Cabildo; e si fuere persona que cumple a nuestra Hermandad e todos determinaren de la recibir, que se levanten los Mayordomos con el Escribano e anden secretamente de uno en uno a saber la voluntad de todos, e si el tal Hermano que ha de entrar por Cofrade, tuviere pleito o enemistad con alguno de los Cofrades, no sea recibido, hasta que sean conformes y el Escribano diga a la tal persona que lo han remitido al Cabildo de Oficiales e si algún Hermano descubriere lo que allí pasare, sea castigado a determinación de nuestro Cabildo.

CAPITULO XXXIV

DE LO QUE HEMOS DE PAGAR EN CADA UN AÑO DE LUMINARIA LOS COFRADES Y COFRADAS

Item ordenamos que todos los Cofrades y Cofradas de esta nuestra Hermandad paguemos en cada un año cuarenta maravedíes de luminaria para ayuda a la cera que gastamos en nuestras fiestas y enterramientos; e los dichos cuarenta maravedíes paguemos los veinte mrvds. treinta días antes de la fiesta de la Asunción de Ntra. Señora e los otros veinte mrvds. treinta días antes de la Sma. Concepción.

CAPITULO XXXV

DE LOS TRES CABILDOS GENERALES QUE HABEMOS DE TENER EN LAS TRES PASCUAS DE CADA UN AÑO

Otrosi ordenamos que en cada un año para siempre jamás, hagamos tres Cabildos generales en las tres Pascuas donde todos estemos y se ordenen las cosas cumplideras al servicio de Dios e al remedio de los pobres. Esto sea el segundo día de las tres Pascuas; e cada uno diga su parecer honesta e pacífica-

mente, tomando la regla en la mano e el que hablare sin regla en la mano e el que hablare sin regla pague de pena cuatro mrvds. e el Cofrade que no viniere a estos tres Cabildos por cada vez que faltare pague de pena una libra de cera, aunque sea excusado, si no diere excusa legítima. Así mismo queremos que cada vez que por nuestros Mayordomos o por cualquiera de ellos, junto con el Escribano o uno de los Diputados fuéremos llamados por nuestro Portero para las cosas necesarias, seamos obligados de ir donde nos fuere mandado so cargo del juramento que tenemos hecho.

CAPITULO XXXVI

DE LO QUE ES OBLIGADO A SERVIR EL PORTERO QUE EN NUESTRA COFRADIA TUVIEREMOS

Item ordenamos que el nuestro portero sea obligado a convidar con tiempo a todos nuestros Hermanos por cédula de nuestros Mayordomos firmada, o cualquier de ellos con el Escribano o con uno de los Diputados, nombrando para qué son convidados, con la pena que nuestros Mayordomos mandaren, y si el Portero fuere negligente, busquen quien lo haga a su costa e se lo quiten de su salario. El cual Portero no convide para ninguna cosa sin cédula o mandado de nuestros Mayordomos o de cualquiera de ellos con el Escribano o uno de los Diputados, so pena de dos libras de cera. E esto le sea notificado al Portero cuando le tomáremos. E si algún Cofrade olvidare de convidar, pague el Portero de pena lo que el Cofrade había de pagar. E al dicho Portero le sean pagados por cada convite que hiciere para enterramiento de cabeza mayor le demos doce mrvds. de los Propios de la Cofradía. E si convidare para bodas o Misa nueva de cualquier hijo de Cofrade o Cofrada honrado —u— honrada para tener candelas, el Cofrade que el tal negocio tuviere, pague al Portero doce mrvds. del convite, e si le mandaren hacer sepultura, por cabeza mayor le demos 30 mrvds. del arca de la Cofradía, e por cabeza menor, medio real, esto pague el Cofrade que el tal negocio tuviere. E demás de esto le sea dado salario a nuestro Portero, lo que fuere determinado por nuestros Mayordomos e Diputado, el

cual damos poder que pueda sacar prendas, mandándose los Mayordomos o cualquiera de ellos, e lleve las prendas al Mayordomo.

CAPITULO XXXVII

QUE EL COFRADE QUE NO DIERE LA PRENDA AL PORTERO,
QUE PENA HA DE HABER

Item ordenamos que el Cofrade que la prenda defendiere a nuestro Portero, pague la pena doblada, e vayan a sacarle la prenda un Mayordomo, e un Diputado con el Escribano, e si a ellos no quisiere dar la prenda, le saque la prenda el Fiscal con mandamiento del Juez, e la tal prenda se dé a nuestro Mayordomo para que en Cabildo se determine su pena.

CAPITULO XXXVIII

DE LOS COFRADES EXCUSADOS Y DE LO QUE HAN DE PAGAR
DE SU EXCUSA

Item queremos que el Cofrade que quisiere ser excusado en esta Hermandad pague de excusa 500 mrvds. o lo que fuere determinado con nuestros Mayordomos e Diputados con nuestro Escribano, la cual excusa pague la mitad treinta días antes de la Santa Asunción de Ntra. Señora, e la otra mitad treinta días antes de la Santa Concepción; e que no pueda ser habido por excusado si no fuere consultado en nuestro Cabildo de Oficiales, y aunque sea excusado, sea obligado de venir a nuestras fiestas principales y venga a los tres Cabildos de las Pascuas, de "premia" e a cabeza mayor cuando fueren llamados por nuestro Portero, o por cualquiera de nuestros Hermanos, esto si no fuere tal persona. Que en nuestro Cabildo general sea determinado que sea excusado de todo.

CAPITULO XXXIX

DE LA VISITACION DE NUESTROS COFRADES ENFERMOS, E
A QUE SOMOS OBLIGADOS DE HACER POR ELLOS ESTAN-
DO EN EL ARTICULO DE LA MUERTE

Item cuando cualquiera de nuestros Hermanos estuviere en el artículo de la muerte los acompañen dos personas devotas

que le administren a bien morir e les paguen su trabajo del arca de la Cofradía, e asímismo queremos que dos de nuestros Hermanos a quien los Mayordomos o cualquiera de ellos mandare sean obligados de visitar y velar al tal enfermo nuestro Cofrade o a cualquier pobre que se nos encomendare e "dende" adelante hasta que Dios disponga del tal enfermo, le visiten dos Cofrades cada día, so pena de dos libras de cera, e el Cofrade que no lo cumpliere, aunque pague la pena sea todavía obligado a lo cumplir.

CAPITULO XL

DE COMO HABEMOS DE HONRAR A LOS COFRADES DIFUNTOS

Otrosi ordenamos que cuando algún Cofrade falleciere seamos obligados de le acompañar con nuestras candelas e cirios a él e a su mujer hasta ser enterrados si se enterrare de los muros adentro de la ciudad e si se enterrare fuera de la ciudad le acompañaremos hasta la puerta. E si fuera de la ciudad finare le acompañaremos desde la puerta de la ciudad hasta ser enterrado y le ayudemos cada uno de nos mientras le acompañáremos con cada cinco veces, el paternoster con el Ave-María; e se digan por su ánima veinte Misas a costa de la Cofradía. E al enterramiento de la mujer del Cofrade seamos obligados de hacer decir las dichas Misas e que estas Misas se digan en la Iglesia o Monasterio do quisieren los parientes del tal difunto. E si acaesciere que el tal Cofrade fallezca una legua de la ciudad, que el Mayordomo elija seis Cofrades que lo traigan hasta la puerta de la ciudad a costa de la Cofradía, el Cofrade que fuere elegido para ir e no fuere pague tres libras de cera y Cofrade que no viniere al tal enterramiento pague en pena media libra de cera.

CAPITULO XLI

DE LOS COFRADES QUE FALLECIEREN FUERA DE LA CIUDAD, COMO SE HAN DE HONRAR

Item ordenamos que al nuestro hermano que falleciere fuera de la ciudad tengamos candelas por él, e se digan las dichas

veinte Misas que somos obligados pagando lo que debiere a la Cofradía, teniendo de qué.

CAPITULO XLII

DE LA CABEZA MENOR

Cabeza menor se entiende hijo o hija de menos de ocho años familiar o siervo horro o cautivo que sirve en la casa de cualquier Cofrade. A este tal difunto vamos a lo sepultar con dos cirios y desde la Iglesia nos despedamos e el Cofrade que no viniere pague de pena ocho mrvds.

CAPITULO XLIII

SI ALGUN COFRADE VINIERE A POBREZA, COMO HA DE SER VISITADO

Item ordenamos que cuando algún Cofrade de esta nuestra devota Cofradía viniere en pobreza e necesidad, así por vejez como por dolencia o desastre; o en cualquier manera o cayere en cárceles, que a este tal Cofrade no le sea llevada luminaria, e asimismo, pues esta nuestra Cofradía se funda en hacer caridad, a pobres, que al tal Cofrade que así viniere a pobreza, le sea hecha caridad del arca de la Cofradía o de limosna o en otra cualquier manera en la cantidad que bien visto fuere a nuestros Mayordomos e Diputados e si algún Cofrade enfermarse o cayere en cárceles, que sea visitado de nuestros Hermanos cada día por la regla de dos en dos, por antigüedad so pena de dos libras de cera.

CAPITULO XLIIII

COMO AL HIJO O HIJA DE COFRADE HEMOS DE HONRAR SIENDO DIFUNTO

Otrosi ordenamos que acompañemos por cabeza mayor con nuestras candelas e cirios al hijo o hija de Cofrade siendo el tal hijo o hija de edad de ocho años arriba, e si el tal hijo o hija de Cofrade fuere de dos años arriba, que tengamos candelas por él. Entiéndese estando el hijo o hija en poder de su padre o madre e no siendo el tal hijo o hija casado, le acompañemos como dicho es, so pena de media libra de cera.

CAPITULO XLV

DE COMO HEMOS DE HONRAR AL PADRE O MADRE, O SUEGRO, O SUEGRA DIFUNTOS DE CUALQUIER DE NUESTROS COFRADES

Item seamos obligados de enterrar por cabeza mayor, al Padre o Madre de cualquier de nuestros Cofrades doquiera que falleciere, ahora sea en casa del Cofrade su hijo, o fuera, e les hagamos tanta honra en el tal acompañamiento, como a nos mismos. Así mismo a suegro o suegra de cualquiera de nuestros Cofrades, seamos obligados de los enterrar por cabeza mayor, e esto falleciendo el tal suegro o suegra dentro en la casa de nuestro Cofrade, no en otra manera, e que so cargo del juramento que tenemos hecho, todos los hermanos, seamos obligados cuando padre o madre nuestros o suegro, o suegra, estuvieren en el artículo de la muerte de les acordar que hagan alguna manda a nuestra Cofradía para ayuda e socorro de los pobres. E para el gasto de la cera que con ellos se gasta, esto si tuvieren de qué pagar; esto viniendo a noticia de tal Cofrade la enfermedad de su padre o madre o suegro, o suegra, e si no hiciere manda, que sea obligado el Cofrade de dar cien mrvds. por el acompañamiento de su padre, o madre, o suegro o suegra, e que seamos obligados por los tales de decir una Misa de requiem teniendo candelas donde fuere sepultado el tal difunto y el Cofrade que faltare, siendo convidado, que pague media libra de cera.

CAPITULO XLVI

DEL CASTIGO QUE HA DE HABER EL QUE DIJERE "PESE" O "RENIEGO" O "DESCREO" O BLASFEMARE

Item ordenamos que el Cofrade que dijere estando en nuestro Cabildo "pese" o "descreo" o "reniego" que si dijere "pese" (sic), en vergüenza de su yerro, haga en el suelo una cruz y la bese en señal de arrepentimiento, e pague cuatro libras de cera, en pena e si dijere "reniego" pague media arroba de cera, o sea desterrado quanto la voluntad de nuestro Cabildo fuere, e si dijere "descreo" que pague en pena una arroba de cera e

sea desterrado de nuestra Cofradía tres años, e si conociere su culpa e volviere a nuestra Hermandad, que dende (desde entonces) en cinco años, no le dé ningún oficio en nuestra Cofradía, so cargo del juramento que tenemos hecho. E que los Mayordomos y Escribano de Ntra. Cofradía sean obligados a ejecutar la tal pena, e si por negligencia suya no lo ejecutare, se les haga cargo de la cera, si por caso cayeren ne ello. E así mismo queremos que los tales Mayordomos y Escribano que la tal pena no ejecutaren dentro de tercer día, que le sean quitados los oficios e en nuestro Cabildo pongamos otros Mayordomos e Escribano que mejor ejecuten la honra de Dios.

CAPITULO XLVII

DE LA PENA QUE HA DE HABER EL COFRADE QUE RIÑERE CON OTRO

Item si entre cualquier de nuestros Cofrades hubiere diferencias o cuestión de manera que “ringan”, el culpado sea castigado al parecer de nuestro Cabildo, e los hagan amigos pues juraron hermandad; e tomemos doctrina y ejemplo de aquellas santísimas palabras que nuestro Maestro e Redentor Jesucristo dijo a sus discípulos: “En esto conocerán que sois mis discípulos: en que os amais unos a otros.”

CAPITULO XLVIII

QUE NINGUN COFRADE PUEDA ENTENDER EN JUICIO CON SU COFRADE

Item queremos que si contienda o debates hubiere entre algún cofrade ordenamos, que no puedan contender en juicio hasta que primeramente hablen con nuestros Mayordomos si ser pudiere los pongan en paz, pues tienen jurada hermandad, y no gasten sus haciendas en pleito, y si alguno dijere a otro palabras injuriosas, sea castigado en nuestro Cabildo de Oficiales.

CAPITULO XLIX

QUE NINGUN COFRADE PUEDA ENTRAR CON ARMAS EN NUESTRO CABILDO

Item ordenamos que por reverencia de la Madre de Dios,

que cuando viniéremos a nuestros Cabildos, ninguno de nuestros hermanos traiga armas por quitar escándalo en nuestro Cabildo y nuestros Mayordomos o Escribano se lo notifique a cualquier que hubiere de entrar por nuestro Hermano, e por la primera vez paguen en pena una libra de cera e por la segunda vez, dos libras, e por la tercera a determinación de nuestros Mayordomos, la pena que le quisieren echar.

CAPITULO L

DE COMO HABEMOS DE HABERNOS CON LOS HIJOS DE NUESTROS COFRADES DIFUNTOS

Queremos e ordenamos que cuando algún Cofrade finare su hijo, el mayor, herede la Cofradía, e dé una candela de una libra con su arandela de hoja de Flandes e pague los derechos que en nuestra Cofradía está determinado del Escribano e Portero, esto siendo de edad que pueda servir. E guarde las dichas Constituciones e Ordenanzas de nuestra Cofradía, pero si no fuere de edad, haya paciencia hasta que lo sea. E queremos así mismo que la mujer e hijos de tal Cofrade sean visitados por nuestros Mayordomos luego como falleciere, los cuales dichos Mayordomos hagan relación en nuestro Cabildo del estado en que quedaron y que el tal Cabildo diputen (sic) dos Cofrades con un Mayordomo para que los provean a costa de nuestra Cofradía, como a hijos propios de todas las cosas de que tienen necesidad, de esta manera: que a los varones, según su estado o condición les busquen S. S. (sic, "Señores"?) e pónganlos a oficio y a las doncellas provean hasta que sean de edad de casar. E si fueren de edad de casar, e si tuvieren necesidad las provea la Cofradía a disposición de nuestros Mayordomos e Oficiales; y el uno de nuestros Escribanos, el que tuviere cargo de los negocios de la Cofradía, asiente por memoria el día que se les da el tal cargo, y haga cada Cabildo memoria a nuestra Cofradía de todos los hijos e hijas de nuestros Cofrades que hubieren fallecido para que los provean. E así mismo los que tuvieren cargo de los hijos o hijas de personas pobres que se nos hayan encomendado a nuestra Cofradía, así mismo haga relación para que mediante nuestro Redentor y su muy bendita Madre, se provean todos.

CAPITULO LI

DE LO QUE HA DE PAGAR EN SU ENTERRAMIENTO EL QUE SE NOS ENCOMENDARE, POR CABEZA MAYOR O MENOR, TENIENDO DE QUE

Item queremos que cualquier persona que en el artículo de la muerte se encomendare a esta Cofradía que le enterremos por cabeza mayor —y— paguen por el tal acompañamiento 750 mrvds. o lo q bien visto les fuere a nuestros Mayordomos e Diputados y el tal encomendado sea honrado en el acompañamiento como cualquiera de nuestros Hermanos. E el Cofrade que no viniere siendo convidado pague de pena media libra de cera, e así mismo si alguno se nos encomendare por cabeza menor, pague por su acompañamiento, teniendo de qué, un ducado, o lo que fuere determinado por nuestro Cabildo de Oficiales, e el Hermano que no viniere siendo convidado, pague de pena media libra de cera.

CAPITULO LII

DE COMO HEMOS DE HONRAR A LOS HIJOS HONRADOS DE NUESTROS COFRADES EN BODAS O EN MISA NUEVA

Otrosi ordenamos que cuando algún hijo o hija honrado honrada (sic) de cualquier de nuestros Hermanos, se casare o cantare Misa nueva, seamos obligados a los honrar como a nuestros propios hijos, siendo convidados por nuestro Portero. E el Hermano que no viniere, como dicho es, pague de pena media libra de cera.

CAPITULO LIII

DEL SECRETO QUE SE HA DE TENER EN NUESTROS CABILDOS

Item ordenamos que cada e cuando que en nuestro Cabildo se dijere cualquier cosa que convenga que sea en servicio de Dios ser secreta, que ningún Hermano lo descubra, so pena de media libra de cera por la primera vez e por la segunda dos libras de cera, e por la tercera sea privado por tres años de ser

Oficial en nuestra Cofradía, e sea penado en nuestro Cabildo de oficiales. Asimismo cualquiera que en Cabildo de Oficiales dijere "pese" o otra cosa semejante, pague de pena dos libras de cera e el Oficial que faltare en Cabildo de Oficiales pague de pena diez mrvds.

CAPITULO LIIII

DE LA PENA QUE HA DE HABER EL COFRADE QUE SE FUERE DEL CABILDO SIN LICENCIA DE LOS MAYORDOMOS

Item ordenamos que siendo llegados a Cabildo, el Hermano que se fuere sin licencia de los Mayordomos o de cualquiera de ellos pague de pena media libra de cera porque los negocios de nuestros Cabildos tengan conclusión.

CAPITULO LV

DEL CASTIGO QUE HA DE HABER EL QUE DIJERE QUE SE QUIERE SALIR DE NUESTRA HERMANDAD

Otrosi ordenamos que cualquier Cofrade que dijere que se quiere salir de nuestra Cofradía e le fuere probado con dos testigos pague de pena tres libras de cera, e si la segunda vez lo dijere pague media arroba de cera, e demás de esto quede a determinación de nuestros Mayordomos e Cofrades con el Escribano.

CAPITULO LVI

QUE SEA TENIDO POR CABILDO GENERAL HABIENDO NUMERO DE VEINTE COFRADES

Item ordenamos que cada que fuéremos convidados por nuestro Portero a Cabildo general no viniendo sino un Mayordomo e uno de los Diputados con el Escribano e otros Cofrades en que haya número de veinte, que sea tenido por Cabildo general e todo lo que allí se determinare sea firme e valedero, e los que no vinieren sean penados en media libra de cera, e si faltaren en Cabildo de Pascua, paguen una libra de cera de pena.

CAPITULO LVII

DE COMO HAN DE DAR CUENTA LOS MAYORDOMOS

Item ordenamos que nuestros Mayordomos que son o fueren, junto con los Diputados, e Escribano de nuestra Cofradía tengan cuenta cada un mes de todos los recibos e gastos que hubieren tenido en cada un mes. E escriban por extenso todos los maravedíes o trigo que la Cofradía tuviere gastado (sic). E tenga el Mayordomo un libro e el Diputado otro donde asienten toda la limosna que gastare por mandado del Mayordomo. E que el Diputado no gaste ninguna cosa sin licencia del Mayordomo, ni el Mayordomo reciba ni gaste sin que esté presente uno de los Diputados o el Escribano. E así mismo nuestro Escribano escriba por extenso todas las cosas de gastos o recibos que tuviere la dicha Cofradía e trigo o limosnas que a la dicha Cofradía dieren; de manera que cada mes sea un Diputado repartidor para que en fin del mes el dé cuenta de su gasto e los Mayordomos del recibo. Esta cuenta se dé en fin de cada mes en presencia del Escribano e de los Diputados de la Cofradía siendo convidados por nuestro Portero. E el Mayordomo e Diputado o Escribano que no viniere a la tal cuenta pague una libra de cera de pena. Así mismo en fin de cada un año queremos que los Mayordomos viejos a los nuevos den cuenta con pago dentro de nueve días e esta cuenta se dé en Cabildo de Oficiales viejos e nuevos e a ley los entreguen todos los bienes que la Cofradía tuviere e lo asiente el Escribano en el Libro de nuestra Cofradía; a ley le entreguen la cera toda e paños e andas e ciriales e libramientos e bulas e todas las joyas que la Cofradía tuviere, dinero o trigo e lo firmen los dichos Mayordomos nuevos en su libro en el de la Cofradía para que después parezca todo el recibo e gasto para que así mismo él dé cuenta en cada mes e en fin del año. E si los Mayordomos nuevos hubieren de dar algún alcance a los Mayordomos pasados sean obligados de los pagar dentro en treinta días después de dada la cuenta,

CAPITULO LVIII

DE LA PENA QUE HA DE HABER LOS QUE NO QUISIEREN
LLEVAR CIRIOS O ANDAS EN LOS ENTERRAMIENTOS

Otrosi porque algunas veces "contece" que algunos Cofrades de nos se desprecian de llevar parte de las andas o cirios e sobre ello puede haber confusiones e porque los desobedientes sean castigados e los virtuosos más se esfuerquen, ordenamos que los nuestros Mayordomos repartan el trabajo no fatigando a uno más que otro, digan a quien a ellos bien visto fuere: "señor Hermano, yo os mando por amor de la Madre de Dios que entreis debajo de las andas, o que tomeis un cirio o tomeis el cuerpo para lo sacar de su casa, o para lo cubrir, o para lo sepultar, o llevar una dueña de brazo" y el Cofrade que lo tal no hiciere pague de pena media libra de cera.

CAPITULO LIX

QUE EN TODOS LOS CABILDOS SE LLEVE LA REGLA

Item queremos que uno de nuestros Escribanos que tuviere el libro de nuestra Cofradía, lleve nuestra regla e tablas e libro nominal (?) de nuestra Cofradía —a— todos los cabildos para que se miren e lean e escriban las cosas que en nuestros Cabildos se determinaren y queremos y ordenamos que en los tres cabildos de las tres Pascuas se lea la regla e así mismo el día de la elección de nuestros Mayordomos e Oficiales; e si fuere el Escribano negligente en llevar lo susodicho a los Cabildos, pague en pena por cada vez una libra de cera.

CAPITULO LX

DEL SILENCIO QUE HEMOS DE TENER EN NUESTROS
CABILDOS

Otrosi ordenamos que en nuestros Cabildos, el Mayordomo o cualquier Cofrade que quisiere algo proponer en pro de nuestra Cofradía, se levante en pie e tome la regla en la mano e no hable ninguno de otra manera y el que hubiere de responder se levante en pie en su lugar y espere al que propone que acabe

su razón y le responda honesta e pacíficamente no quitándose de su lugar y diga lo que le pareciere, y el que hablare en otra cosa con otro, pague e pena por cada vez una onza de cera.

CAPITULO LXI

DE LO QUE EL ESCRIBANO ES OBLIGADO A HACER Y DE LO QUE HA DE LLEVAR DE SALARIO

Item ordenamos que los Escribanos de nuestra Cofradía lleven de salario lo que fuere determinado en nuestro Cabildo de Oficiales e cada uno según el trabajo —que— tuviere. E si los tales Escribanos o cualquiera de ellos fueren negligentes de escribir todo lo que pertenece a nuestra Cofradía, con día, e mes e año, le podamos quitar e penar e poner otro en su lugar a determinación de nuestro Cabildo general.

CAPITULO LXII

DE LO QUE HAN DE HACER LOS SEMANEROS QUE PIDEN LA LIMOSNA

Item ordenamos que los semaneros que allegaren la limosna sean obligados de venir luego que dejen la demanda en casa del Mayordomo donde estuviere el arca de nuestra Cofradía, e escriban en el libro de las limosnas lo que allegaren cada día en su presencia de los dichos semaneros; se eche la mitad en el arca de nuestra Cofradía que tiene tres llaves, e la otra mitad en el arca del gasto cotidiano para que gaste el Diputado que fuere repartidor, e porque alguna, cuando los Semaneros traen la limosna a casa del Mayordomo puede acontecer las más veces no estar allí, ordenamos que los semaneros lo escriban de su mano, e si no supieren escribir, lo escriba un Cofrade de su mano y en cabo de la semana, lo corrijan en presencia del Mayordomo y Escribano para que el Escribano lo asiente cada semana en el libro de la Cofradía y lo firmen los semaneros e Escribano y el Hermano que lo contrario hiciere pague en pena media libra de cera.

CAPITULO LXIII

QUE PODAMOS ENMENDAR O AÑADIR O QUITAR CUALQUIER COSA EN SERVICIO DE DIOS Y SIN PERJUICIO DE NUESTRAS CONCIENCIAS

Item ordenamos que si en algún tiempo fuere determinado en nuestro Cabildo de hacer alguna Ordenanza que sea en servicio de Dios, que la podamos poner en nuestra regla o quitar alguna cosa para encaminarla para mejor fin, todo el nuestro Cabildo conformes, decimos que guardaremos esta regla como en ella se contiene (?) la cual juramos todos ante nuestros Mayordomos e Escribano que la guardaremos e seremos obedientes a nuestros Mayordomos e a todas las Constituciones, o cuando los Cofrades que ahora somos, o los que después de nos fueren vieren que cumple a honra de Dios e de su bendita Madre con acuerdo de todo nuestro Cabildo siendo convidados por cédula de nuestros Mayordomos y siendo por todos determinado lo que se enmendare con acuerdo e concordia de todos nuestros hermanos. Esto se entienda procurando lo que más sea servicio de Dios e remedio de los pobres. Esto se asentó porque no juremos en vano contra Dios y nuestras conciencias, con tal condición que la demanda para los pobres en ningún tiempo se pueda dejar.

CAPITULO LXV

DE LA VISITACION DE LAS PARROQUIAS

Item ordenamos que los visitadores con los Diputados visiten cada domingo las Parroquias que fueren a su cargo para proveer los pobres "envergonzantes", en especial a los enfermos e tullidos, e hagan relación a nuestros Mayordomos para que se provean todas las necesidades mediante Dios e de su bendita Madre.

CAPITULO LXVI

COMO LOS DOS MAYORDOMOS QUE UN AÑO FUEREN SEAN DIPUTADOS PARA ADMINISTRAR LOS MAYORDOMOS NUEVOS. ESTO SI EN CABILDO GENERAL NO FUERE DETERMINADA OTRA COSA QUE SEA MAS SERVICIO DE DIOS E DE NUESTRA COFRADIA

Item queremos que para que esta Cofradía sea bien servida que ahora e para siempre jamás, los dos Mayordomos que un año fueren queden por Diputados "de premia" para que ayuden a los Mayordomos nuevos en todas las cosas que los hubieren de menester que sea en servicio de Dios e honra de nuestra Cofradía. Esto si en nuestro Cabildo por votos secretos, no fuere acordado que sean Mayordomos, o cualquier de ellos por ser personas de conciencia e lo pueden sufrir sin perjuicio de sus haciendas ni daño de la Cofradía. A esta causa ordenamos que cuando se eligieren Mayordomos y Escribanos e Diputados, después de leida la regla, se levante el Escribano e diga a todos los Cofrades: "Señores hermanos, los Mayordomos e Diputados, e Escribanos, hemos servido nuestros oficios; aquí somos llegados para suplicar al Espíritu Santo provea de personas con que Dios sea servido e los pobres remediados." E para esta elección estén los Mayordomos e los Escribanos e Diputados. E diga el Escribano so cargo del juramento que cada uno sin amor ni enemidad, dé cada uno el voto a quien le pareciere que es más suficiente, y los primeros se nombren los Escribanos, e luego los Mayordomos, e que los Diputados se nombren secretamente entre los Mayordomos viejos e nuevos e los Escribanos, e así todos elegidos les tome juramento el Escribano que bien y fielmente usarán de sus oficios so cargo del juramento que tienen hecho. E los que así fueren elegidos e no aceptaren los dichos oficios no dando causa legítima por donde no los deban aceptar, paguen de pena una arroba de cera e todavía lo sean a determinación de nuestro Cabildo.

CAPITULO LXVII

COMO UNO DE LOS NUESTROS ESCRIBANOS QUE TUVIERE CARGO DEL LIBRO DE NUESTRA COFRADIA, ASIENDE EN SU LIBRO TODAS LAS LIMOSNAS QUE SE COGIEREN E REPARTIEREN CON DIA, MES E AÑO

Item ordenamos que ahora e para siempre jamás, el uno de

nuestros Escribanos, el que tuviere el libro de la nuestra Cofradía, el que ahora es o fuere de aquí adelante, tenga cargo de escribir en el dicho su libro todas las cosas que en nuestro Cabildo pasaren y todas las limosnas que los semaneros cogieren, así de los demandantes como de otra cualquier limosna que nos dieren y esto en presencia de los semaneros, e ello lo firmen de sus nombres cada semana, e en fin de la semana q el repartidor que fuere de aquel mes tome la cuenta de lo que se ha allegado aquella semana con el Escribano y asiéntese todo en el libro diciendo en tantos días de tal mes fueron semaneros fulano y fulano e dieron de la limosna de su semana tantos mrvds. y firmen todos cada semana, por sí, a la dicha nuestra Cofradía, así entrada de Cofrades como de trigo e dineros, e libramientos que su Señoría Reverendísima, el Señor Cardenal de España da para el proveimiento de los pobres envergonzantes. Así mismo todos los gastos e limosnas que se reparten, así por cédulas como sin ellas, de por allí se tome cuenta de mes a mes a los dichos nuestros Mayordomos, y el Escribano que fuere negligente de lo susodicho escribir, sea penado por cada vez en dos libras de cera, e le puedan quitar e poner a vista e determinación de nuestro Cabildo, y lo que asentare el tal Escribano que se reparte o se gasta de lo de la Cofradía, no se pueda asentar en el libro ni repartir ni gastar sin que estén a ello presentes dos de los Diputados o repartidores.

CAPITULO LXVIII

DEL JURAMENTO QUE HA DE HACER EN SU ENTRADA CUALQUIER COFRADE.

(Debió de omitirse algún renglón en la copia.)

...que vos jurais a Dios e a Santa María e a esta señal de la cruz que con vuestra mano tocaste e a las palabras de los Santos Evangelios do quier que más largamente están escritos como bueno e católico cristiano, de ser siempre en nuestra devota Hermandad, en servicio de nuestro Señor Dios e de su gloriosa Madre cuanto viviereis e de nunca dejar esta Hermandad ni descubrir los secretos de ella e de ser fiel a la dicha

Cofradía e guardar las constituciones que son o fueren en esta nuestra regla, e de ser obediente a los Mayordomos e Escribano e Oficiales de nuestra Cofradía e de estar e pasar por todas las Ordenanzas que hicieren e mandaren en todos los Cabildos que tuvieren los dichos Hermanos que sean en servicio de nuestro señor Dios e de su gloriosa Madre. E donde viereis el Derecho de la Cofradía e honra de ella, e del Hermano e Cofrade, se lo allegar, e donde viereis su daño de se lo arredrar. E diga "sí juro".

E si este juramento mantuviereis, Dios, que es Padre Todopoderoso, vos dé buen galardón, en este mundo al cuerpo y en el otro al ánima, donde más habeis de durar. E lo contrario haciendo, Dios Todopoderoso vos lo demande mal e caramente, como aquel que jura e perjura su santo nombre en vano. E diga "amén".

So cargo de este juramento que jurais de no pedir jamás absolución ni relajación del dicho juramento ante ningún Vicario, ni Juez, ni Delegado ni Subdelegado de nuestro muy Santo Padre ni haber Breve ni bula, y puesto que os sea concedido por los tales Jueces la tal absolución o relajación del dicho juramento que jurais de no gozar de ella, e de siempre estar cuanto viviereis, en la dicha Hermandad e Cofradía e de ser obediente en ella según dicho es. Y el que este juramento no hiciere no sea recibido por Cofrade.

Y así presentadas ante nos las dichas constituciones y Ordenanzas por parte de los dichos Cofrades y Cabildo de la dicha Cofradía de Ntra. Sra. nos fué suplicado las mandásemos ver y examinar y confirmar, las cuales, por nos vistas en el nuestro Consejo y examinadas, e visto el celo que los dichos Cofrades tienen al servicio de Ntro. Señor y al bien de las ánimas y como redimida en mucho remedio (sic) y consolación de los pobres por la presente confirmamos e aprobamos e loamos las dichas Constituciones y Ordenanzas y mandamos que de aquí adelante se guarden e cumplan en todo e por todo según que en ellas se contiene por los Cofrades que ahora son de la dicha Cofradía o los que fueren de aquí adelante, en todo tiempo e para siempre jamás so las penas en las dichas Constituciones y Ordenanzas y en cada una de ellas contenidas en tes-

timonio de lo cual mandamos dar e dimos la presente escritura de confirmación firmada de nuestro nombre y sellada con nuestro sello y signada del infraescrito notario nuestro Secretario. Hecho en la nuestra villa de Alcalá de Henares a quince días del mes de enero, año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos diez años. Testigos que fueron presentes a todo lo susodicho, el Ldo. Juan de Frías y el Ldo. Redeo del nuestro Consejo y Diego López de Mendoza, nuestro Contador, a esto llamados.—F. Carlis (Francisco, Cardenal).

E yo, Jerónimo Ilean, Apostólico Notario, por la autoridad apostólica y Secretario del Revdmo. Señor Cardenal de España etc., mi Señor, en uno con los dichos testigos, presente fui a todo lo susodicho y al firmar aquí de Su Señoría Rvdma. de cuyo mandamiento esta escritura de confirmación por otro escrita (sic), la cual tiene 67 capítulos (sic) que van escrito en 17 hojas y media de papel de ambas partes señaladas de mi rúbrica en fin de cada capítulo y plana las signé y firmé de mi signo y nombre acostumbrados. En fe y testimonio de todo lo susodicho.—Jerónimo Ilean, Apostólico Notario y Secretario.”

* * *

No entra en nuestro ánimo comentar esta prudente reglamentación ni su valor histórico; ya hemos apuntado el sentido juiciosamente democrático que transpira la cristiana institución; no queremos, sin embargo, dejar de subrayar la sabia idea que dicta el capítulo 64, que en sustancia viene a decir: “las cosas y las ideas de los hombres son reformables y lo que ahora nos parece perfecto pudiera no parecerlo a nosotros o a nuestros sucesores: autoricemos su modificación sin faltar por ello al juramento que hicimos de cumplir las presentes ordenanzas.”

Humilde y sagaz norma de conducta, cuyo olvido ha causado con frecuencia graves trastornos sociales y políticos.

ARCADIO GUERRA

Académico C. de la Real de la Historia.

LUIS DE MORALES

(CONTINUACION)

Gral.—Fue preguntado por las preguntas generales de oficio dixo que es de hedad de veinte e ocho o veinte e nueve años poco más o menos tiempo e que no es pariente de ninguna de las partes en ningund grado que él sepa ni entienda e que este testigo es ofiçial del ofiçio del pinzel e ayuda a pintar el retablo a el dicho Estaçio de Bruselas e que por eso no dexará de dezir la verdad de lo que supiere e que no se le da más que bença este pleyto más la una parte que la otra que bença quien tubiere justia e ayude Dios la verdad.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a algunos de los vezinos deste lugar de la Puebla de la Calçada e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor e que no conosçe a Luis de Morales pintor vezino de Badajoz.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que oyo dezir que el conçejo deste lugar thenia grand nesçesidad de lo pintar e que oyo dezir a muchos vezinos deste dicho lugar que quando vino a besitar la yglesia el prior e provisor de la probinçia le rogaron e suplicaron que diese a pintar el dicho retablo e e esto es lo que sabe desta pregunta

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a oydo dezir en este dicho lugar de la Puebla que el probisor abia dado el

dicho retablo e pintar porque el conçejo e vezinos deste dicho lugar de la Puebla se lo rogaron e que sabe que lo dio a pintar a Estaçio de Bruselas pintor e que este testigo no bio hazer la escriptura más de que la a visto fecha la escriptura e la a thenido este testigo en sus manos e la a leydo e a visto como está obligado el mayordomo a la paga del dicho retablo e Estaçio de Bruselas a hazer el retablo con sus condiciones e que oyo dezir a el conçejo deste dicho lugar que entonçes abian abido por bueno que el dicho probisor diese el dicho retablo a Estaçio de Bruselas e que a oydo dezir a el mayordomo que a el presente es desta yglesia que se llama Juan Estevan Bejarano e a otros muchos vezinos deste dicho lugar que la yglesia deste lugar tiene grand fabrica e renta e cantidad de maravedis para poder bien pagar el dicho retablo sin que el conçejo le pague blanca ni ayude a la yglesia con ninguna cosa porque como dicho tiene el mismo mayordomo a dicho a este testigo que a enbiado quatroçientas fanegas de çevada que tiene la yglesia que valen agora en este pueblo a quatro reales la fanega e la dixo a este testigo que thenia mucho dinero e tierras e reses e que sin vender çevada ninguna si traya mandamiento del probisor Estaçio de Bruselas le podia dar dineros porque tenia la yglesia cantidad de dineros e esto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que la sabe como en ella se contiene e que lo sabe porque este testigo a visto yr a muchos ofiçiales a la Puebla del Prior plateros e pintores e blosladores a pedir obras a el probisor que pertenesçen a las yglesias e hermitas e a visto como se las dava las dichas obras al probisor a los tales ofiçiales sin el conçejo de los tales pueblos donde se hazian las obras e a visto este testigo que en la villa de Monesterio donde este testigo es vezino se hizo un retablo de mucha cantidad e lo hizo Estaçio de Bruselas pintor por mandado del probisor sin que en ello tubo que ver ni que hazer el conçejo e sabe que en la dicha villa no se puede hazer cosa ninguna en la yglesia sin liçençia del prior e probisor e sabe ansimismo que a hecho el dicho Estaçio de Bruselas pintor otro retablo en Bienvenida e en Usagre e en el

Canpillo por mandado del probisor de la provincia sin que el conçejo tenia que ver en ello e al presente haze otro retablo en Valençia e que sabe que quando los conçejos yban a tomar quenta al mayordomo de la yglesia de los tales pueblos donde se hazian las dichas obras vía cómo tomavan en quenta todos los maravedis gastados que se abian hecho como fuese por mandado del probisor e que en esta dicha posesion an estado los dichos perlados de mandar en las yglesias de su provincia quanto a que este testigo se acuerda e lo a oydo dezir a otros muchos más viejos que este testigo que ansi se a hecho e usado biendolo e sabiendo los conçejos de los tales pueblos donde se hazian las obras e no lo contradiziendo antes abiendolo por bien e que a visto este testigo que en la villa de Monesterio el conçejo del dicho lugar gastó çiertos dineros de una hermita del dicho lugar en hazer çierta obra e que despues quando bino el probisor a tomar quenta a el mayordomo de la hermita no le quiso tomar en quenta aquellos gastos que abia hecho e esto es lo que sabe porque lo vio este testigo e se alló presente a ello e es ansi publico e notorio e publica boz e fama lo que dicho tiene en toda la probinçia de Leon.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene preguntado cómo lo sabe dixo que porque este testigo conosçe muy bien a el dicho Estaçio de Bruselas pintor más a de ocho años e lo tiene por muy grandisimo pintor e ofiçial como lo es e tiene por muy çierto que no ay mejor ofiçial en toda la probinçia de Leon e maestrazgo de Santiago porque este testigo a visto muschas obras que a hecho el dicho Estaçio de Bruselas de mucha cantidad de calidad que a hecho siete o ocho retablos en la provincia de Leon los quales tiene declarados en la pregunta antes desta e los a pintado muy bien e hecho e cumplido con las yglesias cuyos heran los dichos retablos e a dado muy buena quenta dellos e que sabe que en tal posesion está thenido e de muy buen hombre de credito e verdad que todas las obras que se le cometen las acaba a da buena quenta dellas e que como tal sabe este testigo que en la provincia de Leon e maestrazgo de Santiago no se ofresçe de hazer retablo e obra de cantidad que no se cometa a el dicho Estaçio de Bruselas e

que se las azen tomar los priores e probisores que an sido de la provincia de Leon e que sabe que pinta muy bien e muy a lo natural porque este testigo es ofiçial del pinzel e lo sabe muy bien porque a visto muchas obras en Sevilla e en Xerez de la Frontera e en otras partes muchas donde se a allado e no a visto otra mejor obra que la que haze el dicho Estaçio de Bruselas e lo demas que dize la pregunta no lo sabe porque como dicho tiene no conosçe a Luys de Morales ni le a visto pintar más de que a oydo dezir publicamente a muchos vezinos de Llerena e al fiscal de la Santa Ynquisiçion que el dicho Luys de Morales le mandó a el fiscal una tabla pintada e que despues se la tornó a bolber el dicho fiscal a el dicho Luis de Morales e esto es lo que sabe desta pregunta.

VI. — A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene porque este testigo ayuda a el dicho Estaçio de Bruselas a pintar el dicho retablo e sabe que el dicho Estaçio de Bruselas e este testigo e dos ofiçiales que tiene consigo an estado en este dicho lugar trabajando en el dicho retablo e trabajan en él muchos dias ha e an gastado muchos dineros en el dicho retablo el dicho Estaçio de Bruselas e tiene ya començadas todas las pieças del dicho retablo e aparejadas para las dorar e pintar e que sabe que si no se le mandase efetuar el dicho retablo que lo pintase que perdería en él el dicho Estaçio de Bruselas mucha cantidad de maravedis e esto sabe desta pregunta.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo sabe desta pregunta es que quando el dicho señor probisor de la probincia de Leon encomendó esta obra a el dicho Estaçio de Bruselas tubo muy buen zelo dél en se la dar por aprovechar a la yglesia e porque diese buena cuenta dello e por averle encomendado como dicho tiene otras muchas obras arduas e aver dado buena cuenta dellas e por ser el Probisor muy buen cristiano e por tal abido e tenido porque dando las obras por baxas se les sigue mucho perjuizio e daño a las yglesias porque algunas vezes se rematan por bia de abaxas en quien no sabe mucho por respeto de dezir que es pro de las yglesias las abaxas que se hazen e las resçiben e ansi

rescibidas e hechas las dichas obras despues a la tasacion dellas andan en conbenençias para que le faborescan que no hechen a perder a el tal ofiçial que hizo la dicha obra e esto es lo que sabe desta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a oydo dezir a el alcalde que al presente es en este dicho lugar que se llama Miguel Sanchez e fue mayordomo de la yglesia el año pasado e se le obligó a la paga del retablo que si este pleyto an començado e mobido contra el dicho Estaçio de Bruselas pintor fue por ruegos e ynportunidad de Hernando de Bezerra vezino de Badajoz e que por esto abian dado el dicho poder e ansi es publico e notorio e publica boz e fama en este dicho lugar de la Puebla e no porque thenian voluntad ni tienen que el pleito se siguiese más de por hazer conplazer a el dicho Hernando Bezerra e esto es lo que sabe.

IX.—A las nueve preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho en este su dicho es la verdad de lo que sabe e al presente se le acuerda e publico e notorio e publica boz e fama e siendole leido su dicho a este testigo dixo que en él se afirmava e afirmó e retecificava e retecificó e es ansi verdad para el juramento que hecho tiene. Fuele encargado que tenga secreto deste su dicho e que no lo diga ni descubra a ninguna de las partes asta tanto que sea hecha publicacion desta probança por los señores del consejo e firmolo de su nonbre. Garçia Perez.

III Tº

El dicho Fernand Gonçalez clerigo teniente de cura de la yglesia del lugar de la Puebla de la Calçada e vezino del dicho lugar, testigo presentado por parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsa que trata con el conçejo del lugar de la Puebla çerca e sobre lo que de suso dicho es e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, lo que dixo e depuso en su dicho es lo siguiente:

Gral.—Fue preguntado por las preguntas generales de ofi-

çio dixo que es de hedad de treynta e tres años poco mas o menos tienpo e que no es pariente de ninguna de las partes en ningun grado que el sepa ni entienda ni concurren en él ninguna de las otras preguntas generales de ofiçio e que no se le da más que bença este pleyto más la una parte que la otra que bença quien tubiere justiçia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a el conçejo e oficiales del lugar de la Puebla de la Calçada e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor vezino de la villa de Llerena e conosçe a Luis de Morales pintor vezino de la çibdad de Badajoz.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que la yglesia deste dicho lugar thenia e tiene muy grand nesçesidad del dicho retablo sobre que es este pleyto e por la grand nesçesidad que thenia, thenia la yglesia ya hecho el retablo de talla que no faltava más de pintallo e que no sabe si el conçejo rogó a el prior e probisor que diese a pintar el retablo más de que sabe este testigo que quando bino el señor probisor a besitar la yglesia deste dicho lugar supo del mayordomo de la yglesia e del pueblo cómo la yglesia thenia dineros para poder pintar el dicho retablo e sabido el dicho señor probisor como persona que le pertenesçe el derecho e señorío de probeer las yglesias de las cosas a ellas nesçesarias en la dicha visita lo dio a pintar a el dicho Estaçio de Bruselas pintor e esto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que lo demas que la pregunta dize que sabe este testigo que despues de dado a pintar el dicho retablo por el señor probisor a el dicho Estaçio de Bruselas el dicho señor probisor mandó llamar a el mayordomo que a la sazón hera de la yglesia que se dezia Miguel Sanchez para que en nonbre de la yglesia otorgase la escriptura e se obligase a la paga del retablo e ansi vio este testigo que el dicho Miguel Sanchez mayordomo se fue a obligar a la Puebla del Prior e hizo escriptura a la paga del dicho retablo en nonbre de la yglesia e el dicho Estaçio de Bruselas se obligó también çon sus condiçiones las qua-

les escriptura e condiçiones este testigo a bisto despues de hecha e las a leydo e sabe que heran utiles e al probecho de la yglesia e que sabe este testigo que por entonces quando se dio a pintar el dicho retablo e se hizo la escriptura e despues lo consintieron e ubo por bueno taçita e espresamente el conçejo deste dicho lugar e que sabe este testigo muy bien que la yglesia deste dicho lugar tiene fabrica e renta e cantidad de maravedis para poder pagar el dicho retablo muy bien la pintura dél como pagó la talla sin que el conçejo le ayude con blanca alguna.

IIII.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dixo que porque sabe este testigo muy bien que a el prior e probisor de la probinçia de Leon pertenesçe el derecho de mandar proveer e nonbrar las personas que an de hazer qualesquier retablos e pinturas e hornamentos de la yglesia ansi para las yglesias parrochiales de su probinçia como para las hermitas e que lo sabe porque siendo este testigo teniente de cura como lo es en la yglesia parrochial del dicho lugar a visto cómo el prior e provisor de la probinçia de León an mandado hazer para la yglesia del dicho lugar el dicho retablo sobre que agora es este pleyto de talla sin que el conçejo tubo que ver en él ni ubo pleyto ni contienda e tambien sabe que mandó hazer el dicho prior e probisor otro retablo de talla para una hermita de señor Santiago e mandó tambien pintar a las personas que él quiso e mandó pagar la costa dellos a los mayordomos que fueron de la yglesia e de la dicha hermita e más sabe que mandaron hazer los dichos perlados en la dicha yglesia deste dicho lugar un pulpito a la persona que él quiso de canteria e obra de talla con sus ymagenes de bulto pintadas en las dichas piedras e lo mandó pagar e pagó el mayordomo de la yglesia por mandado del probisor e que sabe este testigo que quando el conçejo deste dicho lugar ba a tomar las quantas a los mayordomos de las yglesias e espitales e hermitas toman en quenta todos los gastos que an hecho como sean fechos por mandamiento e liçençia del perlado e con todo esto no sedan por efetuadas ni fenesçidas las dichas quantas asta tanto que viene a bisitar el probisor e las

rebee e da por buenas e que entonçes quando las rebee el señor probisor a visto este testigo que algunas cosas que son de calidad que se hazen sin su liçençia que no las quiere resçibir en quenta e que a visto este testigo quando biene aqui el probisor a la vesita que tomo quenta por los libros e bee por ellos que el conçejo quando tomava las quantas a los mayordomos se pasava por algunas cosas e mandavan algo sin su liçençia e esto tal se lo cargava el probisor a los mayordomos que no lo tomava en quenta e que sabe este testigo que ansi se usa por todas las yglesias de la provincia porque este testigo lo a visto e lo a oydo dezir publicamente e en tal posesion sabe que an estado quanto a que este testigo se acuerda e lo a oydo dezir a muchos viejos e añianos que ansi se usaba de yno tenpore (sic) a esta parte e dello es publica boz e fama biendolo e consintiendolo el conçejo deste dicho lugar de la Puebla de la Calçada e no lo contradiziendo e esto es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a oydo dezir que el dicho Estaçio de Bruselas vezino de Llerena pintor es muy buen ofiçial pero que este testigo no le a visto asta agora hazer obra ninguna más de lo oyr dezir e nonbrar por buen ofiçial e que esto lo sabe tambien porque el provisor que a el presente es en la probincia de Leon escribió una carta a este testigo e a el cura e a el conçejo otra enbiandoles a dezir como thenia dado el retablo a Estaçio de Bruselas pintor del qual se thenia todo credito para la pintura del dicho retablo e que thenia provada muy bien su intencion e que el dicho señor provisor conforme a conçiencia lo thenia dado a él porque le paresçia que cunplirá lo en las condiciones de la escriptura conthenida e otorgadas e esto sabe.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe que despues que se le cometio esta obra a el dicho Estaçio de Bruselas pintor por el señor probisor bino luego el dicho Estaçio de Bruselas a querer a pintar el dicho retablo e que el conçejo deste dicho lugar lo traya en palabras que lo aria e que despues dende ay a pocos dias bolvio el dicho Estaçio de Bruselas pintor e alcançó el dicho retablo que

estaba asentado e lo a estado pintando conforme a sus escrituras él e tres oficiales suyos e tienen ya comenzadas todas las piezas del dicho retablo e andan trabajando en él ciertos dineros e que sabe este testigo que si no se le mandase efetur el dicho retablo a el dicho Estaçio de Bruselas que perderia en lo que tiene fecho en el dicho retablo algunos dineros no sabe quantos.

VII.—A la setyma pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe que quando el dicho probisor encomendó la dicha obra a el dicho Estaçio de Bruselas pintor tubo muy buen zelo dél en se la dar por aprovechar a la yglesia e que la obra fuese bien fecha e diese buena cuenta della e lo sabe por la carta que el dicho probisor por muy buen cristiano e de conciencia e muy reto ensu ofiçio en lo que haze e por esto tiene por çierto que no diera el dicho retablo a pintar a el dicho Estaçio de Bruselas si no tubiera dél muy buen zelo e que lo abia de hazer bien e que sabe este testigo bien que dando las obras por baxas se les sigue mucho perjuizio a las yglesias dello e mucha costa porque por hazer las obras más presto las hechan a perder e porque a visto este testigo obras que se an dado por baxas e an sido grand perjuizio para las yglesias porque no an sido bien hechas las obras e que las vió este testigo hechas en Lobon e en el Arroyo que fueron hechas por baxas e esto es lo que sabe desta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo bio venir a este lugar a Hernando Bezerra vezino de Badajoz juntamente con Luis de Morales pintor e vio como ablaron a el conçejo deste dicho lugar publicamente e a algunas personas del pueblo en secreto que consintiesen e tubiesen por bien que el retablo se diese a pintar a Luis de Morales porque el lo thenia por buen pintor e que cunpliria bien con la yglesia e que a el dicho Hernando Bezerra le arian gran merçed en esto e ansi ablados a muchos amigos suyos del dicho Hernando Bezerra en este pueblo se juntaron todos los más del conçejo con los regidores que a la sazón heran e dieron su poder para pleytear con el dicho Estaçio de Bruselas sobre la

dicha pintura e tiene por çierto este testigo que ninguno de los que se juntaron fue a saber çiertamente qual hera mejor pintor de los dos en utilidad de la yglesia deste lugar porque si lo fuera procuraran saber primero qual de los dos pintores hera mejor ofiçial e tiene por çierto que si no fuera a ynstançia e ruego e por hazer plazer a el dicho Hernando Bezerra no se moviera el dicho conçejo a dar el dicho poder ni pleytear sobre el dicho retablo por la ynçertinidad que tienen qual de los dos es mejor ofiçial porque nunca an bisto obras de uno ni de otro e esto es lo que sabe desta pregunta.

IX.—A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que dicho tiene en este su dicho es publico e notorio e publica boz e fama e en ello dixo que se afirmava e afirmó e reteficava e reteficó e es ansi la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene hecho e firmolo de su nonbre. Hernando Gonçalez. Fuele encargado que tenga secreto deste su dicho asta la publicaçon desta probança.

IIII° T°

El dicho Hernando de Madrid vezino de la villa de Çafra testigo presentado por parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsa que trata con el conçejo del lugar de la Puebla de la Calçada çerca e sobre lo que de suso dicho es, e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, lo que dixo e depuso en su dicho e deposiçion es lo siguiente:

Gral.—Primeramente fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que es de hedad de çinquenta e uno o çinquenta e dos años poco más o menos tienpo e que no es pariente de ninguna de las partes en ningund grado que él sepa ni entienda ni le toca cosa alguna de lo demas e que este testigo es ofiçial del dorar e ayuda al dicho Estaçio de Bruselas a pintar el dicho retablo por jornal e que no se la da más que bença este pleyto más la una parte que la otra que bença quien tubiere justiçia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a algunos de los vezinos del lugar de

la Puebla e conosçe Estaçio de Bruselas pintor vezino de Llerena e conosçe a Luis de Morales pintor vezino de la çibdad de Badajoz.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que oyo dezir a maese Gil de Noveros vezino de Xerez que el conçejo de la Puebla de la Calçada thenia grand nesçesidad de un retablo e que estava el dicho maese Gil conçertado con el probisor que le avia de dar el dicho retablo para hazer la talla dél e que despues le oyo dezir que lo avia ya fecho que no faltava más de lo pintar e que creya que lo avia de pintar Estaçio de Bruselas pintor vezino de Llerena o Françisco Hermosa vezino de la Garrovilla e que lo demás que no lo sabe.

III.—A la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que oyo dezir a el mismo Estaçio de Bruselas pintor que el señor e probisor de la probinçia le avia dado a pintar el retablo de la yglesia deste dicho lugar para que lo pintase e que se avia obligado a la paga del dicho retablo el mayordomo de la yglesia e le amostró la escriptura que dello se hizo e este testigo la vio la dicha escriptura que se otorgó entre el mayordomo e Estaçio de Bruselas pintor con sus condiçiones e que lo demas que la pregunta dize a oydo dezir este testigo comunmente a todos los más vezinos deste dicho lugar de la Puebla que la yglesia del dicho lugar tiene fabrica e renta e cantidad de maravedis e cada dos años quatrozientas fanegas de çavada e muchas vacas e novillos e que podia pagar muy bien la pintura del dicho retablo sin que el conçejo le ayude con blanca ninguna e que thenia agora mucha çevada más que quatrozientas fanegas de çevada por vender e mucho dinero e esto sabe.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dixo que porque este testigo fue criado de Anton de Madrid vezino de Çafra ya defunto que hera pintor e dorador e estuvo este testigo con él que lo sirvio más de veinte e çinco años serviendole a el ofiçio e vió cómo el prior e probisor de la provinçia de Leon dio a pintar a el dicho Antón de Madrid muchos retablos uno en Villagonçalo e

otro en Alhanje e en Ribera e otro en los Santos e otro retablo en Ussagre e otro retablo en Calçadilla e otros retablos en Fuente de Cantos e otro en Guadalcanal en la yglesia de San Sevastian e otro retablo en Cabeça de Vaca que es todo en la provinçia de Leon e otros muchos retablos e todos los andava este testigo pintando con el dicho Anton de Madrid su amo e vio que todos los pintava por mandado del prior e probisor de la probinçia de Leon que se los mandava pintar e los pintó e doró sin que el conçejo thenia que ver en ello más de mandallo el prior e provisor e ansimismo a visto este testigo después acá que a dado el dicho probisor a hazer otros muchos retablos a Estaçio de Bruselas e a otros pintores e todo o lo a dado el dicho probisor sin liçencia de los conçejos que no thenian que ver en ello e les mandava el probisor pagar la pintura de los retablos e sabe e vio este testigo que quando los conçejos de los tales pueblos yban a tomar la quenta a los mayordomos davan por bien gastado lo suso dicho como fuese por mandado del probisor porque este testigo se allava presente a algunas quantas e lo vía e que en esta posesion an estado los dichos perlados de mandar en las yglesias de la provinçia de Leon de más de treinta años a esta parte e lo a oydo dezir a otros muchos más viejos e ançianos que este testigo e ansi es publica e notorio e publica boz e fama e biendolo e sabiendolo los dichos conçejos e no lo contradiziendo e que nunca quanto a que se acuerda que anda a este ofiçio de dorar vio la contradición que ay en este dicho lugar sobre el retablo que quiere el conçejo mandar más que el prior e provisor en la yglesia e esto es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene. Preguntado cómo la sabe dixo que porque este testigo conosçe muy bien a el dicho Estaçio de Bruselas pintor e a Luis de Morales pintor vezino de la çibdad de Badajoz e sabe muy bien que el dicho Estaçio de Bruselas es el mejor pintor e ofiçial que ay en toda la provinçia de Leon e comarca e por tal lo tiene este testigo e que pinta más a el natural que el Luis de Morales e más artista e que lo sabe porque este testigo a sido ofiçial de Luis de Morales e a trabajado con él e sabe las

obras que haze e por esta razon lo sabe que pinta muy mejor el dicho Estaçio de Bruselas porque con anbos a dos a trabajado e bee sus obras e que sabe que a le dicho Estaçio de Bruselas se le an cometido muchas obras de calidad en esta probinçia de Leon e a dado muy buena quenta dellas e a conplido lo que a quedado con las yglesias e con el perlado mejor que el dicho Luis de Morales e que lo sabe porque el dicho Luis de Morales tenia un retablo de Villanueva e a nueve años que lo thenia en su poder e nunca lo pintó asta ogaño que lo dió hecho por muchos requerimientos que le hizieron e por pleyto e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dixo que porque lugo como se le dio el dicho retablo a el dicho Estaçio de Bruselas dende a ya pocos dias vino el dicho Estaçio de Bruselas e tres obreros suyos e an estado pintando en el dicho retablo, e trabajando en él e este testigo e an hecho e ocupadose en él muchos días e an gastado muchos materiales y tienen ya començadas todas las pieças del dicho retablo a punto para lo dorar que lo podran dorar en pasando la pascua e que sabe este testigo que si no se le mandase efetuar el dicho retablo a el dicho Estaçio de Bruselas que perderia mucho e esto es lo que sabe desta pregunta.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que cree e tiene por çierto que quando el dicho probisor encomendó esta obra a el dicho Estaçio de Bruselas tendría muy buen zelo dél en se la dar por aprobechar a la yglesia e que la obra fuese bien hecha e por a ver dado el dicho provisor muchas otras obras arduas a el dicho Estaçio de Bruselas e aver dado buena quenta dellas e lo cree tambien porque tiene este testigo por muy buen cristiano e temeroso de Dios e de buena conçiencia a el dicho Probisor e muy reto an su ofiçio en lo que haze e que sabe que dando las dichas obras por baxas se les sigue mucho perjuizio e daño dello a las yglesias porque hazen la sobras muy mal fechas e este testigo avisto obras hechas por baxas que estan en la Fuente del

Maestre e en el Arroyo e an hido muy mal hechas e esto es la verdad e lo que sabe desta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que a oydo dezir publicamente en este dicho lugar de la Puebla de la Calçada a muchos vezinos del dicho lugar que si an puesto en pleyto a el dicho Estaçio de Bruselas pintor que fue por hazer plazer a Hernando Bezerra de Moscoso vezino de Badajoz e por dar el dicho retablo a Luis de Morales e que esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

IX.—A las nueve preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho en este su dicho es la verdad de lo que sabe e al presente se le acuerda e publico e notorio e publica boz e fama e en ello dixo que se afirmava e afirmó e retecificava e retecificó e ansi es para el juramento que tiene hecho. Fuele encargado a este dicho testigo por mí el dicho escrivano que thenga secreto deste su dicho e depusición e que no lo diga ni descubra a ninguna de las partes asta tanto que desta probança sea hecha publicaçion e no lo firmó de su nonbre porque dixo que no sabe escrevir.

Vº Tº

El dicho Juan Estevan Vejarano vezino del lugar de la Puebla de la Calçada, mayordomo que es al presente de la yglesia del dicho lugar, testigo presentado por parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsã que a e trata con el conçejo del dicho lugar de la Puebla de la Calçada sobre la pintura del retablo de la yglesia del dicho lugar, e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, dixo e depuso lo siguiente:

Fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que es de hedad de çinquenta e çinco años poco más o menos tiempo e que no es pariente de las partes ni le tocan ninguna de las preguntas generales de ofiçio e que no se le da más que vença este pleyto más la una parte que la otra que bença quien tubiere justiçia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conoçe a el conçejo deste lugar de la Puebla

de la Calçada e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor y conosçe a Luis de Morales pintor vezino de la çibdad de Badajoz.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene porque sabe que este dicho lugar de la Puebla a thenido grand nesçesidad de hazer este retablo en la yglesia deste dicho lugar e que la talla del retablo estava ya fecho e por esto deseavan el conçejo verlo pintado e puesto en perfiçion e que e quando vino el señor prior e probisor de la provinçia de Leon a vesitar la yglesia del dicho lugar le suplicaron e requirieron e pidieron por merçed delante deste testigo el conçejo e el cura e vezinos deste lugar e este testigo que diese a pintar el dicho retablo pues que estava ya fecho de talla e que esto es la verdad e lo que sabe desta pregunta.

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dixo que por los muchos ruegos e requerimientos que el conçejo del dicho lugar e vezinos e el cura de la yglesia hizieron a el dicho prior e probisor mandaron pintar el dicho retablo a Estaçio de Bruselas pintor vezino de Llerena e que lo mandó el prior e probisor viendo la nesçesidad que abia e ansi el dicho conçejo e todos los vezinos dél e el cura lo obieron por muy bueno e lo aprobaron e despues de ydo el dicho prior e probisor de la provinçia de la vesita dende la Puebla del Prior mandó el probisor una carta de ruego al conçejo que enbiasen allá a el mayordomo de la yglesia para que se obligase a el pintor a la paga del dicho retablo e ansi el conçejo abiendolo por bueno e teniendo en merçed lo que mandó el señor prior e provisor en la vesita mandaron a Miguel Sanchez mayordomo que al presente hera de la yglesia que se fuese a obligar por los dineros del dicho retablo e ansi fue el mayordomo a la Puebla por mandado del conçejo e abiendolo por bien e hizo obligaçion e se obligó a la paga del retablo juntamente con el dicho Estaçio de Bruselas e que este testigo tiene por çierto que ello está muy bien mandado e que el dicho Estaçio de Bruselas abia de hazer el dicho retablo pues ya lo tiene comenzado a pintar alliende de la nesçesidad que dél ay e que sabe este testigo que la yglesia deste dicho

lugar tiene grand fabrica e renta e cantidad de maravedis para poder bien pagar el dicho retablo sin que el conçejo le ayude con ninguna cosa porque tiene la yglesia açerca de dozientos ducados poco menos e quatroçientos e çinquenta fanegas de çevada de venta que valen agora a tres reales la fanega e más e tiene vacas e novillos e lo sabe bien porque este testigo lo tiene todo como mayordomo que es de la yglesia deste dicho lugar e esto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la preguntuta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque sabe este testigo muy bien que el prior e probisor de la provinçia de Leon tiene cargo de las yglesias e ospitales que estan en la provinçia de mandar hazer los retablos e pintallos que en sus yglesias ay e adornallas de los aparejos e adornamientos que es nesçesario e como tales les pertenesçe el señorio dello e que sabe este testigo muy bien que el probisor desta probinçia manda todo lo que es nesçesario a la yglesia deste dicho lugar de la Puebla como señor e superior que es della e ansi él mandó hazer el retablo de talla e pintallo e manda hazer caliçes e cruces e bestimentas e todas las otras [cosas] que son menester para el serviçio de la yglesia que en ello no tiene que ver el conçejo en la yglesia del dicho lugar e no osa hazer cosa ninguna el mayordomo sin liçençia e mandado del dicho señor probisor e si a de vender alguna cosa çevada o trigo o algunos bienes de la yglesia para conprar lo que es nesçesario a la yglesia no la osa hazer sin primero aver liçençia del señor prebisor e avida la liçençia se haze todo e que en tal posesion a estado el dicho provisor en esta provinçia de mandar en esta yglesia deste dicho lugar más de quarenta años e porque este testigo a sido mayordomo de la yglesia del dicho lugar e (sic) a visto que todo quanto es menester para la yglesia del dicho lugar e todo lo que es nesçesario venderse piden primeramente liçençia para ello al probisor de la probinçia e lo mismo aze al presente que es mayordomo de la yglesia e que el conçejo deste dicho lugar no tiene que hazer ni mandar en lo que pertenesçe a la yglesia del dicho lugar e esto es publico e notorio e publica boz e fama e es ansi verdad e que sabe que quando

el conçejo ba a tomar quenta a el mayordomo de la yglesia da por bien gastado todo lo que se a gastado como sea por mandamiento del probisor de la probinçia e esto es lo que sabe.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo tiene por muy honbre de bien e por buen pintor a el dicho Estaçio de Bruselas pintor vezino de Llerena e portal buen pintor e maestro de su oficio tiene la fama en toda esta provinçia de Leon e lo a oydo dezir a nonbrar muchas vezes de grand pintor e que por tal lo tiene este testigo e lo tiene por çierto porque si no fuera tal tiene por çierto que el probisor desta provinçia no le diera el dicho retablo desta yglesia a pintar como se lo dio e que lo tiene por honbre de mucho credito e verdad e es abido e tenido en esta tierra e ansi es tenido en este lugar de la Puebla e que a oydo dezir que es mejor ofiçial que Luis de Morales e esto es verdad e lo que sabe desta dicha pregunta.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque este testigo a visto a el dicho Estaçio de Bruselas pintor estar obrando en el dicho retablo e vino a pintallo dende a pocos dias que se le dio por el probisor e a gastado en el dicho retablo muchos dineros porque trae en él aziendolo muchos materiales muchos dias ha e tiene començadas todas las más pieças del dicho retablo a pintar e se a ocupado en él muchos dias e lo aze muy bien e que si Su Magestad e los señores del su consejo de Ordenes no le mandase acabar el dicho retablo perderia muchos dineros de su casa en lo que a hecho en el dicho retablo e esto es lo que sabe desta pregunta.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dixo que porque sabe este testigo muy bien que quando el probisor dio la obra a el dicho Estaçio de Bruselas tenia dél muy buen zelo en se la dar por aprovechar a la yglesia del dicho lugar e que la obra fuese bien fecha por ser tan buen pintor como dizen que es el dicho Estaçio de Bruselas e por aver oydo dezir que el probisor e todos

los que an sido le an dado muchas obras arduas en la probinçia de Leon para hazer muchos retablos por le tener por tal ofiçial de su ofiçio e aver dado buena quenta dellas e que este testigo tiene a el probisor por muy buen cristiano e temeroso de Dios e de buena fama e muy reto en su ofiçio en lo que haze e porque dando las obras por baxas les viene a las yglesias grand perjuizio e esto es lo que sabe desta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dixo que porque sabe este testigo muy bien que el dicho retablo estava ya dado a el dicho Estaçio de Bruselas pintor por consentimiento del conçejo e mandamiento del probisor e que después por ruegos de çiertos cavalleros de Badajoz que binieron a este lugar a rogar que diesen el dicho retablo a Luis de Morales pintor pusieron a pleyto a el dicho Estaçio de Bruselas para se lo quitar a él e darlo a Luis de Morales e que si no fuera por esto no le pusieran a pleyto porque ya lo tenian dado de su buena voluntad e que sabe este testigo muy bien que todo el conçejo lo a por bueno sino es dos o tres personas dél e que todos los demas lo an por muy bueno que el dicho Estaçio de Bruselas lo aga e pinte el dicho retablo e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

IX.—A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho en este su dicho es publico e notorio e publica boz e fama e en ello dixo que se afirmava e afirmó e retecava e retecó e es la verdad de lo que sabe e le es preguntado para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre. Fuele encargado que tenga secreto deste su dicho asta tanto que sea hecha publicaçion desta probança. Juan Estevam.

VI Tº

El dicho Nuño Hernandez vezino del lugar de la Puebla de la Calçada, testigo presentado por parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsa que a e trata con el conçejo de la Puebla çerca e sobre lo que de suso dicho es e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado

por las preguntas del dicho ynterrogatorio, lo que dixo e después en su dicho es lo siguiente:

—Fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que es de hedad de quarenta e çinco o quarenta e seys años poco más o menos tienpo e que este testigo no dio poder para pleytear con el dicho Estaçio de Bruselas e que no es pariente de las partes e que bença este pleyto quien tubiere justiçia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a el conçejo e vezinos deste lugar de la Puebla de la Calçada e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor vezino de la villa de Llerena e que no conosçe a Luis de Morales pintor más de lo oyr dezir.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe dixo que porque la yglesia del dicho lugar a tenido muy grand nesçesidad de que en ella se haga el retablo que se haze e por ser tan nesçesario ya estava hecha la talla del dicho retablo e asentado que no faltava más de solamente la pintura dél e que sabe este testigo que por la grand nesçesidad que avia del dicho retablo pidieron e suplicaron a el prior e probisor desta probinçia quando binieron a este lugar a la vesita que lo diese a pintar el dicho retablo porque tenian muy grand nesçesidad dello e se lo suplicaron delante deste testigo todo el conçejo e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a oydo dezir que el dicho probisor por ruegos del conçejo mandó pintar el dicho retablo a Estaçio de Bruselas pintor vezino de Llerena e que vio este testigo que el mayordomo por ruegos del conçejo fue a la Puebla del Prior ante el probisor e se obligó en nonbre de la yglesia e hizo escriptura para la paga del dicho retablo a el pintor e que sabe que la hizo Miguel Sánchez e que este testigo sabe que el dicho probisor manda en las yglesias de la probinçia hazer todo lo que a ellas es nesçesario porque en la yglesia deste dicho lugar no haze cosa ninguna ni se conpran ornamentos para ella sin primero aver

liçençia para ello del dicho probisor e en esta posesion a estado quanto a que este testigo se acuerda e lo sabe bien porque este testigo a sido mayordomo de la yglesia e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque sabe este testigo muy bien que a el prior e probisor de la probinçia de Leon pertenesçe de mandar en la yglesia deste lugar e ansi como tal sabe este testigo que manda todo lo que es nesçesario a la yglesia del dicho lugar e manda pintar los retablos de la yglesia e hermitas del dicho lugar e hazer todos los hornamentos della e que sabe que sin él no haze el mayordomo de la yglesia cosa ninguna sino que de todo lo que es menester pide liçençia al probisor e que ningund mayordomo no haze ninguna cosa sin liçençia e mandado del probisor e que a él es el cargo de probeer todos los hornamentos e cosas nesçesarias de la yglesia del dicho lugar e sinque él lo mande no se haze cosa ninguna en la dicha yglesia e esto es publico e notorio e publica boz e fama e lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que no sabe nada de la dicha pregunta más de que a oydo dezir que el dicho Estaçio de Bruselas es muy buen pintor e ofiçial de su ofiçio e esto es lo que sabe.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque a visto este testigo a el dicho Estaçio de Bruselas que abrá más de un mes que bino a este lugar de la Puebla e a començado a pintar el dicho retablo e a hecho en él e gastado muchos dineros e a traydo muchos materiales e tiene començadas muchas pieças del dicho retablo e se a ocupado él e sus ofiçiales en él muchos dias e que esto es lo que sabe desta pregunta.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que cree e tiene por çierto que quando el dicho probisor dio el dicho retablo a el dicho Estaçio de Bruselas tendria muy buen zelo dél e lo tenia por muy buen ofiçial e buen cristiano e por aprovechar a la yglesia se lo daria e por-

que fuese bien hecha e diese cuenta de él e que este testigo tiene por muy buen cristiano a el dicho probisor e que dando las obras por baxas se les sigue a las yglesias perjuizio dello e esto es lo que sabe desta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que el dicho conçejo deste lugar de la Puebla e el probisor de la probinçia thenian dado el dicho retablo a Estaçio de Bruselas pintor e abidolo por bien e que despues bino a este dicho lugar Hernando Bezerra vezino de la çibdad de Badajoz e por su ruego que lo diesen a pintar a Luis de Morales vezino de Badajoz afixionadamente el conçejo del dicho lugar puso a pleyto a el dicho Estaçio de Bruselas por aprobechar a el dicho Luis de Morales e que este testigo tiene por muy çierto que si no fuera por ruegos del dicho Hernando Bezerra que el dicho Estaçio de Bruselas pintara el retablo sin pleyto alguno e esto es lo que sabe.

IX.—A la nobena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e en ello dixo que se afirmava e afirmó e retificava e retificó e es la verdad de todo lo que sabe para el juramento que hizo e no lo firmó porque dixo que no sabe. Fuele encargado que tenga secreto deste su dicho asta la publicaçion e firmolo el alcalde de su nonbre. Miguel Sanchez, alcalde.

VII T°

El dicho Hernand Gonçalez vezino del lugar de la Puebla de la Calçada, testigo presentado por parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsã que a e trata con el conçejo deste lugar de la Puebla de la Calçada çerca e sobre lo que de suso dicho es e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, lo que dixo e depuso en su dicho e de pusiçion es lo siguiente:

—Primeramente fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que sera de hedad de çinquenta e çinco o çinquenta e seys años poco más o menos tiempo e que no es

pariente de las partes e que no se le da más que bença este pleyto más la una parte que la otra que bença quien tubiere justia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a el conçejo deste lugar de la Puebla e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor que lo a visto algunas vezes en este lugar e conosçe a Luis de Morales pintor vezino de la çibdad de Badajoz de vista que lo bio en este lugar una vez con Fernando Bezerra.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene e que sabe que este dicho lugar de la Puebla a thenido grand nesçesidad de que se haga el retablo para la yglesia dél e por esta razon ya estava hecha la talla dél e no falta más de pintallo e que oyo dezir que el conçejo deste lugar pidio e suplicó a el prior e probisor desta probinçia de Leon que mandase pintar el dicho retablo a el dicho señor probisor e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

III.—A la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que biendo la nesçesidad que la yglesia del dicho lugar thenia de pintar el dicho retablo lo dio a pintar a el dicho Estaçio de Bruselas pintor que lo pintase como persona que el probisor le conbiene entender en sus yglesias e dar adereçar e pintarlos retablos de las yglesias de la probinçia e hazer los calices e bestimentas e hornamentos e que lo sabe porque este testigo fue mayordomo de la yglesia deste dicho lugar abrá quatro años poco más o menos tiempo e en su año deste testigo siendo mayordomo se hizo el dicho retablo de talla e que se hizo por mandado del señor probisor desta probinçia de Leon e por su mandado lo mandó hazer el provisor sin dar parte a el conçejo e mandó a este testigo que fuese a obligarse a pagar en nonbre de la yglesia a el que hizo el retablo de talla e este testigo se fue a obligar e aun dixo este testigo a el mismo probisor que cómo le mandava yr a obligar sin liçençia del conçejo de la Puebla e respondió el probisor que no se le dava nada del conçejo que él estava puesto por probisor para entender en las yglesias de la probinçia de Leon e hazer todo lo que les conbenia de conçiencia e ansi este testigo se obligó e sabe que el

provisor manda en las yglesias todo lo que es nesçesario de se hazer e manda hazer los caliçes e retablos e todos los hornamentos que son nesçesarios para las yglesias sin que el conçejo entienda en ello e ansimismo sabe que ningund mayordomo puede vender cosa ninguna de la yglesia ni hazer nada sin liçençia del probisor porque este testigo siendo mayordomo yba a pedir liçençia al probisor para vender çierta çevada que tenya la yglesia e no se la queria dar e despues yba otra vez e no bendia nada asta que se la dava la liçençia e que sabe este testigo que la yglesia deste lugar tiene fabrica e renta de maravedis pero que lo demás no lo sabe.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que dize lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe que el prior e probisor de la probinçia de Leon manda e desmanda todo lo que es nesçesario en las yglesias de su probinçia e tiene cargo dellas e ansi estan en esta posesion de mucho tienpo a esta parte biendolo e sabiendolo el conçejo del dicho lugar de la Puebla e no lo contradiziendo e a visto que quando el probisor e prior bienen a la vesita a tomar quenta a el mayordomo de la yglesia no le resçiben en quenta algunas cosas que a mandado el conçejo sin su liçençia e a visto que el conçejo de la Puebla quando toma quenta a el mayordomo daban por bien gastados todo lo que tenia gastado como fuese por mandamiento e liçençia del probisor e esto es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que no sabe nada de la pregunta más de oyr dezir que el dicho Estaçio de Bruselas es buen pintor e esto es lo que sabe.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho Estaçio de Bruselas pintor anda en la dicha obra él e sus criados aziendo el dicho retablo e tiene ya començadas la mayor parte del dicho retablo e gastado muchos dineros e trayendo materiales e ofiçiales e se an ocupado en ello muchos dias e hecho grandes gastos e que este testigo tiene por çierto e averiguado que si no se la mandase por Su Magestad e el dicho Estaçio de Bruselas acabar la dicha obra que perderia en ello mucho e esto es lo que sabe.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que cree e tiene por çierto que pues el dicho señor probisor dio la dicha obra a el dicho Estaçio de Bruselas para que pintase el dicho retablo que tenia buen zelo dél e lo tenia por buen ofiçial e se lo daria por aprobachar a la yglesia e que la obra fuese bien fecha porque tiene este testigo a el dicho probisor por buen cristiano de buena fama e conçiencia e por tal abido e tenido e muy reto en su ofiçio en lo que haze e que dando las obras por baxas se sigue a las yglesias dello grand perjuizio e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que un domingo o fiesta despues que se dio el retablo a Estaçio de Bruselas vino a este lugar Hernando Bezerra de Moscoso vezino de Badajoz e Luis de Morales pintor con él e dixo a algunos vezinos del conçejo deste lugar e a el vicario cura de la yglesia deste dicho lugar que diesen el retablo a Luis de Morales e que entonces vio este testigo que abló allí el vicario cura deste lugar e dixo bien está eso señor Hernando Bezerra bien thenemos ya quien pinte nuestro retablo pero el señor Luis de Morales bien lo haze e lo ará bien pero tardase mucho en hazer las obras que le dan a cargo e esto es lo que le oyo allí e que a este testigo le paresçe que por ruego deste cavallero se començó este pleyto e que a oydo dezir este testigo que no gasta el conçejo blanca ninguna que todo lo gasta Luis de Morales e esto es verdad e lo que sabe desta pregunta.

IX.—A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho en este su dicho es publico e notorio e publica boz e fama e la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho e firmolo de su nonbre. Fuele encargado que tenga secreto deste su dicho e que no lo diga a ninguna de las partes asta tanto que sea hecha publicacion. Fernand Gonçalez.

VIII° T°

El dicho Andres Hernandez hijo de Alonso Lopez vezino del lugar de la Puebla de la Calçada, testigo presentado por

parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsca que a e trata con el conçejo del lugar de la Puebla de la Calçada çerca e sobre lo que de suso dicho es e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, lo que dixo e depuso en su dicho e depusiçion es lo siguiente:

Fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que es de hedad de treynta años poco más o menos tienpo e que no es pariente de ninguna de las partes e que este testigo dio poder para pleytear con el dicho Estaçio de Bruselas quando se dio el poder e que bença este pleyto quien tubiere justicia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a el conçejo deste lugar de la Puebla e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor e conosçe a Luis de Morales de vista.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene, que la yglesia deste lugar tenia grand nesçesidad del dicho retablo e por tener tanta nesçesidad estava ya fecha la talla del dicho retablo e asentado que no faltava sino pintallo e que sabe que quando bieno a este lugar el prior e probisor de la probinçia a besitar la yglesia le pidieron e requirieron todos los vezinos deste dicho lugar que diese a pintar el dicho retablo porque tenian grand nesçesidad dél e esto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a ruego del dicho conçejo e vezinos dél el señor probisor e prior dio el dicho retablo a pintar a el dicho Estaçio de Bruselas biendo la grand nesçesidad que abia de se pintar como personas a quien pertenesçe que sus yglesias esten bien aderezadas e reparadas de los hornamentos nesçesarios e que sabe que el mayordomo de la yglesia que estonçes hera se fue a obligar a la Puebla del Prior ante el probisor a la paga del dicho retablo e hizo escriptura el dicho Estaçio de Bruselas pintor e tambien hizo escriptura el mayordomo dello e lo demas no sabe e que sabe muy bien que la yglesia deste dicho lugar tiene grand

fabrica e renta e cantidad de maravedis para poder muy bien pagar el dicho retablo sin que el conçejo le ayude con ninguna blanca e que esto es lo que sabe e que tiene agora más de quatroçientas fanegas de çevada.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe es que a el prior e probisor de la probinçia de Leon pertenesçe el derecho de mandar en las yglesias de su probinçia de Leon e de probeer e nonbrar las personas que an de hazer qualesquier retablos e pintallos e hazer calizes e cruces e todos hornamentos e como tal sabe que lo haze e a hecho en sus yglesias e él lo manda hazer viendo que conbiene a las dichas yglesias e lo dan a las personas que les paresçe que conbiene e después el mismo probisor toma quenta a las yglesias de lo que tienen gastado los mayordomos e lo que le paresçe les toma en quenta e lo que no e que en esta posesion sabe que an estado e lo a oydo dezir de mucho tienpo a esta parte e que lo a hecho viendolo e sabiendolo el conçejo deste dicho lugar de la Puebla e no lo contradiziendo e esto es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que no la sabe la pregunta más de que a oydo dezir que el dicho Estaçio de Bruselas tiene muy buena fama de buen pintor e ofiçial de su ofiçio e que por tal es abido e tenido e este testigo lo tiene por tal onbre de verdad e credito e de buena fama e esto es lo que sabe desta pregunta.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a visto a el dicho Estaçio de Bruselas pintor en este lugar que está pintando el dicho retablo él e tres ofiçiales que tiene consigo muchos dias a e que sabe que abia gastado muchos dineros e ocupado-se muchos dias en hazer la dicha obra e que sabe este testigo muy bien que si no se le mandase por Su Magestad efetuar la dicha obra que perderia mucho trabajo e gasto que a hechado en el dicho retablo e esto es la verdad de esta pregunta.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que cree e tiene por çierto que quando el dicho probisor encomendó e dio esta obra a el dicho Estaçio de Bruselas tendria dél muy buen zelo

e credito de ser muy buen maestro e pintor e que haria muy bien la dicha obra e se la dio por aprovechar a la yglesia e que la obra fuese bien fecha e diese buena quenta della por ser el probisor muy buen cristiano themeroso de Dios e muy reto en su ofiçio e en lo que haze e que sabe este testigo que dando la dicha obra por baxas seria grand perjuizio a la yglesia e esto sabe desta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a oydo dezir publicamente por este lugar de la Puebla de la Calçada que si el conçejo deste dicho lugar se a puesto a pleyto con el dicho Estaçio de Buselas pintor por no le dar el dicho retablo a sido por ruegos de Hernando Bezerra vezino de Badajoz que rogava a el conçejo que lo diesen a Luis de Morales e ansi es esto publico e notorio e publica boz e fama e a visto este testigo venir aqui a Hernando Bezerra e a un su criado a entender en ello e sabe que el conçejo deste dicho lugar no gasta blanca ni cornado que todo lo paga el dicho Luis de Morales e que cree por esta razon que no fue por aprovechar a la yglesia e esto que a dicho es verdad sino por aprovechar a Luis de Morales e azer plazer a Hernando Bezerra e esto es lo que sabe.

IX.—A las nueve preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho en este su dicho es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo e publico e notorio e publica boz e fama e en ello dixo que se afirmava e afirmó e retecificava e retecificó e firmolo de su nombre / Andres Hernandez /. Fuele encargado que tenga secreto deste su dicho asta la publicaçion desta probança e ansi lo prometió.

IX° T°

El dicho Gomez Hernandez de la Plaza regidor que fue del año pasado en este lugar de la Puebla e vezino del dicho lugar, testigo presentado por parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleito e cavsa que a e trata con el conçejo del lugar de la Puebla çerca e sobre lo que de suso dicho es e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, lo que dixo e depuso en su dicho e depusicion es lo siguiente:

Fue preguntado por las preguntas generales de oficio dixo que es de edad de çinquenta e uno o çinquenta e dos años poco más o menos tiempo e que este testigo dio poder para este pleyto siendo regidor el año pasado e que no es pariente de la parte e que no le tocan las otras preguntas generales de oficio e que no se le da más que vença este pleyto más una parte que otra que bença quien tubiere justia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conoçe a el conçejo e vezinos deste lugar de la Puebla de la Calçada e conoçe a Estaçio de Bruselas pintor de vista e conoçe a Luis de Morales pintor de vista.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene e que sabe que la iglesia deste dicho lugar a tenido e tiene grand nesçesidad del dicho retablo contenido en la pregunta e que por esta nesçesidad estava ya fecha la talla dél e asentado e puesto que no faltava más de pintarse e todos los vezinos deste dicho lugar e este testigo siendo regidor pidieron e suplicaron e rogaron a el señor prior e probisor quando bienieron a la vesita que mandase pintar el dicho retablo pues bian la grand nesçesidad que abia dello e tenia la yglesia dineros e buen aparejo para ello para pagar la pintura dél.

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a ynstançia e ruego del conçejo deste lugar e vezinos dél el dicho señor prior e probisor e como personas a quien pertenesçe probeer que sus yglesias esten bien adornadas mandó pintar el dicho retablo a Estaçio de Bruselas pintor vezino de Llerena e dello se hizo escriptura e se fue a obligar el mayordomo que a la sazón hera de la yglesia a la villa de Puebla del Prior ante el probisor e alli se hizo la escriptura e el dicho Estaçio de Bruselas e sabe este testigo que entonçes lo ubo por bueno el dicho conçejo deste lugar lo que el probisor hizo en mandar pintar el dicho retablo e se lo agrasdesçieron a el probisor e que sabe este testigo muy bien que la yglesia deste dicho lugar tiene grand fabrica e renta e cantidad de maravedis para pagar el dicho retablo sin que el conçejo pague blanca ninguna porque este testigo lo sabe muy bien que a sido regidor e ofi-

cial de conçejo muchos años e sabe que tiene grand renta de mucha çevada e trigo e muchas tierras e novillos e vacas que las tierras que tiene rentan quatroçientas fanegas de çevada e más de dos en dos años e esto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a el prior e probisor de la probinçia de Leon pertenesçe el derecho de mandar e nonbrar las personas que son nesçesarias para hazer qualesquier retablo e pintura e calizes e cruces e otros hornamentos pertenesçientes a sus yglesias de la probinçia de Leon e hermitas e los perlados lo mandan hazer viendo que conviene e los conçejos lo an por bien e toman en quenta los tales gastos que se hazen por mandato del probisor e perlados e que en esta posesion an estado e estan los dichos perlados quanto a que este testigo se acuerda porque a visto que los mayordomos no benden ni distribuyen cosa ninguna de la yglesia sin liçençia e mandamiento de los perlados e porque este testigo a sido alcalde e regidor muchos años en este lugar e a tomado en quenta a los mayordomos todo lo que an gastado e bendido por mandamiento del perlado desta probinçia e esto es ansi publico e notorio e publica boz e fama en este dicho lugar en la probinçia de Leon e biendolo e consintiendo este dicho conçejo deste dicho lugar e no lo contradiziendo e esto sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a oydo dezir publicamente a muchas personas que el dicho Estaçio de Bruselas es muy buen pintor e ofiçial de su ofiçio y esto es lo que sabe.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho Estaçio de Bruselas está en este dicho lugar trabajando él e tres o quatro criados suyos en el dicho retablo e tienen començadas todas las pieças del dicho retablo e ocupadose en el dicho retablo muchos dias e abrá gastado artos dineros en ello él e sus criados y muchas pinturas que tienen e que sabe este testigo muy bien que si no se le mandase efetuar esta dicha obra que perderia muchos dineros en ella e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que quando el dicho señor probisor encomendó esta obra e se la dio a el dicho Estaçio de Bruselas pintor tendria muy buen zelo dél en se la dar por aprobechar a la yglesia e que la dicha obra fuese bien fecha e tendria a el dicho Estaçio de Bruselas por buen pintor e ofiçial e que si no lo fuera no se lo diera porque este confesante tiene a el dicho probisor por buen cristiano e themeroso de Dios e de buena fama e muy reto en su ofiçio en lo que haze e que si obiera de dar las obras por baxas se sigue dello grand perjuizio a las yglesias e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que la sabe como en ella se contiene e que sabe que despues de dado el dicho retablo a el dicho Estaçio de Bruselas vino a este lugar Hernando Bezerra vezino de Badajoz e Luis de Morales vezino de Badajoz e rogaron a este testigo que hera regidor entonçes e a otros del pueblo que diesen el retablo a Luis de Morales que hera muy buen maestro e que estonçes dixo este testigo e otros que ya lo thenia dado el probisor e que estonçes dixo Hernando Bezerra que se lo diesen a Luis de Morales que hera muy buen ofiçial e que le arian gran plazer a el dicho Hernando Bezerra e que el conçejo no abia de pagar cosa ninguna que todo lo abia de pagar Luis de Morales e que diesen poder para ello e que estonçes por ruego del dicho Hernando Bezerra dieron el dicho poder porque él dezia que hera buen ofiçial e que si no fuera por ruego del dicho Hernando Bezerra que no se diera el dicho poder ni se andubiera en pleyto con el dicho Estaçio de Bruselas e esto es lo que sabe desta pregunta.

IX.—A las nueve preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho en este su dicho es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene hecho e en ello dixo que se afirmava e afirmó e retecificava e retecificó e si es nesçesario lo dize de nuevo e no lo firmó de su nonbre porque dixo que no sabe escrevir.

X T°

El dicho Sancho Sanchez vezino del lugar de la Puebla de la Calçada, testigo presentado por parte de Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsa que a e trata con el conçejo del lugar de la Puebla de la Calçada çerca e sobre lo que de suso dicho es e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, lo que dixo e depuso en su dicho e deposiçion secreta e apartadamente es lo siguiente:

—Fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que es de hedad de çinquenta e çinco o çinquenta e seys años poco más o menos tienpo e que no es pariente de las partes en ningund grado que él sepa ni le toca cosa alguna de lo demas e que no se le da más que bença este pleyto más la una parte que la otra que ayude Dios a la verdad.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a el conçejo del lugar de la Puebla de la Calçada e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor e a Luis de Morales pintor de vista a danbos a dos.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe que el dicho conçejo e yglesia deste dicho lugar tiene grand nesçesidad del dicho retablo e por tener tan grand nesçesidad estava ya fecha la talla dél e asentado el dicho retablo que no faltava sino pintallo e que quando binieron a la vesita el prior e probisor estando tomando la quenta a el mayordomo de la yglesia llegó toda la mayor parte del conçejo e suplicaron e rogaron a el dicho probisor que mandase pintar el dicho retablo que thenian grand nesçesidad dél pues que agora tenia la yglesia buen aparejo para pagar la pintura dél e esto es lo que sabe.

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que por ruego del conçejo el dicho probisor mandó pintar el dicho retablo e que oyo dezir que lo dio a pintar a Estaçio de Bruselas e que tiene hecha escriptura e lo mismo tiene hecha escriptura el mayordomo de la yglesia a la paga del dicho retablo e lo demas no lo sabe e que sabe que la ygle-

sia del dicho lugar tiene fabrica e renta e dineros e mucha renta e lo demas no sabe desta dicha pregunta.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que los mayordomos de la yglesia deste dicho lugar que an sido e es al presente no pueden hazer en la yglesia del dicho lugar cosa ninguna ni vender ni conprar sin primero aver liçençia del probisor e perlado de la probinçia porque este testigo a sido mayordomo de la yglesia çiertos años e bee e a visto que no hazen cosa ninguna de vender e conprar cosa de bienes de la yglesia sin que primero tubiese liçençia e mandamiento del probisor e que si calizes e cruces e retablos e hornamentos son nesçesarios para la yglesia que tambien el perlado de la probinçia lo manda e no se haze sin su liçençia e lo manda hazer biendo que conbiene e que los gastos e cosas que se hazen por mandado del señor probisor e perlado quando ban a tomar quenta el conçejo todo lo resçibe en quenta a el mayordomo como sea por mandamiento del perlado e que en esta posesion an estado e estan los perlados desta probinçia de Leon dende más de veinte años a esta parte e mucho más tiempo e ansi es publico e notorio e publica boz e fama biendolo e sabiendolo el conçejo deste dicho lugar e no lo contradiziendo porque el conçejo no tiene que ver en la yglesia más de solamente nonbrar el mayordomo e no otra cosa e esto es verdad e lo que sabe de esta pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que a oydo dezir que el dicho Estaçio de Bruselas pintor es muy buen ofiçial de su ofiçio e que por tal es avido e tenido e que este testigo lo tiene por hombre de mucho credito e verdad a lo que a tratado con él e esto es lo que sabe desta pregunta.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene e que sabe que el dicho Estaçio de Bruselas pintor e tres o quatro ofiçiales suyos trabajan en el dicho retablo e se an ocupado en él muchos dias gastando muchos materiales e pinturas e tienen començadas todas las más pieças del dicho retablo e a gastado muchos dineros en ello asta oy dia e que sabe este tes-

tigo que si Su Magestad no le mandase efetuar la dicha obra perderia mucho de lo que tiene hecho e esto es lo que sabe.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que a oydo dezir que el probisor dio la dicha obra a el dicho Estaçio de Bruselas por ser buen pintor e se lo encomendo mucho quando se lo dio e que tiene este testigo al probisor por hombre de buena fama e conçiencia e buen cristiano e temeroso de Dios e reto en su ofiçio en lo que haze e que si no fuera tal maestro el dicho Estaçio de Bruselas pintor que no le diera el retablo como se lo dio e que sabe este testigo que por baxas biene perjuizio dello a la yglesia.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene e que lo sabe porque despues de dado el dicho retablo a el dicho Estaçio de Bruselas pintor vino a este lugar Hernando Bezerra vezino de Badajoz e rogo a el conçejo que diesen el dicho retablo a pintar a Luis de Morales e se lo quitasen a Estaçio de Bruselas e que el dicho Luis de Morales gastaria en el pleyto todo lo que fuese menester asta que se lo quitasen e que diesen el poder e que ansi por ruegos del dicho Hernando Bezerra se dio el dicho poder e que no se diera si no lo rogara el dicho Hernando Bezerra diziendo que hera buen pintor el dicho Luis de Morales e que le arian a él grand plazer en ello en darselo a Luis de Morales e esto es la verdad de lo que sabe desta dicha pregunta e publico e notorio.

IX.—A las nobena preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho en este su dicho es publico e notorio e publica boz e fama e la verdad de lo que sabe de lo que es preguntado para e juramento que hizo. Fuele encargado que tenga secreto deste su dicho asta la publicaçion desta probança e firmolo de su nonbre. Sancho Sanchez.

XI Tº

El dicho Andres Hernandez de las Obejas vezino del lugar de la Puebla de la Caçada testigo presentado por parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsa que a e trata con el conçejo del lugar de la puebla çerca e sobre lo que

de suso dicho es e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio, lo que dixo e depuso en su dicho e deposiçion es lo siguiente:

—Fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que es de hedad de sesenta e uno o sesenta e dos años poco más o menos tiempo e que este testigo se alló presente quando se dio el poder contra el dicho Estaçio de Bruselas e que no es pariente de las partes e que no le tocan ninguna de las otras este pleyto más la una parte que la otra que bença quien tubiere justiça.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a el conçejo deste lugar de la Puebla e conosçe a Luis de Morales pintor e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor vezino de Llerena.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene preguntado cómo lo sabe dixo que porque el dicho lugar tenia muy grand nesçesidad del dicho retablo e que por la dicha nesçesidad que tenia ya estava la talla del dicho retablo hecha e asentado que no faltava sino pintallo e que a esta cavsa sabe este testigo que quando bino aqui el prior e probisor desta probinçia de Leon a bisitar la yglesia le pidieron e suplicaron todos los vezinos deste lugar e los ofiçiales dél que mandase pintar el dicho retablo que tenian grand nesçesidad dél e esto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta e que sabe que por ruegos del dicho conçejo que rogaron a el prior e probisor los ofiçiales deste lugar quando binieron a la besita dio el dicho probisor a pintar el dicho retablo e que oyo dezir que lo dio a Estaçio de Bruselas pintor e que sabe que estonçes se fue a obligar el mayordomo a la Puebla del Prior e hizo obligaçion para la paga del dicho retablo e que el conçejo por estonçes lo ubo por bueno e no abló nada en ello asta despues que lo tenian dado el dicho retablo a pintar e que sabe que la yglesia deste dicho lugar tiene mucha renta e fabrica e cantidad de marabedis porque tiene muchas tierras e buenas e mucha renta de çevada e muchas vacas e novillos e que tiene poder muy bien

págar el retablo sin que el conçejo le preste blanca ninguna e que lo sabe este testigo muy bien porque a sido este testigo mayordomo de la yglesia deste dicho lugar e a visto que lo tiene e esto es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene porque sabe este testigo muy bien que a el prior e probisor desta probinçia de Leon e perlados della les conbiene e tiene derecho de mandar en todas las yglesias desta probinçia de Leon e mandan que se hagan los retablos e pinturas e calizes e cruces e todos los otros hornamentos que son nesçesarios e conbienen a las yglesias e ellos los perlados lo mandan hazer a las personas que les conbienen e en tal posesion son tenidos de mandar en todas las yglesias de la probinçia hazer todo lo que conbiene a ellas e los conçejos lo an por bien e quando ban a tomar quantas a los mayordomos de las yglesias an por bien gastado todo lo que gastan e hazen por mandado del prior e probisor de la probinçia de Leon e ansi ningund mayordomo puede hazer ninguna cosa en las yglesias ni conprar ni vender sin liçencia e mandamiento del perlado e que sabe que en esta posesion an estado e estan dende más de çinquenta años a esta parte biendolo e sabiendolo el conçejo desta dicho lugar e no lo contradiziendo porque como lo manda el probisor es fecho e esto es ansi publico e notorio e publica boz e fama porque este testigo a sido mayordomo de la yglesia deste dicho lugar e lo a visto ansi pagar e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que no sabe nada de la pregunta más de que a oydo dezir a muchas personas que el dicho Estaçio de Bruselas es buen ofiçial de pintor e esto sabe e que tiene este testigo a el dicho Estaçio de Bruselas por buen hombre de credito e verdad.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a visto a el dicho Estaçio de Bruselas pintor que está en este dicho lugar de la Puebla él e otros tres o quatro ofiçiales suyos pintando el dicho retablo muchos dias ha e gastado mucha pintura en el dicho retablo porque tiene ya començadas a pintar todas las

más piezas del dicho retablo e que sabe que no podra ser menos sino haber gastado harto e que si no se le mandase efetuar esta dicha obra tiene este testigo por cierto que perderia mucho en el dicho retablo en lo que tiene hecho e esto es lo que sabe desta pregunta.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que cree e tiene por cierto que quando el dicho probisor dio esta obra e retablo a el dicho Estaçio de Bruselas pintor para que lo pintase que tendria muy buen zelo dél e se lo daria por tenello por buen ofiçial a el dicho Estaçio de Bruselas e por aprovechar a la yglesia que fuese bien fecho el retablo porque este testigo tiene por muy buen cristiano e de muy buena fama a el dicho probisor e muy reto en su ofiçio en lo que haze e que no daria el dicho retablo si no fuese a persona que lo hiziese bien e que tiene este testigo por cierto que si se diera esta obra por baxa que se le seguiria dello grand perjuizio a la yglesia deste dicho lugar e esto es ansi publico e notorio e lo que sabe desta pregunta.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene porque despues de dada la dicha obra e retablo a el dicho Estaçio de Bruselas e encargado dél, vino a este lugar un Hernando Bezerra de Moscoso vezino de la çibdad de Badajoz con Luis de Morales e rogo a el çonçejo poder para ello para pleytear con el dicho Estaçio de Bruselas si no lo quisiese dexar e que no abia de pagar cosa ninguna sino que todo lo abia de pagar el Luis de Morales e por esto sabe este testigo que el çonçejo dio poder e se puso a pleyto con el dicho Estaçio de Bruselas para le quitar el dicho retablo por hazer plazer a Hernando Bezerra e dallo a Luis de Morales e esto es ansi muy publico e notorio e la verdad de lo que sabe desta pregunta.

IX.—A las nueve preguntas del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho es publico e notorio e publica boz e fama e la verdad de lo que sabe para el juramento que hecho tiene e en ello dixo que se afirmava e afirmó e retecificava e retecificó e no lo firmó de su nonbre porque dixo que no sabe. Fuele encargado que tenga secreto deste su dicho e que no lo diga ni descubra a ninguna de las partes asta

tanto que sea hecha publicaçion desta probança e ansi lo prometio.

XII Tº

El dicho Alonso Lopez vezino del lugar de la Puebla de la Calçada, testigo presentado por parte del dicho Estaçio de Bruselas pintor en el pleyto e cavsya que a e trata con el conçejo deste lugar de la Puebla de la Calçada çerca e sobre lo que de suso dicho es e abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio lo que dixo e depuso en su dicho es lo siguiente:

—Primeramente fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que es de hedad de çinquenta e quatro o çinquenta e çinco años poco más o menos tienpo e que no es pariente de las partes e que no le tocan ninguna de las otras preguntas generales de ofiçio e que no se le da más que vença este pleyto más la una parte que la otra que bença quien tubiese justiçia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a este conçejo de la Puebla de la Calçada e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor vezino de Llerena e no conosçe a Luis de Morales pintor vezino de la çibdad de Badajoz.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta segund e como en ella se contiene e que sabe que el conçejo deste dicho lugar e yglesia dél thenia muy grand nesçesidad del retablo e que por la grand nesçesidad que thenia estava ya fecha la talla dél e asentado que no faltava más de solamente la pintura dél e que sabe este testigo que quando vino a este dicho lugar el señor prior e probisor de la probinçia de Leon a besitar la yglesia e tomar la quenta a el mayordomo della suplicaron a el dicho probisor el conçejo e ofiçiales deste lugar que mandase pintar el dicho retablo que tenia grand nesçesidad dél la yglesia e esto es lo que sabe desta pregunta.

III.—A la terçera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que sabe que por ruegos del conçejo deste lugar e ofiçiales dél el dicho pro-

bisor dio a pintar el dicho retablo por la grand nesçesidad que abia e como persona que le pertenesçe probeer que sus yglesias estubiesen bien adornadas, a Estaçio de Bruselas vezino de Llerena e le hizo azer escriptura con sus condiçiones e sabe que Miguel Sanchez vezino deste dicho lugar que a la sazón hera mayordomo de la yglesia fue a la Puebla del Prior a se obligar en nonbre de la yglesia a la paga del dicho retablo e se obligó e hizo escriptura dello juntamente con el dicho Estaçio de Bruselas e que sabe este testigo que por entonçes lo ubo por bueno el conçejo e ofiçiales deste dicho lugar de la Puebla que no lo contradixo sino lo ubo por bueno e que sabe ansimismo que la yglesia deste dicho lugar de la Puebla tiene grand fabrica e renta e mucha cantidad de maravedis para pagar el dicho retablo sin que el conçejo deste dicho lugar le ayude con ninguna cosa porque tiene la yglesia muchas e muy buenas tierras e renta de çevada e vacas e novillos e muchos dineros e lo sabe este testigo porque a sido mayordomo de la yglesia deste dicho lugar e sabe bien lo que tiene e esto es lo que sabe desta dicha pregunta.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe la pregunta como en ella se contiene e que lo sabe porque a sido este testigo mayordomo e sabe que a el prior e probisor de la probinçia pertenesçe el derecho de mandar probeer e nonbrar las personas que ayan de hazer qualesquier retablos e pinturas e hornamentos cruces e calizes e otras cosas conbenientes para las yglesias e hermitas desta probinçia de Leon e los dichos perlados lo mandan hazer viendo que conbienen a las yglesias e las dan a las personas que les paresçe que conbiene e que sabe que cuando los conçejos e este conçejo van a tomar quenta a los mayordomos de la yglesia deste dicho lugar toman en quenta todos los gastos que estan hechos como sea por mandamiento del señor prior e probisor porque este testigo como dicho tiene a sido mayordomo e lo sabe muy bien que no pueden hazer nada el mayordomo de la yglesia ni conprar ni vender sin liçençia del probisor porque qualquier cosa que hera menester para la yglesia quando hera este testigo mayordomo yba primero a pedir liçençia para ello a el probisor de la provinçia e que en esta po-

sesion an estado e estan el prior e probisor desta probinçia de mandar en las yglesias de la probinçia dende mucho tiempo a esta parte quanto a que este testigo se acuerda e lo a oydo dezir que ansi se hazia de antes que este testigo se acuerde e ansi es publico e notorio e publica boz e fama e cosa notoria biendolo e consintiendo este dicho lugar de la Puebla de la Calçada e no lo contradiziendo e esto es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a oydo dezir que el dicho Estaçio de Bruselas pintor es muy buen ofiçial de su ofiçio e por tal lo a oydo dezir e nonbrar este testigo en este dicho lugar e fuera dél en otras partes e que este testigo lo tiene por hombre de bien e de verdad e de credito e esto es lo que sabe.

VI.—A la sesta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que a visto a el dicho Estaçio de Bruselas pintor que está en este dicho lugar de la Puebla él e tres o quatro criados suyos trabajando en el dicho retablo pintandolo e gastando muchas pinturas que se an ocupado en ello muchos dias e abran gastado arto e que sabe que tienen ya començadas todas las más pieças prencipales del dicho retablo e que sabe que si no se le mandase efetuar esta obra que perderia todo el trabajo que en ello a echado e esto es lo que sabe.

VII.—A la setima pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que cree e tiene por çierto que quando el dicho señor probisor encomendo e dio esta obra a el dicho Estaçio de Bruselas pintor tubo buen zelo dél en se la dar para que la obra fuese bien fecha e por aprovechar a la yglesia desta dicho lugar e que diese buena quenta del dicho retablo e que lo cree porque este testigo tiene por muy buen cristiano e de buena fama e conçiencia a el dicho probisor e muy reto en su ofiçio en lo que haze e que dando las obras por baxas se le sigue grand perjuizio dello a las yglesias e que cree este testigo que si no fuera buen ofiçial el dicho Estaçio de Bruselas que no le diera el dicho probisor el dicho retablo para que lo pintase e esto sabe.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que sabe desta pregunta es que oyo dezir publicamente por este lugar de la Puebla que despues que el probisor desta probinçia de Leon mandó e dio a hazer este retablo a Estaçio de Bruselas pintor bino a este lugar Hernando Bezerra de Moscoso vezino de la çibdad de Badajoz e abló con el conçejo que diesen este retablo a Luis de Morales vezino de Badajoz e que por hazerle plazer abia dado poder el conçejo para este pleyto que pleyteasen con el dicho Estaçio de Bruselas e esto es lo que sabe.

IX.—A la novena pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que todo lo que tiene dicho en este su dicho es la verdad de lo que sabe e al presente se le acuerda e publico e notorio e publica boz e fama e en ello dixo que se afirmava e afirmó e retificava e retificó e es ansi la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene hecho e no lo firmó de su nombre porque dixo que no sabe.

C^a

El dicho Bartolome Rodriguez mayordomo del conçejo del lugar de la Puebla de la Calçada abiendo jurado en forma de vida de derecho, siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio que le fueron puestas por posiçiones, lo que dixo e depuso en su dicho es lo siguiente:

—Fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que sera de hedad de treynta e quatro y treynta e çinco años poco más o menos tienpo e que este confesante no dio poder para pleytear con el dicho Estaçio de Bruselas pintor quando se dio e que tiene agora poder del conçejo para pleytear con el dicho Estaçio de Bruselas pintor que se lo dieron por pascua de Spiritu Santo e que este pleyto lo bença quien tubiere justiçia e que no concurren en él ninguna de las otras preguntas generales de ofiçio.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que conosçe a el conçejo deste lugar de la Puebla de la Calçada e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor e conosçe a Luis de Morales.

II.—A la segunda pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que sabe la pregunta e posiçion como en ella se contiene e que sabe que la yglesia deste dicho lugar tiene nesçesidad del retablo que se haze para la yglesia e que por la nesçesidad que tenia e tiene estava ya fecha la talla dél que no faltava sino pintalla e que no sabe si los vezinos deste dicho lugar dixieron a el prior e probisor que lo diese a pintar más de que tiene por çierto que lo dirian porque el conçejo tenia grand gana que se pintase e esto es lo que sabe desta dicha posiçion.

III.—A la terçera pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que no sabe nada de la posiçion más de que oyo dezir que el dicho probisor dio el dicho retablo a Estaçio de Bruselas pintor para que lo pintase por la nesçesidad que abia e como perlado que le pertenesçia administrar las yglesias e que sus yglesias estubiesen bien adornadas e reparadas e que sabe que el mayordomo de la yglesia se fue a obligar e hizo obligaçion a Estaçio de Bruselas para la paga del dicho retablo e lo demás no sabe e que sabe e confiesa que la yglesia tiene grand renta e cantidad de maravedis para poder pagar el retablo sin que el conçejo pague blanca e esto es lo que desta posiçion sabe.

IV.—A la quarta pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que a oydo dezir la pregunta segund e como en ella se contiene que el prior e probisor de la provincia de Leon mandan en las yglesias de la probinçia de Leon e partido e hazen e deshazen e a ellos pertenesçe el derecho de mandar proveer e nonbrar las personas que an de hazer qualesquier pinturas e retablos hornamentos e calizes e cruces e cosas convenientes para las yglesias e hermitas de la probinçia e que los perlados lo mandan hazer biendo que conbiene e esto a oydo dezir a los mayordomos que an sido de las yglesias e lo demas no sabe.

V.—A la quinta pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que no la sabe la pregunta e posiçion más de oyr dezir que el dicho Estaçio de Bruselas es buen pintor.

VI.—A la sesta pregunta e posiçion del dicho ynterrogato-

rio dixo este confesante que lo que sabe desta pregunta e posición es que luego que se le cometio el dicho retablo a el dicho Estaçio de Bruselas pintor dende a pocos dias vino a este lugar de la Puebla el mismo pintor con sus materiales oficiales e a enpeçado a hazer el dicho retablo e tiene ya comenzadas todas las más piezas del dicho retablo e gastado en ello muchos dineros e se a ocupado en ello muchos dias e que lo demas no sabe.

VII.—A la setima pregunta e posición del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que lo que sabe desta pregunta e posición es que quando el dicho probisor encomendó esta obra a el dicho Estaçio de Bruselas que no se la diera si no lo tubiera por buen hombre de buena fama e conçiencia e por aprovechar a la yglesia que fuese la obra bien fecha e que lo sabe e cree porque tiene esta confesante a el dicho probisor por muy buen cristiano e muy reto en su ofiçio en lo que haze porque dando las obras por baxas se les sigue gran perjuizio dello e esto es lo que sabe desta dicha pregunta e posición.

VIII.—A la otava pregunta e posición del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que confiesa la pregunta e posición como en ella se contiene e que la sabe porque este confesante vio venir a el Hernando Bezerra vezino e regidor de Badajoz a este lugar e le vio ablar con algunos hombres viejos e añianos deste lugar a puerta de la yglesia suplicandoles que diesen a hazer este retablo a Luis de Morales vezino de Badajoz e que se lo ternia en merçed a los vezinos deste lugar e que sabe este confesante que estonçes ya tenia el dicho retablo Estaçio de Bruselas pintor e que por ruegos del dicho Hernando Bezerra e otros cavalleros se puson en pleyto algunos vezinos deste lugar con el dicho Estaçio de Bruselas por hazer plazer a el dicho Hernando Bezerra que le diesen el dicho retablo al dicho Luis de Morales e esto es lo que sabe e confiesa desta posición.

IX.—A las nueve preguntas e posiciones del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que todo lo que tiene dicho e declarado en las preguntas e posiciones del ynterrogatorio es la verdad de lo que sabe e al presente se le acuerda para el juramento que tiene hecho e en ello dixo que se afirmava e afir-

mó e retificava e retificó e no lo firmó de su nonbre porque dixo que no sabe escrevir.

C^a

El dicho Hernando Grajera vezino e regidor que es a el presente del lugar de la Puebla de la Calçada abiendo jurado en forma devida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio que le fueron puestas por pusiçiones, lo que dixo e aclaró es lo siguiente:

—Fue preguntado por las preguntas generales de ofiçio dixo que es de hedad de quarenta e çinco e quarenta e seys años poco más o menos tiempo e que este confesante no dio poder para pleytear con el dicho Estaçio de Bruselas ni se alló presente a ello quando se dio e que no le tocan ninguna de las preguntas generales e que bença quien tubiere justiçia este dicho pleyto.

I.—A la primera pregunta e pusiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que conosçe a el conçejo deste lugar de la Puebla e conosçe a Estaçio de Bruselas pintor e a Luis de Morales vezino de la çibdad de Badajoz que lo a visto de vista.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio e pusiçion dixo este confesante que confiesa la pregunta e pusiçion como en ella se contiene porque sabe este confesante que la yglesia deste dicho lugar thenia muy grand nesçesidad de que se hiziese el dicho retablo e ansi por la nesçesidad que thenia estava ya fecha la talla dél e asentado que no faltava más de pintallo e que a esta cavsa quando bino a este lugar el prior e probisor de la provinçia de Leon a vesitar la yglesia le rogo el conçejo e ofiçiales deste lugar que mandase pintar el dicho retablo pues que estava ya fecha la talla dél e thenian grand nesçesidad la yglesia de la pintura dél e esto sabe este confesante porque se alló presente quando lo suplicaron al señor prior e probisor.

—A la terçera pregunta e pusiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que sabe la pregunta e pusiçion como en ella se contiene porque sabe este confesante muy bien que

por ruegos e ynstançia del conçejo e vezinos deste dicho lugar dio el dicho probisor a el dicho Estaçio de Bruselas el dicho retablo para que lo pintase como persona que le pertenesçe el derecho de sus yglesias que esten bien adornadas e reparadas e que sabe que Miguel Sanchez vezino deste dicho lugar que a el presente hera mayordomo de la yglesia se fue a obligar a la paga del dicho retablo a la Puebla del Prior por mandado del señor probisor e sabe que se obligó e hizo escriptura dello e el mismo Estaçio de Bruselas pintor hizo tambien escriptura e que oyo este confesante dezir a Miguel Sanchez mayordomo que hera de la yglesia quando bino de la Puebla del Prior de obligarse que abia dicho el probisor delante dél a Estaçio de Bruselas que le queria dar este retablo de la Puebla porque sabia que hera buen ofiçial e que no lo abia de dexar de hazer e que por ruego del probisor tomó el dicho Estaçio de Bruselas el dicho retablo a cargo de lo pintar e hizo escriptura dello e que estonçes quando se le dio el dicho retablo a el dicho Estaçio de Bruselas e se obligó Miguel Sanchez mayordomo que estonçes hera a la paga del dicho retablo lo ubo por bueno el conçejo deste dicho lugar que no lo contradixo e que sabe este confesante muy bien que la yglesia deste dicho lugar tiene muy buena fabrica e renta e cantidad de maravedis e muy buenas tierras porque sabe este confesante muy bien que tiene más de dozientos ducados en dineros e tiene a el presente quatroçientas fanegas de çevada e más en las troxes e muchas vacas e novillos e que puede muy bien pagar el dicho retablo sin que el conçejo le preste blanca ninguna a la yglesia para lo pagar porque no tiene nesçesidad dello e esto es lo que sabe e confiesa desta posiçion.

III.—A la quarta pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que sabe la pregunta e posiçion como en ella se contiene e que lo sabe porque sabe este confesante muy bien que a el prior e probisor de la provinçia de Leon pertenesçe el derecho de mandar probeer e nonbrar las personas que an de hazer qualesquier pinturas e retablos e calizes e cruces e todos los otros hornamentos que son nesçesarios e conbienen de se hazer en las yglesias de la provinçia de Leon e hermitas della e los perlados las mandan hazer vien-

do que conbienen a las personas que ellos quieren e tienen por bien e que ansi lo a visto hazer a los perlados e que sabe que todo esto que mandan hazer los perlados en las yglesias e estos gastos quando los conçejos e este conçejo deste lugar va a tomar cuenta a el mayordomo de la yglesia lo toman en cuenta todo lo que tiene gastado como sea por mandamiento del señor probisor e perlado de la probinçia e que en esta posesion an estado están de mucho tienpo a esta parte quanto a que este confesante se acuerda e ansi vee que los mayordomos que an sido e son a el presente de la yglesia deste dicho lugar no pueden hazer cosa ninguna de conprar hornamentos para la yglesia ni otras cosas ni vender ninguna cosa sin liçençia e mandamiento que primero traen e tienen del perlado de la provinçia e ansi es publico e notorio e publica boz e fama viendolo e sabiendolo el conçejo deste dicho lugar e no lo contradiziendo, antes abiendolo por bueno porque el conçejo no tiene que mandar en la yglesia más de solamente nonbrar el mayordomo cada año e esto ansi verdad e lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que no sabe nada de la posiçion porque nunca le a visto hazer obra ninguna a el dicho Estaçio de Bruselas más de que a oydo dezir publicamente a muchas personas que el susodicho Estaçio de Bruselas es muy buen pintor e buen ofiçial e que por tal es avido e tenido e este confesante lo tiene por muy buen hombre e de credito e verdad e esto es lo que sabe desta pregunta.

VI.—A la sesta pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que sabe la pregunta e posiçion como en ella se contiene, porque este confesante a visto e vee a el dicho Estaçio de Bruselas e a tres o quatro obreros que trae consigo andar pintando en el dicho retablo e ocupadose muchos dias en lo pintar gastando muchas pinturas e que no podrá ser menos sino que aya fecho grande gasto en ello e que tiene ya començadas todas las más pieças prencipales del dicho retablo a pintar e que sabe e tiene por çierto que si no se le mandase efetuar la dicha obra que perderia en ello mucho dinero e esto es lo que confiesa e sabe.

VII.—A la setima pregunta e posuición del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que lo que sabe desta posuición es que a el tiempo e quando el dicho probisor encomendó e digo esta obra a el dicho Estaçio de Bruselas tendria muy buen zelo del dicho Estaçio de Bruselas e sabria que hera buen ofiçial e se lo daria por aprovechar a la yglesia e que el dicho retablo fuese bien fecho e que lo cree porque este confesante tiene por muy buen cristiano a el probisor e por de buena fama e muy reto en su ofiçio en lo que haze e que no diera este retablo a el dicho Estaçio de Bruselas para que lo pintase si no fuera primero abisado e sabido que hera buen ofiçial e que si se dieran las obras por baxas que bendria grand perjuizio a la yglesia dello e esto es lo que sabe desta posuición.

VIII.—A la otava pregunta e posuición del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que sabe la pregunta e posuición como en ella se contiene e que lo sabe porque sabe este confesante muy bien que despues de dado el dicho retablo por el probisor desta probinçia de Leon a el dicho Estaçio de Bruselas e hecho escriptura dello, el dicho Estaçio de Bruselas e el mayordomo, vino a este dicho lugar de la Puebía Hernando Bezerra de Moscoso vezino de Badajoz e con él el dicho Luis de Morales e rogó el dicho Hernando Bezerra a el conçejo deste dicho lugar que diesen el dicho retablo a Luis de Morales porque hera muy buen ofiçial e que se lo diesen aunque lo tubiese Estaçio de Bruselas por hazerle a él plazer, que eñ abia de pagar toda la costa que se hiziese e que no gastase nada el conçejo e que por hazer plazer a el dicho Hernando Bezerra se dio poder para este pleyto e que este confesante no se alló presente a el dicho poder e esto es lo que sabe desta pregunta e posuición e lo demás no sabe.

IX.—A las nueve preguntas e posuiciones del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que dize lo que dicho tiene en las preguntas e posuiciones antes desta e que en ello se afirmava e afirmó e retecificava e retecificó e lo que tiene dicho es la verdad de lo que sabe e al presente se le acuerda de lo que le es preguntado para el juramento que hizo, e no lo firmó porque dixo que no sabe.

C^a

El dicho Juan del Barco, regidor del lugar de la Puebla de la Calçada e vezino del dicho lugar, aviendo jurado en forma de vida de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio que le fueron puestas por posiçiones, lo que dixo e depuso en su dicho es lo siguiente:

—Primeramente fue preguntado por las preguntas generales del ofiço, dixo que sera de hedad de quarenta e uno o quarenta e dos años poco más o menos tienpo e que no se acuerda este confesante si dio poder para este pleyto, que cree que no, e que no le toca ninguna de las preguntas generales e que bença este pleyto quien tubiere justiçia.

I.—A la primera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que conosçe a el conçejo e vezinos deste lugar de la Puebla e conosçe a Luis de Morales pintor vezino de la çibdad de Badajoz.

II.—A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe que el conçejo deste dicho lugar de la Puebla a thenido e tiene muy grand nesçesidad e la yglesia del dicho retablo e por la grand nesçesidad que tenia estava ya fecho el retablo de talla e asentado, que no faltava más de solamente pintallo, e que oyo dezir publicamente por este dicho lugar que quando bino a este pueblo el prior e probisor de la probinçia a vesitar la yglesia e tomar la quenta, le suplicaron todos los vezinos e ofiçiales del conçejo que diese a pintar el dicho retablo, que hera grand nesçesidad dél, pero que este confesante no se alló presente estonçes porque no estava en este lugar e esto es lo que sabe dista dicha posiçion.

III.—A la terçera pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que lo que sabe desta pregunta e posiçion es que sabe que el dicho probisor dio el dicho retablo para que lo pintase a Estaçio de Bruselas pintor e hizo escriptura dello e que sabe que Miguel Sanchez mayordomo que a la sazón hera de la yglesia deste dicho lugar hizo escriptura e se obligó a la paga del dicho retablo e que se fue a obligar a la Puebla del Prior por mandado del probisor e que sabe que quando el dicho Miguel Sanchez se fue a obligar, lo ubo por

bueno el conçejo deste dicho lugar por estonçes e que sabe que la yglesia del dicho lugar tiene fabrica e renta de maravedis pero que no sabe si tendrá para pagar el dicho retablo ni si no, e esto es lo que sabe.

III.—A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que no sabe nada de la posiçion mas de que a oydo dezir que el perlado e probisor de la probinçia de Leon manda hazer todo lo que es nesçesario en las yglesias de sus partidos de la probinçia de Leon e se haze todo lo que él manda en la yglesia de este pueblo e que el conçejo quando toma quenta a el mayordomo le toma en quenta todo lo que se a gastado que se a fecho por mandado del probisor e que lo demas no sabe porque este confesante no a sido mayordomo de la yglesia para lo saber.

V.—A la quinta pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que a oydo dezir publicamente en este lugar de la Puebla de la Calçada que el dicho Estaçio de Bruselas es buen pintor e buen ofiçial de su ofiçio e por tal lo tiene este confesante porque le a visto hacer obra en el retablo deste lugar e que lo tiene por buen hombre e de verdad a el dicho Estaçio de Bruselas pintor.

VI.—A la sesta pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que sabe la pregunta e posiçion como en ella se contiene e que lo sabe porque este confesante a visto e vee a el dicho Estaçio de Bruselas pintor e a tres o quatro ofiçiales suyos muchos dias á que están pintando la obra del dicho retablo de la yglesia deste lugar e se an ocupado en él muchos días e a gastado muchas pinturas e tiene ya començadas todas las más pieças del dicho retablo, porque a muchos dias que lo pintan e abrá gastado en él mucho dinero e que sabe e tiene por çierto que si no se le mandase a el dicho Estaçio de Bruselas que acabase de pintar el dicho retablo, que perderia mucho de lo que tiene gastado en él o todo e esto es lo que sabe desta pregunta e posiçion.

VII.—A la setima pregunta e posiçion del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que cree e tiene por çierto que quando el dicho prior e probisor dio este retablo a el dicho Estaçio de Bruselas pintor, se lo daria porque tenia muy buen zelo dél

e lo aria bien e daria buena quenta dél e por aprobechar a la yglesia e que lo cree e tiene así, porque este confesante tiene por muy buen cristiano al probisor desta probincia e por de mucha conçiencia e muy reto en su ofiçio en lo que haze e que no diera el dicho probisor este retablo a pintar a el dicho Estaçio de Bruselas, si no lo tubiera por buen ofiçial e que dando las obras por baxas se les sigue a las yglesias grand perjuizio dello.

VIII.—A la otava pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que lo que sabe desta pregunta e posiçion es que despues de dado este retablo por el señor probisor desta probincia de Leon a el dicho Estaçio de Bruselas, vino a este dicho lugar Hernando Bezerra de Moscoso vezino de Badajoz un domingo despues de misa e dixo a los regidores e ofiçiales del conçejo que estonçes heran, que diesen este retablo, aunque lo tubiesen dado, a un buen ofiçial que él les diria, que hera Luis de Morales e que le diesen poder todo el conçejo para ello e que esto es lo que oyó e que no sabe otra cosa ni sabe si el conçejo dio poder para este pleyto por ruego de Hernando Bezerra ni si no ni más desta posiçion.

IX.—A las nueve preguntas e posiçiones del dicho ynterrogatorio dixo este confesante que todo lo que tiene dicho e declarado es la verdad de lo que sabe e al presente se le acuerda de lo que le es preguntado para el juramento que tiene fecho e no lo firmó de su nonbre porque dixo que no sabe.

E ansi hecha la dicha probança, el dicho señor Miguel Sanchez alcalde, mandó a mí el dicho escrivano que la saque en linpio e en publica forma e signada e firmada e çerrada e de manera que haga fee la dé e entregue a la parte del dicho Estaçio de Bruselas para que la lleve e presente ante los señores del Consejo de las Hordenes de Su Magestad e a ello el dicho señor alcalde dixo que ponía e puso su autoridad e decreto judicial e lo firmó de su nonbre = (firmado) Miguel Sanchez, alcalde.

E yo Martin de Castillo escrivano publico en este dicho lugar de la Puebla de la Calçada presente fuí a lo que dicho es en uno con el dicho señor alcalde que aqui firmo su nonbre e con los dichos testigos segund que ante mí pasó e de mandamiento del dicho alcalde esta probança saqué del oreginal, que queda

en mi poder, la qual ba escripta en quarenta e ocho ojas con esta en que ba mi signo e quedan otras tantas en mi poder e porque es verdad fize a qui este mio signo acostunbrado que es a tal (signo) en testimonio de verdad = (firmado) Martin de Castillo, escrivano publico.

Pago de derechos desta probança con los autos della e notificaciones en quarenta e ocho ojas de linpio e otras tantas de registro de dtod veinte e çinco reales e porque es verdad lo firmé; son ochoçientos e çinquenta maravedís.

—En Valladolid a quatro de hebrero de I V DL años la presentó çerrada y sellada Françisco Fernandez en nombre de Estaçio de Bruselas.

(A. H. N.: Ordenes Militares. Judicial. Leg. 7.022.)

7.—*Provança para ante sus Magestades y los señores del su Consejo de las Hordenes fecha en la villa de Llerena por parte de Estaçio de Bruselas pintor vezino della.*

En la villa de Llerena a doze del mes de diziembre de mill e quinientos e quarenta e nueve años ante el muy magnifico señor Diego de Çuñiga governador e justicia mayor desta provinçia de Leon e por presençia de mí el escrivano yuso contenido y testigos paresçio presente Juan Martinez procurador de cabsas en nonbre de Estaçio de Bruselas vezino desta dicha villa y presentó un traslado de una provision real de su magestad y un poder y un ynterrogatorio de preguntas todo del tenor siguiente:

Muy magnifico señor. Juan Martinez en nonbre de Estaçio de Bruxelas vezino desta villa de Llerena cuyo poder presento ante vuestra merced este traslado de provision real de su magestad se comete a vuestra merced la reçeption de los juramentos de los testigos que por mi parte se presentaren y esaminaçion dellos en çierto pleyto que trato con el conçejo [de Puebla] de la Calçada tierra de la çibdad de Merida y juridiccion della sobre razon de la pintura de çierto retablo e sobre las otras causas en el proçeso de la dicha cabsa y provisyon real declaradas.

Pido e suplico a vuestra merced la obedezca y cunpla y cunpliendola reçiba juramento de los testigos que le presentare los quales se esaminen por este ynterrogatorio que ansimismo pre-

sento y lo que en este dixeren y depusyeren en manera que haga fe conforme a la dicha provisyon real de su magestad me la mande dar conforme a la dicha provision real de su magestad para conssevaçion de mi justiçia la qual pido e ynploro para ello su oficio. Juan Martinez.

7.1 [*Provision Real*]

Este es traslado bien y fielmente sacado de una provision real de su magestad original librada de los señores del su consejo de las Hordenes y refrendada de Francisco Guerrero secretario escrivano de camara de su çesarea catolica magestad segun por ella pareçia. Su tenor de la qual es este que se sigue:

Don Carlos, por la divyna clemençia enperador senper Augusto rey de Alemania... administrador perpetuo de la Horden de la Cavalleria de Santiago por abturidad apostolica, a vos los mis gobernadores, corregidores, alcaldes mayores, e juezes de resydençia y alcaldes hordinarios y otros qualesquier juezes y justicias de la dicha Horden y de todas las çibdades villas e lugares destes nuestros reynos y señorios e a cada uno e qualquier de vos en vuestros lugares e jurisdicçiones que con esta mi carta fuere requerido, salud e graçia. Sepades que pleyto pende ante mí en el mi consejo de la dicha Horden en grado de apelacion entre partes de la una el conçejo de la Puebla de la Calçada lugar e juridicçion de la çibdad de Merida y de la otra Estaçio de Bruselas pintor vezino de la villa de Llerena y sus procuradores en sus nonbres sobre la pintura de un retablo para la yglesia del dicho lugar y sobre las otras cabsas e razones en el proçeso del dicho pleyto contenidas en el qual por los del dicho mi consejo fueron anbas partes reçevidas conjuntamente a la prueba de lo por ellas y por cada una dellas dicho e alegado con termino de sesenta dias primeros syguientes que començaron a correr y se contar desde veynte y çinco dias del mes de setiembre deste presente año de mill y quinientos e quarenta y nueve años y aperçibieron a las partes y a cada una dellas que parezcan a ver jurar e conosçer los testigos que la una parte presentare contra la otra e la otra contra la otra y agora Francisco Fernandez en nonbre de Estaçio de Bruxelas me suplicó

le mandase dar mi carta reęebtoria para hazer su provanęa en la dicha cabsa o como la mi merced fuese y en el dicho mi consejo fue acordado que devia mandar dar esta mi carta en la dicha razon. E yo tuvelo por bien. Por la qual vos cometo y mando a todos e cada uno de vos en vuestros lugares y jurisdicciones segund dicho es que sy dentro del dicho conęejo la parte del dicho Estaçio de Bruselas vos nonbrare e presentare algunos testigos de cuyos dichos que dixeren dixere se entien-de aprovechar para en la dicha cabsa, les conpelays e apre-mieys a que parezcan ante vos y recibays dellos juramento y de cada uno dellos en forma devida de derecho y sus dichos e depusyçiones de cada uno por sy secreta e apartadamente pre-guntandoles por las preguntas generales de la ley y por las del ynterrogatorio o ynterrogatorios que por parte del dicho Es-taçio de Bruselas os sera presentado y al testigo que dixere que sabe lo contenido en la pregunta repreguntad de cómo lo sabe y sy lo cree cómo o porqué lo cree o si lo vieron o oyeron decid declaren a quien y cómo y qué tanto tiempo a, por ma-nera que den razon suficięte de sus dichos y despusyçiones y lo que dixeren y depusyeren escripto en linpio firmado de vuestro nonbre synado y çerrado en manera que haga fee lo faze dar e entregar a la parte del dicho Estaçio de Bruxelas pagando por ello los derechos que justamente deva pagar para que lo trayga e presente en el dicho mi consejo y yo lo mande ver y hazer sobre ello lo que sea justięia para lo qual os doy poder cunplido con sus ynçidęcias e dependęcias y no faga-des ende al por alguna manera so pena de la mi merced y de mill maravedis para la mi camara a cada uno que lo contrario hiziere. Dada en la villa de Valladolid a veynte y seys dias del mes de setiembre años del nascimiento de Nuestro Señor Je-suchristo de mill e quinientos e quarenta y nueve años. El cla-vero Fernando de Cordova. El doctor Artiaga. El doctor De-goni. Yo, Françisco Guerrero escrivano de camara de su çesa-rea y catolica magestad la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo de las Hordenes y en las espal-das de la dicha provision real de su magestad estavan los non-bres syguientes. registrada Cristoval Darias. Çuaçola chançil-ler.

Yo, Francisco Guerrero, escrivano de camara de su cesarea e catolica magestad secretario del consejo de las Ordenes, digo que en la villa de Valladolid a nueve dias del mes de noviembre de mill e quinientos e quarenta e nueve años los señores del dicho consejo a suplicacion de Francisco Fernandez en nonbre de Estaçio de Bruselas mandaron prorrogar e prorrogaron el termino provatorio en provision de su magestad desta otra parte contenido a cumplimiento de ochenta dias que començaron a correr y se contar desde veynte y çinco dias del mes de setiembre proximo pasado deste dicho presente año de mill y quinientos y quarenta e nueve años, en fe de lo qual de pedimiento del dicho Francisco Fernandez procurador del dicho Estaçio de Bruselas firmé aquí mi nombre en la dicha villa de Valladolid a diez y seys dias del dicho mes de noviembre del dicho año de mill e quinientos e quarenta e nueve años. Francisco Guerrero.

—Fecho y sacado fue este dicho traslado de la dicha provision real original de su magestad en la villa de Llerena a diez dias del mes de diziembre de mill y quinientos y quarenta y nueve años y a la saca e correçion fueron testigos Francisco Muñoz çapatero y Gonçalo Martin su criado vezinos desta dicha villa. Yo, Juan de Najara escrivano de su magestad y su notario publico en su corte reynos y señorios a la saca e correçion deste dicho traslado de la dicha provision real de su magestad original fui presente el qual va çierto verdadero y en testimonio de verdad fize a qui mi sino a tal. Juan de Najara, escrivano de su magestad.

7.2 [Poder especial otorgado por Estaçio de Bruselas, pintor vecino de Llerena, a Juan Martínez, procurador, para presentar ante Diego López de Zúñiga gobernador de la provincia de León una provision real del Consejo de las Ordenes para hacer cierta probanza en razón del pleito que trata con el concejo de Puebla de la Calzada sobre la pintura de un retablo para la iglesia de dicho lugar y llevar dicha probanza ante el Consejo Real de las Ordenes y hacer todas las diligencias necesarias para la prueba de sus derechos. En Llerena. ante Juan de Najara, escribano de Su Magestad, 10 de diciembre de 1549.]

7.3 [Interrogatorio]

Por las preguntas syguientes sean esaminados los testigos que fueren presentados por parte de Estacio de Bruxelas pintor en el pleyto que trata con el conçejo e ofiçiales de la Puebla de la Calçada sobre el retablo de la yglesia parrochial del dicho lugar:

I —Primeramente sy conosçen a las dichas partes y a cada una dellas y sy conosçen a Luys de Morales pintor vezino de Badajoz.

II —Sy saben eçetera que la dicha yglesia parrochial del dicho lugar a tenido y tiene muy gran neçesidad de que en ella se haga el retablo que se haze y que por ser tan neçesario ya estaba hecha la tabla del dicho retablo y asentada y que solamente faltaba la pintura dél y que todos los vezinos del dicho lugar viendo la muy gran neçesidad deseavan pedian e requerian que se pintase el dicho retablo y que los ofiçiales del dicho conçejo pidieron y suplycaron al prior y provisor de Leon en la visyta que mandase pintar el dicho retablo.

III —Y si saben eçetera que viendo el dicho prior y provisor la muy gran necesidad de la pintura del dicho retablo lo mandó pintar en la dicha visita a ynstancia y ruego de los dichos ofiçiales y vezinos y por la neçesidad que dello avia y como perlado a quien yncunbia proveher que sus yglesias estuviesen bien adornadas y reparadas y mandó que lo pintase el dicho Estacio de Bruselas y dello se hizo escriptura y asyento que otorgó el mayordomo de la dicha yglesya del dicho lugar por mandado del dicho provisor y lo aprobaron e consyntieron por estonçes taçita y espresamente los ofiçiales del dicho lugar la qual escriptura sea mostrada a los testigos y si saben que la dicha yglesya tiene fabrica y renta y mucha cantidad de maravedis para pagar el dicho retablo sin que el dicho conçejo pague blanca alguna.

IIII —Yten sy saben eçetera que el dicho prior e provisor de la provinçia pertenesçe el derecho de mandar proveher y mandar nonbrar las personas que an de fazer qualesquier pinturas retablos hornamentos caliçes cruces y otras cosas convinientes para las yglesias y ermitas de su provinçia y que los

dichos perlados lo mandan fazer viendo que conviene y que los dan a las personas que les parece que conviene y que los conçejos sy alguno tiene derecho de tomar cuenta los tales gastos los reciben en cuenta y que en esta posesyon los dichos perlados an estado y estan de diez veynte quarenta e sesenta años a esta parte y de tanto tiempo que memoria de hombres no es en contrario y que ansi lo vieron los testigos y lo oyeron dezir a sus mayores y ançianos que lo vieron en su tiempo y dello es publica boz e fama, comun opinion y cosa notoria biendolo sabiendolo y consyntiendolo el concejo del dicho lugar y los otros conçejos desta provincia y no lo contradiziendo.

V —Sy saben ecetera que el dicho Estacio de Bruselas pintor a quien el dicho provisor encomendo la dicha obra es el mejor pintor que ay en toda esta provincia de Leon y maestrazgo de Santiago y en toda la demas tierra y comarca y que mejor y mas al natural y con arte pinta y muy mejor que el dicho Luys de Morales y que todas las obras de calidad e ynportancia se le encomiendan e cometer fasta agora y onbre suficiente y bastante y de credito y verdad y que syemore a cunplido lo que queda y acomete lo qual no a cumplido ni cunple el dicho Luys de Morales en las obras que le cometen.

VI —Yten si saben ecetera que el dicho Estacio de Bruselas luego que se le cometio la dicha obra dende a pocos dias comenco a adereçar sus materiales oro y pinturas y a estado y está haziendo y trabajando en la dicha obra y que tiene començadas todas las pieças principales del dicho retablo y se a ocupado en ello muchos dias y a hecho muy grandes gastos en los dichos materiales los quales perderia si no se le mandase efetuar la dicha obra.

VII —Sy saben ecetera que el dicho provisor al tiempo y quando encomendo la dicha obra al dicho Estacio de Bruselas tubo muy buen zelo en se la dar por aprovechar a la dicha yglesia y que la dicha obra fuese bien hecha por ser tan buen pintor el dicho Estacio de Bruselas y por encomendarsele otras arduas de la provincia y aver dado buena cuenta dellas y por ser el dicho probisor muy cristiano y de buena fama y muy recto en su oficio en lo que haze.

VIII —Sy saben ecetera que si el dicho conçejo se a pues-

to en pleyto con el dicho Estacio de Bruselas à sido a ruego de algunos cavalleros que an rogado al conçejo que se ponga en el dicho pleyto por dar la dicha obra al dicho Luys de Morales porque son dichos cavalleros vezinos de Badajoz y tratan de fazer provecho y bien al dicho Luys de Morales y no para aprovechar la dicha yglesya porque tiene conosciado por (?) cosa notoria el dicho Estacio de Bruxelas ser el mejor oficial desta provincia e comarca.

IX —Y si saben çetera que de lo suso dicho es publica boz y fama.

—Pido juramento de clunia de la parte contraria. El bachiller Tinoco.

—E ansí presentadas las dichas escripturas traslado de provision real de su magestad e ynterrogatorio y poder suso dicho en la manera que dicho es, el dicho señor governador dixo que obedecia e obedecio la dicha provisyon real de su magestad con el acatamiento debido y en su cunplimiento dixo que por que él está ocupado en otras cosas tocantes y cunplidera al servicio de su magestad y execucion de su justicia, que cometia e cometio la recepcion de los juramentos de los testigos que en razon de lo suso dicho se presentaren y esaminaçion dellos a mí Juan de Najara escrivano de su magestad al qual mandó que hecha la dicha provança y acabada dé traslado della en manera que haga fe a la parte del suso dicho y firmollo de su nonbre siendo testigos Fernando Ramos y Juan Fernandez Oro el viejo vezinos desta dicha villa. Diego Lopez de Çuñiga. Juan de Najara, escrivano de su magestad.

7.4: *Presentación de testigos*

E despues de lo suso dicho en la dicha villa de Llerena doze dias de dizienbre y año suso dicho el dicho Juan Martínez procurador en nonbre del dicho Estacio de Bruselas presentó por tetigos a Garci Fernandez de Herrera platero y a Francisco Fernandez platero y Martín çirujano y a Gonzalo de la Fuente cura de la yglesia de Nuestra Señora Santa Maria desta villa y a Julian Nuñez platero y a Pedro de Torres platero y a Pedro de Chavarría maestro de canteria vezinos desta dicha villa,

de los cuales y de cada uno dellos se reçibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de dezir verdad.

En treze dias del dicho mes e año suso dicho el dicho Juan Martinez procurador en el dicho nonbre presentó por testigos al padre Juan de Toro clerigo cura de la yglesia de Nuestra Señora Santa Maria desta villa y al padre Bartolome Diaz Navarrete cura de la yglesia de señor Santiago desta dicha villa y a Pedro Martin Ramos y a Pedro Sanchez carpintero y a Juan Barrial y al bachiller Alonso Baños clerigo y a Bartolome de Valencia librero y a Juan de Meneses pintor y a Juan de Valencia entallador y a Juan Ramos pintor e a Juan de Guzman el viejo vezinos desta dicha villa, de los cuales se reçibio juramento en forma de derecho so cargo del qual prometieron de dezir verdad y preguntados por las preguntas del ynterroatorio por su parte presentado secreta y apartadamente dixeron lo que se sigue*:

* (Faltan las declaraciones de los once primeros testigos.)

7.5 [Declaraciones de los testigos]

XIII tº El dicho Juan Meneses pintor vezino de la villa de Llerena testigo presentado aviendo jurado dixo lo siguiente:

I — A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Estaçio de Bruselas y a oydo dezir al dicho Luys de Morales pintor vezino de Badajoz y que a los demas no los conosçe ni es pariente de ninguno dellos ni le toca ninguna de las otras preguntas generales e que vença quien toviere justicia e que puede aver quarenta e ocho años poco mas o menos.

II — A la segunda pregunta dixo que a oydo dezir lo contenido en ella publicamente pero este testigo no lo sabe.

III — A la terçera pregunta dixo que a oydo dezir lo contenido en ella por esta villa lo demas no lo sabe

IIII — A la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo a usado e usa el oficio de pintor demas de tiempo de treynta años a esta parte y en todo este dicho tiempo siempre a visto como al prior e provisor de esta provincia pertenesçe el derecho de mandar proveer e mandar nonbrar las

personas que an de fazer qualesquier pinturas rretablos hornamentos calizes o cruces o otras cosas convinientes para las yglesias y ermitas de su provincia y los dichos prelados viendo que conviene lo dan cometen y mandan que lo hagan las personas que les pareçe que conviene y que los conçejos sy tienen derecho de tomar cuenta de los tales gastos lo rreçiben en cuenta y en esta posesion an estado y estan los dichos prelados del dicho tiempo que este testigo tiene declarado a esta parte y asi es notorio.

V — A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo como dicho tiene conosçe al dicho Estaçio de Bruselas y sabe y tiene notiçia de sus obras de pintura porque las a visto muchas vezes y de mucho tiempo a esta parte y sabe y es notorio quel dicho Estaçio de Bruselas es el mejor pintor que ay en toda esta provincia de Leon y maestrazgo de Santiago y en toda su tierra y comarca y que mejor y mas al natural y con arte pinte y que en lo que dicho es sabe este testigo y es notorio quel dicho Estaçio de Bruselas es mucho mejor pintor quel dicho Luys de Morales porque este testigo a visto muchas obras del uno y del otro y el dicho Estaçio de Bruselas faze en las dichas obras mucha ventaja al dicho Luys de Morales porque labra mas al natural y es mas artista quel dicho Luys de Morales e que todas quantas obras se an ofreçido y ofreçen se cometen al dicho Estaçio de Bruselas por lo que dicho es y por su habilidad y suficiençia y por ser persona de credito y verdad y que syenpre a cumplido lo que queda y promete syn falta alguna, lo demas no lo sabe.

VI — A la sexta pregunta dixo que la sabe porque este testigo vido y a visto y vee como el dicho Estaçio de Bruselas luego que se le cometio la dicha obra dende a pocos dias començo a adereçar sus materiales oro e pinturas y a estado y está haziendo y trabajando en la dicha obra y que tiene començadas todas las pieças prinçipales del dicho rretablo en lo qual se a ocupado muchos dias y a fecho muy grandes gastos en los dichos materiales los quales e todo lo demas perderia si no le mandasen efetur la obra suso dicha.

VII — A la setima pregunta dixo que este testigo cree lo

contenido en ella consyderando e a buena conçiencia que dize (?) lo del señor provisor.

VIII — A la otava pregunta dixo que no sabe nada de lo contenido en ella salvo avello oydo desir a algunas personas.

IX — A la novena pregunta dixo que dize lo que tiene dicho lo qual sabe que es verdad so cargo del juramento que hizo e firmolo de su nonbre. Juan Meneses.

tº El dicho Julian Nuñez platero vezino de la villa de Llerena testigo presentado aviendo jurado dixo lo syguiente:

I — A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Estaçio de Bruselas e los demas no los conosçe y que no es pariente de ninguno dellos ni le toca ninguna de las otras preguntas generales e que vença quien toviere justicia e que puede aver treynta e dos años poco mas o menos.

II — A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

III — A la terçera pregunta dixo que no la sabe mas de aver oydo dezir lo contenido en ella al dicho Estaçio de Bruselas.

IIII — A la quarta pregunta dixo que lo que della sabe es que este testigo sabe y es notorio que los priores e provisores desta provinçia pertenesçe el derecho de mandar proveer e nonbrar las personas que an de hazer qualesquier pinturas rretablos ornamentos caliçes o cruces o otras cosas convenientes para las yglesias y hermitas desta provinçia y que los tales perlados lo mandan fazer viendo que conviene e que los dan a las personas que les pareçe que conviene y que los conçejos sy algun derecho tienen de tomar quenta los tales gastos los rreçiben en quenta y que en esta posesion a visto este testigo que an estado y estan de tiempo de diez años a esta parte poco mas o menos e que este testigo a rresydido e bibe en esta villa de Llerena e que lo mismo a visto de tiempo de veynte e çinco años a esta parte poco mas o menos que a rresydido en las çibdades de Sevilla y Quenca y otras partes.

V — A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que el dicho Estaçio de Bruselas pintor es el mejor pintor que ay en toda esta provinçia de Leon y toda su comarca y en todo el maestrazgo de Santiago y que mejor y mas al natural y con arte pinte y este testigo lo a oydo mucho loar a muchos buenos oficiales en Sevilla e otras partes, lo demas no lo sabe.

VI — A la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que el dicho Estaçio de Bruselas luego que se le cometio la dicha obra dende a pocos dias començo adereçar sus materiales oro y pinturas y a trabajado en la dicha obra y en ello se a ocupado muchos dias y a fecho muchos gastos e que esto sabe desta pregunta.

VII — A la setima pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo cree que el dicho provisor tenia buen zelo quando al dicho Estaçio de Bruselas dio y encomendo la obra suso dicha y por ser el dicho Estaçio de Bruselas tan bueno e gran ofiçial en su arte y porque se le an encomendado otras obras arduas y de mucha calidad y ser el dicho Estaçio de Bruselas onbre de mucha verdad y buen crixtiano e de buena fama.

VIII — A la otava pregunta dixo que no la sabe mas de aver oydo dezir lo contenido en ella al provisor desta provinçia.

IX — A la novena pregunta dixo que dize lo que tiene dicho lo qual sabe que es verdad so cargo del juramento que hizo e firmolo de su nonbre. Julian Nuñez.

XV tº El dicho Pedro de Torres platero vezino de la villa de Llerena testigo presentado aviendo jurado lo siguiente:

I — A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Estaçio de Bruselas y los demas no los conosçe y que no es pariente de ninguno dellos ni le toca ninguna de las otras preguntas generales e que vença quien toviere justiçia e que puede aver treynta e dos años poco mas o menos.

II — A la segunda pregunta dixo que no sabe mas de aver oydo dezir lo contenido en la pregunta al provisor desta provinçia.

III — A la terçera pregunta dixo que a oydo dezir lo contenido en la pregunta al dicho Estaçio de Bruselas.

IIII — A la quarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene preguntado como la sabe dixo que porque este testigo de tiempo de diez años a esta parte a fecho muchas obras de plata asi de cruces como caliçes y ensençarios y otras obras las quales a fecho por mandado de los priores e provisosores que an sydo desta provinçia e asy mismo a visto que los dichos priores e provisosores an dado a hazer a brisladores y en-

talladores y pintores muchas obras para las yglesias syn contradición de los conçejos desta provincia como personas a quien pertenesçe mandar proveer lo suso dicho y en tal posesyon a visto este testigo del dicho tiempo a esta parte an estado y estan los dichos priores e provisosores y asy los tales conçejos acuden a ellos para que por su mano se den y manden fazer las obras suso dichas.

V — A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo sabe y es notorio que en todo el maestrazgo de Santiago y esta provincia no ay mejor pintor que el dicho Estaçio de Bruselas y tan bueno y que lo sabe porque este testigo tiene notiçia de los mas pintores desta provincia e a visto obras de uno e de otros y que sabe que el dicho Estaçio de Bruselas a pintado muchos rretablos de calidad para lugares desta provincia e de todos ellos a visto que a dado buena quenta e lo demas no lo sabe.

VI — A la sesta pregunta dixo que no la sabe salvo averlo oydo dezir al dicho Estaçio de Bruselas.

VII — A la setima pregunta dixo que este testigo cree lo contenido en la pregunta por las cabsas e rrazones en ella declaradas.

VIII — A la otava pregunta dixo que no la sabe.

IX — A la novena pregunta dixo que dize lo que tiene dicho lo que el sabe que es verdad so cargo del juramento que hizo y firmolo de su nonbre / Pedro de Torres.

XVI tº El dicho Juan de Guzman el viejo vezino de la villa de Llerena testigo presentado aviendo jurado dixo lo siguiente:

I — A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Estaçio de Bruselas y que los demas no los conosçe y que no es pariente de ninguno dellos ni le toca ninguna de las otras preguntas generales e que vença quien toviere justicia e que puede aver sesenta años poco mas o menos.

II — A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

III — A la terçera pregunta dixo que no la sabe.

III — A la quarta pregunta dixo que la sabe porque este testigo a tenido cargo de muchas hermitas yglesyas desta villa de Llerena de tiempo de treynta e çinco años a esta parte poco

mas o menos e sienpre a visto que los priores e provisores que an sydo e son en esta dicha provincia syenpre an tenido cargo y a ellos pertenece el mandar hazer qualesquier obras de las dichas yglesyas y ermitas asi cruces como caliçes pinturas e otras cosas y ornamentos pertenecientes a las dichas yglesyas y ermitas suso dichas e pinturas e rretablos dellas e los tales priores e provisores encargan y dan las obras suso dicha a las personas que mas aviles y suficietes en sus artes de aquello que es neçesario les paresçe y los conçejos rreçiben en cuenta los gastos suso dichos que por los tales perlados estan mandados fazer syn aver en ello contradición alguna e que esta sabe desta pregunta.

V — A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que el dicho Estaçio de Bruselas es avido e tenido en esta villa y toda esta provincia por el mejor y mas abil pintor que ay en toda la dicha tierra y en tal posesyon está y es avido e tenido y lo tiene este testigo y que sabe y es notorio que se le an encargado muchas obras de mucha calidad e ynportançia las quales a fecho bien y fielmente y con mucha verdad y credito cunpliendo su palabra como persona honrrada y de mucho credito lo demas no lo sabe.

VI — A la sesta pregunta dixo que no la sabe.

VII — A la setima pregunta dixo que no la sabe.

VIII — A la otava pregunta dixo que no la sabe.

IX — A la novena pregunta dixo que dize lo que tiene dicho lo qual sabe que es verdad so cargo del juramento que hizo e firmolo de su nonbre. Juan de Guzman.

XVII tº El dicho Juan Ramos pintor vezino de la villa de Llerena testigo presentado aviendo jurado dixo lo siguiente:

I — A la primera pregunta dixo que conosçe al dicho Estaçio de Bruselas y los demas no los conosçe y que no es pariente de ninguno dellos ni le toca ninguna de las otras preguntas generales y que vença quien toviere justiçia e que puede aver setenta años poco mas o menos.

II — A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

III — A la terçera pregunta dixo que no la sabe.

IIII — A la quarta pregunta dixo que la sabe porque este testigo de tiempo de quarenta años a esta parte y mas tiempo

que se sabe acordar siempre a visto como los priores y provi-
sores que an sido e son desta provincia an estado y estan en
costumbre y posesion de dar a hazer todas e qualesquier obras
tocantes y pertenesçientes a las yglesias y ermitas suso dichas
ansy calizes como cruces, ornamentos rretablos e pinturas e
otras qualesquier cosas como personas a quien pertenecio man-
dar y proveer en lo suso dicho y las tales obras las an dado y
dan a fazer a las personas que a ellos vien visto les es porque
para ellas escojen procuran las personas mas abiles y suficien-
tes que fallan y ansy an hecho y fazen como dicho es y este
testigo asi por su mandado a fecho muchas obras que por los
dichos proviadores e priores les an sido encomendadas y en esto
no (a) avido contradiccion alguna por los conçejos de los tales
pueblos ni por otras personas y los conçejos de los tales pue-
blos sy algun derecho tienen de tomar cuenta toman y pasan
en cuenta los tales gastos y en tal posesyon an estado y estan
como dicho es los tales perlados del dicho tiempo que este tes-
tigo tiene declarado a esta parte syn ver este testigo ni saber
ni oyr dezir cosa en contrario.

V — A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que el
dicho Estaçio de Bruselas es el mejor y mas abil y suficiente
pintor que ay en toda esta provincia de Leon y maestrazgo de
Sevilla y que mejor y mas al natural y con arte pinte y es
persona de todo credicto y verdad y que cunple lo que pone
muy bastantemente y por tal le an sydo encomendadas mu-
chas y muy prinçipales obras de las quales como tal persona
a dado muy buena cuenta y rrazon de todo ello y cunplido lo
que pone muy bastantemente como dicho es.

VI — A la sexta pregunta dixo que no sabe mas de aver
oido dezir lo contenido en ella al dicho Estaçio de Bruselas.

VII — A las setima pregunta dixo que este testigo cree lo
contenido en ella pregunta por las rrazones en ello declaradas.

VIII — A la otava pregunta dixo que no la sabe.

IX — A la novena pregunta dixo que dize lo que tiene
dicho lo qual sabe que es verdad so cargo del juramento que
hizo y firmolo de su nonbre. Juan Ramos.

Yo Juan de Najara escrivano de Sus Magestades y su nota-
rio publico en su corte reynos y señorios a todo lo que dicho

es que por mi presençia pasó fuy presente y en testimonio de verdad fiz aqui mi signo a tal = (signo) Juan de Najara, escrivano de sus Magestades.

— En Valladolid a quatro de hebrero de I V DL años la presentó çérrada y sellada Francisco Hernandez en nonbre de Estaçio de Bruselas.

(A. H. N.: Ordenes Militares. Judicial. Leg. 7.022.) *

- 8.—1555, 3 de Abril: Leonor de Chaves, madrina de María, hija de Francisco Hernández y de María Hernández. (Badajoz: Archivo Parroquial de San Juan Bautista. Bautismos, número 2, folio 27.)
- 9.—1557 “En veinte y nueve de setiembre de mil y quinientos y çinquenta y siete años batizó Baltasar Hernandez clérigo a Francisca hija de Luis de Morales y de Leonor de Chaves. fueron padrinos Baltasar Romo y Ana Gomez = (Fdo.) Baltasar Hernandez.” (Ibid., loc. cit. fol. 106 v.)
- 10.—1559 “En dos dias del mes de abril de mill y quinientos y çinquenta y nueve años batizó el bachiller Juan Ramos cura a Juan (*) hija de Luis de Morales y de Leonor de Chaves fueron padrinos Antonio Peynado y su muger Maria de Hoçes. firmamoslo [el] cura y sacristan = (Fdo.) El bachiller Juan Ramos. Pedro Sanchez, sacritan.” (*) Tachado: Beatriz. (Ibid., loc. cit., fol. 147 v.)
- 11.—1559 “En doze dias del mes de dezienbre año de I V DLIX años batizó el bachiller Juan Ramos cura a Catalina de padres no conoçidos y fueron padrinos Luis de Morales pintor y Catalina Gonzalez biuda y firmamoslo el cura y sacristan = (Fdo.) El bachiller Juan Ramos. Diego de Madrigal, sacristan.” (Ibid., loc. cit., fol. 171 v.)
- 12.—1561 “Domingo a seis dias del mes de julio de mill e qui-

(*) La amplia documentación existente en el Archivo Histórico Nacional, relativa al pleito del retablo de Puebla de la Calzada, se completa con el interrogatorio realizado en Montijo y Puebla por el concejo del lugar (A. H. N.: Ordenes Militares. Judicial. Legajo 24.483) y los respectivos apuntamientos. Nada añaden a la historia del retablo poblano, que queda reflejada en los documentos aquí publicados.

- nientos e sesenta y un años batizó Pero Garcia Menacho a Maria hija de Juan Sanchez Oliva y su madre Francisca Rodriguez fueron padrinos Diego y don Luis arcediano de Xerez y Leonor de Chaves muger de Luis de Morales y lo firmó el cura y el sacristan = (Fdo.) El bachiller Pedro Garcia clerigo. Juan Crespo clerizon." (Ibid.: Bautismos, número 3, fol. 20 v.)
- 13.—1565 "En diez y nueve dias del mes de hebrero de mill y quinientos y sesenta y cinco años batizó el cura Escobar a Hernando hijo de Diego Vazquez y Maria Vazquez fueron padrinos Hernando Bezerra y Leonor de Chaves muger de Luys de Morales pintor = (Fdo.) El bachiller Escobar. Esteban Gomez." (Ibid., loc. cit., fol. 177.)
- 14.—1566 "En 7 dias del mes de setiembre bautizó el licenciado Toro a Paulo hijo de Ançer de Bruçeles y de su muger Leonor Vazquez fueron sus padrinos Luis de Morales y madrina Maria de Chaves = (Fdo.) El licenciado Toro." (Badajoz: Parroquia de Santa María del Castillo. Bautismos, 1554-80, fol. 160 v.)
- 15.—1568, 12-XII "Poder que otorgo el doctor Morales al señor Julian Bezerra de Alvarado y en ausencia al señor Luis de Morales"

"Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo el doctor Andres de Morales colegial en el colegio mayor de Santiago el Çebedeo de la çibdad de Salamanca que fundo la buena memoria del muy Illustrisimo e Reverendisimo Señor Don Alonso de Fonseca Arçobispo de Toledo ques en gloria, otorgo e convoco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cunplido e bastante segund que mejor e mas cunplidamente lo puedo y devo dar a otorgar e de derecho mas puede e deve baler y de derecho en tal caso se requiere a los muy magnificos señores Julian Bezerra de Albarado e Luys de Morales e Baltasar de Mendoza vecinos de la çibdad de Badaxoz a todos tres juntos e a cada uno e qualquier dellos por si yn solidun e a quien su poder dellos o de qualquier dellos hobiere y en su lugar y en mi nonbre sostituyeren espeçialmente para

que por mi y en mi nonbre e como yo mesmo representando mi mesma persona puedan parezer e parezcan ante el Illustrisimo Señor Don Juan de Ribera Patriarca de Antioquia heleto Arçobispo de Valençia e ante los ilustres señores Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Badaxoz o ante qualquier dellos o ante quien e con derecho devan e se oponer e opongán an mi nonbre a la calongia magistral que esta vaca en la dicha Santa yglesia e hazer qualesquie autos e pedimientos de oposyçion e oposyçiones que se requieran y sean neçesarios e que yo mesmo haria e hazer podria syendo presente e para que çerca de lo que dicho es e de qualquier cosa e parte dello en juyçio e fuera del puedan hazer y hagan todos los pedimientos e requirimientos e contradiciones e recusaciones e protestaçiones que se requieran e sean neçesarios e que yo mesmo haria e hazer podria syendo presente e quan cunplido e bastante poder como yo he y tengo para lo que dicho es e para cada una cosa e parte dello otro tal e tan cunplido y ese mesmo doy y otorgo a los dichos señores Julian Bezerra de Alvarado e Luys de Morales e Baltasar de Mendoza e a los dichos sus sustitutos con todas sus ynçidencias e dependencias emergencias anexidades y conexidades e prometo e me obligo por mi persona y bienes muebles e rayzes avidos e por aber de aber y que abre por bueno e firme e rato e grato estable y valedero para agora e sienpre jamas este poder e todo lo que por birtud dél fuere fecho dicho e tratado e procurado e ynjuiciado e que no yre ni berne contra ello ni parte dello agora ni en ningund tiempo so la dicha obligacion de mi persona y bienes que para ello espeçial y espresamente obligo en firmeza de lo qual otorgue esta carta ante Pedro Calderon escrivano publico uno de los numero de la dicha çibdad al qual rogue que la signase de su sygno que fue fecha y otorgada esta carta en la dicha çibdad de Salamanca estando dentro del dicho colegio a doze dias del mes de dizienbre año del Señor de mill e quinientos y sesenta y ocho años testigos que fueron presentes a lo que dicho es Martin Hernandez e Hernando Panduro e Andres de Barbadillo estantes e residen-

tes en el Estudio e Universidad de la çibdad de Salamanca y el dicho señor dotor Morales al qual yo el dicho escrivano doy fee que conozco e ques el mesmo que aqui se nonbra lo firmo de su nonbre en el registro desta carta dize ansy la firma / el doctor Morales. E yo Pedro Calderon escrivano publico sobre dicho presente fuy a lo que dicho es en uno con los dichos testigos e por ende fize aqui este mio sygno a tal (signo) en testimonio de verdad = (firmado) Pedro Calderon." (Badajoz. Archivo Catedral: Legajo 10, número 283.)

En 28 de deziembre de 1568 por virtud deste poder se opuso el señor Julian Bezerra de Alvarado / testigos Francisco Vazquez Andres Martin Verjano Diego Garcia vecinos de Badajoz.

- 16.—1569 "En quatro dias del mes de hebrero de mill y quinientos y sesenta y nueve años batizó Baltasar Hernandez cura a Francisco hijo de Juan Alonso y de Francisca Vazquez fueron padrinos Luys de Morales y Leonor de Chaves = (Fdo.) Baltasar Hernandez cura. Juan Crespo sacristan." (Badajoz. Archivo Parroquial de San Juan Bautista: Bautismos, número 4, folio 88 v.)
- 17.—1569 "Domingo a 5 dias del mes de hebrero de 1569 años batizó Rodrigo Sanchez clerigo a Juan hijo de Ançe de Bruxeles y de Leonor Vazquez su muger fueron padrinos Luis de Morales y Maior Rodriguez muger de Tomas de Paredes todos vezinos desta çiudad = (Fdo.) Rodrigo Sanchez clerigo." (Badajoz. Parroquia de Santa María del Castillo: Bautismos, 1554-80, fol. 192.)
- 18.—1569 "En quatro dias del mes de agosto de mill y quinientos y sesenta y nueve años batizó el bachiller Escobar a Juana hija de Hernando Romo y de su muger Teresa de Hinostrosa fueron padrinos Luis de Morales y su muger Leonor de Chaves = (Fdo.) El bachiller Escobar. Juan Crespo sacritan." (Badajoz. Parroquia de San Juan Bautista: Bautismos, número 4, folio 108.)
- 19.—1569, 13-IX: Testigo del casamiento de Martin Sánchez, vecinos de las Casas de Don Gómez, término de Coria, con

- Isabel Rodríguez, hija de Francisco Rodríguez y de Catalina García, vecinos de Badajoz. (Badajoz. Archivo Parroquial de San Andrés: Matrimonios, número 1, fol. 34 v.)
- 20.—1569 “En tres dias del mes de octubre de mill y quinientos y sesenta y nueve años batizó el bachiller Escobar cura a Antonio hijo de Diego Vazquez y de Maria Vazquez fueron sus padrinos Luis de Morales y Leonor de Chaves su muger = (Fdo.) El bachiller Escobar. Rodrigo Yanes sacristan.” (Badajoz. Parroquia de San Juan Bautista: Bautismos, número 4, fol. 110.)
- 21.—1570 “En veinte y seis dias del mes de abril año de mill y quinientos y setenta años batizó el bachiller Manuel Sanchez cura a Catalina hija de Lope Mogollon y de Mari Perez padrinos Luis de Morales pintor [y] Juana Roma = (Fdo.) El bachiller Sanchez. Juan Crespo sacristan.” (Badajoz. Parroquia de San Juan: loc. cit., fol. 137 v.)
- 22.—1570, 20-VIII: “En el mesmo dia mes e año dicho baptizó el liçençiado Alonso Perez a Elena hija de Gaspar Coello y de Beatriz Vazquez su muger fueron padrinos Luis de Morales pintor y su muger Leonor de Chaves = (Fdo.) El liçençiado Alonso Perez. Estevan Gomez.” (Badajoz. Parroquia de Santa María del Castillo: Bautizos, número 2, folio 211.)
- 23.—1571, 4-V: Luis de Morales, testigo en las velaciones de Bartolomé Delgado, hijo de Alonso Delgado, y Catalina Garra, hija de Lorenzo Yañes Merchán. (Badajoz. Archivo Parroquial de San Andrés: Matrimonios, número 1, folio 27 v.)
- 24.—1571, 5-X: Testifica en el acta matrimonial de Luis González, hijo de Andrés González Serradilla, natural de Plasencia, y Mari González, hija de Gaspar González y de Catalina Gómez, vecinos de Badajoz. (Ibid., loc. cit. folio 49 v.)
- 25.—1572 “Sabado veinte y quatro dias del mes de mayo de 1572 años batizó Rodrigo Sanchez cura a Manuel hijo de Juan Rodriguez Castellano y de Beatriz Alvarez fueron padrinos Luis de Morales y su muger Leonor de Chaves vezinos desta çudad = (Fdo.) Rodrigo Sanchez. Juan Mar-

tinez sacristan." (Badajoz. Parroquia de Santa María del Castillo: Bautismos, número 2, fol. 211.)

26.—1572, 7-IV Poder de Luys de Morales para cobrar parte del precio de la pintura del retablo de la iglesia de San Felices de los Gallegos, Salamanca.

"Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Luys de Morales pintor vezino desta çibdad de Badajoz otorgo y conozco por esta carta que doy todo mi poder cunplido quanto de derecho se requiere con libre y general administracion al señor Francisco Lercaro ginobes andante en corte de Su Magestad mostrador deste poder especialmente para que por mí y en mi nonbre y como yo mismo pueda pedir y demandar resçibir aver y cobrar a su poder del bachiller Antonio Rodriguez mayordomo de la yglesia mayor de la villa de San Felizes de los Gallegos y vezino de la dicha villa trezientos e çinquenta ducados los quales yo tengo de aver para en parte de pago de la pintura de los nueve tableros que yo tengo a mi cargo de pintar para el retablo de la dicha yglesia de los quales dichos trezientos e çinquenta ducados pueda dar carta de pago e finiquito y lasto con las çlausulas nesçesarias e valgan como si yo las diese y otorgase y sobre la dicha cobrança en juicio e fuera dél hazer todos y qualesquier avtos pedimientos requerimientos juramentos çitaçiones enplazamientos e ynstancias y otros avtos e deligençias que convengan y para sustituyr un procurador e dos e más e los revocar que para todo ello le doy poder cunplido con sus ynçidençias e dependençias anexidades y conexidades y lo reliebo en forma prometiendo de aver por bueno lo que en mi nonbre hiziere so obligaçion de mi persona e bienes, en testimonio de lo qual otorgué esta carta ante Marcos de Herrera escrivano publico del numero en la dicha çibdad de Badajoz e su tierra por Su Magestad estando en las casas de morada del dicho escrivano a siete dias del mes de abril de mill e quinientos e setenta e dos años siendo testigos Geronimo Sanchez e Francisco Sanchez procuradores y Pedro Cristoval vezinos e moradores en la dicha çibdad e lo firmé de mi nonbre = (Fdo.)

- Luis de Morales. Passó ante mí: Marcos de Herrera, escrivano publico. Recibi un real de derechos. Herrera." (B. A. P.: Marcos de Herrera, 1572. Leg. 14, fol. 329. Extractado por Backsbacka, con errores, op. cit., pág. 230.)
- 27.—1572, 26-X "Este dicho dia batizó el dicho cura a Engracia hija de Gonçalo Vazquez y de Maria Rodriguez fueron padrinos Jeronimo de Morales y Beatriz Alvarez = (Fdo.) El bachiller Sanchez. Juan Martinez." (Badajoz. Archivo Parrooival de San Juan Bautista: Bautismo, número 4, folio 237 v.)
- 28.—1573 "En veinte dias del mes de enero del año de mil y quinientos y setenta y tres años batizó el liçenciado Guerrero a Luys hijo de Pedro Sanchez y de Catalina de Morales fueron padrinos Jeronimo de Morales y su hermana Ysabel de Chaves = (Fdo.) Guerrero. Juan Martinez." (Ibid., loc. cit., fol. 253 v.)
- 29.—1581 Licencia para Mariana de Mora[les] *

"Sepan quantos [esta carta vieren como nos la priora] monjas e convento [del monesterio de santo] Nuflo desta ciudad de Bada[joz estando juntas e con]gragadas a son de canpana [tañida segun] lo avemos de huso e costunbre para [las cosas tocantes] al dicho convento conviene a saber [roto el papel. Aquí los nombres de la priora y monjas] dezimos que por quanto en él a entrado Mariana de Morales hija legitima de Luys de Morales pintor y de Leonor de Chaves su muger que es ya difunta e trae en dote al dicho convento trezientos ducados los dozientos ducados pagados luego e los çiento a çierto plazo contenido en la escritura de obligacion y promesa que de ello se haze por el dicho Luis de Morales en favor de este convento e su ropa e vestuario segun costunbre, con lo qual este convento y nosotras en su nonbre nos contentamos y es pasado el tiempo de noviciado e a de hazer profesyon de presente, por tanto por la via e forma que mejor a lugar de derecho

(*) Los cuatro documentos siguientes se encuentran en un estado lamentable de conservación.

otorgamos e conocemos por esta carta que damos poder y licencia cunplida quan bastante de derecho se requiere a la dicha Maria Ana de Morales para que pueda otorgar escritura de renunçiaçion de sus bienes y herençia y legitimas que le pertenezcen de los dichos sus padres o en otra qualquier manera en favor del dicho Luis de Morales su padre e de la persona e personas que ella quisiere y por bien tuviere porquanto con los dichos trezientos ducados nos contentamos por el dicho de la dicha Maria Ana de Morales y en caso que más le pertenezcan de sus legitimas y erençias se lo soltamos e remitimos para que lo pueda renunçiar segun dicho es e para ello le damos licencia y poder con sus ynçidencias e dependencias enexidades e conexidades, en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante Marcos de Herrera escrivano publico del numero en la dicha çiuudad de Badajoz e su tierra [a veynte] y ocho dias del mes de enero [de mill e quinientos e ochenta] e un años siendo testigos Alonso Goncalez... e Juan Gonçalez vezinos desta çiu[dad] e lo fir[maron de sus nonbres tres (?)] religiosas por nos e por las demas

...Romero	...	Guiomar de	Pasó ante mí
de la Conçeçion		Chaves	Marcos de Herrera
			escrivano publico

(A. P. B.: Marcos de Herrera, 1581. Leg. 25, s. f.)

30.—1581. Renunçiaçion para Luys [de Morales pintor]

“Sepan quantos [esta carta de renunçiaçion vieren como yo María] Ana de Morales hija legitima [de Luys de Morales] pintor [e] de Leonor de Chaves su muge[r difunta, vezina] desta çiuudad de Badajoz, digo que [por ouanto para] servir a Nuestro Señor yo he entrado en relig[i]on en el monesterio] de santo Nu[fro] desta çiuudad e se me [roto] trezientos ducados con que el convento priora e mon[jas...] tado e contento y es pasado el tienpo [del no- viado e al] presente tengo [de] hazer profesion e se me [ha dado liçençia] por las dichas señoras priora e monjas

del [dicho convento] para que yo pueda renunciar todos y qualesquier bienes y herençias que me perteneçen de los dichos mis padres y en otra cualquier manera, por tanto por la via e forma que mejor a lugar de derecho e por virtud de la dicha liçençia [e de]lla husando otorgo e conozco por esta carta que hago dexaçion e renunçiaçion de todos y qualesquier bienes y herençias que me puedan pertenesçer ansy de las legitimas de los dichos mis padres como en otra qualquier manera y en qualquier tienpo que pertenezcan al dicho Luys de Morales mi padre para él e para sus herederos e suscesores para que los tenga y posea por suyos para él y para los otros mis hermanos a los quale los pueda dar y dexar como por bien tuviere y me aparto e quito de todo el derecho e posesyon de los dichos bienes y herençias derechos e açiones e lo çedo y renunçio en el dicho Luys de Morales mi padre e le doy poder para tomar e aprehender la posesion dellos por su autoridad sin liçençia de ningun juez e como bien visto le fuere y entre tanto que no tomare la dicha posesion me constituyo por su ynquilina tenedora e poseedora de los dichos bienes y herençias y prometo e me obligo de no contradezir ni reclamar esta escritura por ninguna causa ni razon que sea y si la contradixere o reclamare que no sea oyda en juicio ni fuera dél y si es nescesario para validaçion desta escritura y de derecho se requiera ser ynsinuada ante juez competente yo la ynsignuo y é aqui ynsinuada y manifestada ante qualesquier juezes e justicias que pareçiere y les pido que ynterpongan a ella su autoridad e decreto... (siguen las fórmulas jurídicas acostumbradas) ...en testimonio de lo qual otorgué esta carta ante Marcos de Herrera escrivano publico del numero en la dicha çudad de Badajoz e su tierra por su magestad estando en la dicha çudad en las casas de mi morada a veynte y ocho dias del mes de enero de mill e quinientos e ochenta e un años syendo presentes por testigos Lope Mogollon de Ulloa y Alonso Gonçalez e Alonço Garcia del Alamo vezinos desta çudad

e lo firmé de mi nonbre e yo el dicho escrivano doy fee conozco al otorgante

Mariana de
Morales

Passó ante mí
Marcos de Herrera
escrivano publico

A. P. B.: Marcos de Herrera, 1581. Leg. 25, s. f.)

31.—1581. Obligacion para el Convento de santo Nuflo

“Sepan quantos esta carta [de obligacion vieren como yo Luis de Morales pintor vezino] desta çiudad de Badajoz [digo que por quanto a serviçio de] nuestro Señor e de su bendita [Madre, Mariana de Morales mi hija] legitima y de Leonor de [Chaves mi mujer di]funta [que sea en glo]ria a entrado y entra en reli[gion en el mo]nesterio de santo [Nu]flo desta çiudad e con [condiçion de pagar a la] priora e monjas del dicho convento d[e] santo Nuflo tre[zientos ducados los doz[ientos] pagados luego e los [çient restantes a los plazos a]baxo espresados más el vestido y ro[pas segun es costunbre d]e llevar al dicho convento, por la via e forma [que] mejor a lugar de derecho otorgo e conozco por esta carta que me obligo de dar e pagar al dicho convento priora e monjas dél o a quien su poder oviere los dichos çient ducados todos juntos en una paga por dia de san Juan de junio deste año presente de mill e quinientos e ochenta e un años pagados en esta çiudad e para ello obligo mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver y para execuçion dello doy poder cunplido a todas e qualesquier justiçias e juezes de su magestad ansy de los sus reynos e señorios ante quien esta carta pareçiere e se pidiere justiçia a cuya jurediçion me someto con mi persona y bienes y espeçialmente me someto al foro y jurediçion desta çiudad de Badajoz e renunçio mi propio foro e jurediçion e la ley si convenerit de jurisdicçione oniu[n] judicun para que por todo remedio e rigor de derecho e via executiva me compelen e apremian a lo ansy cunplir e pagar e lo execu[n]ten en mi persona y bienes a tan

cunplidamente como si esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente por mí consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes fueros e derechos eçeçpiones e defensiones que contra lo que dicho es y en mi favor sean en espeçial renunçio la ley e regla del derecho que dize que general [renunçiaçion de leyes fecha non] vala e quiero ser juzgado [por la ley del hordenamiento] real que comiença pareçiendo [que alguno se quiso obligar] a otro, en testimonio de lo qual [otor]ga es[ta carta ante Mar]cos de Herrera escrivano publico del numero en [esta çiudad de Badaj]oz y su tierra por su magestad estando en las casas de morada de mi el dicho o[torgante a veyn]te e ocho dias del mes de enero de [mill e quinientos] e ochenta e un años sien[do presentes] por testigos Lope Mogollon [de Ul]loa y [Alonso Gonçalez] y Alonso Garcia del Alamo vezinos desta çiu[dad] e lo firmé de mi nonbre e yo el dicho escrivano doy fee que conozco al dicho otorgante. Va testado /de/e/va/. entre renglones /des/obligacion/y entre.

Luis de
 Morales

Passó ante mí
 Marcos de Herrera
 escrivano publico

Reçibí un real de derechos
 Herrera

(A. P. B.: Marcos de Herrera, 1581. Leg. 25, s. f.)

32.—1581. Obligaçion para Mariana [de Morales]

“Sepan quantos esta [carta de obligaçion vieren como yo Luis de Morales pintor vezino] desta çiudad de Badajoz digo [que por quanto Maria Ana de Morales] mi hija legitima e de Leonor [de Chaves mi mujer ha entrado en religion] en el monesterio de santo Nu[fro desta dicha çiudad e yo] prometí al dicho co[nvento prio]ra y mon[jas que] a sido y es mi volunta[d de dar e pagar] a la dicha Mar[ia Ana] de Morales mi hija [para s]us neçesidad[es.] y para

lo que ella q[uisiere e por bien tuviere quatro] ducados en cada un año du[ran]te los dias de su vida, [por tanto otorgo] e conozco por esta carta que me obligo de dar [y pagar a la dicha] Maria Ana de Morales mi hija legitima los dichos [qua]tro ducados en cada un año durante los dias de su vida para su[s] nesçesidades y para lo que ella quisiere e por bien tuviere todos juntos en una paga por dia de año nuevo del año primero que viene de mill e quinientos e ochenta e dos años pagados en esta çiudad en su poder y para que mejor los aya y cobre consiento y é por bien los pueda aver y cobrar de los rentos de las casas que tengo en la calle de Hernando Bezerra que va para santa Luzia e de los frutos y rentos de la viña que tengo al vado del moro y de lo primero y mejor parado de los dichos bienes para que los aya y cobre le doy poder qunplido quanto de derecho se reqyere en su causa propia y sobre la cobrança pueda hazer las diligençias que convengan y dar cartas de pago de lo que cobrare e valgan como si yo las otorgase para lo qual cunplir y pagar guardar e mantener obligo mi persona e bienes muebles y rayzes avidos e por aver e para execuçion dello doy poder cunplido a las justiçias e juezes de su magestad ansi desta çiudad como de otras partes qualesquier de los sus reynos e señorios que lo executen en mi persona e bienes a tan cunplidamente como si esta carta fuese sentençia definitiva de juez competente por mí consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunçio todas e qualesquier leyes fueros e derechos que contra lo que dicho es y en mi favor sean en espeçial renunçio la ley e regla del derecho que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala e quiero ser juzgado por la ley del hordenamiento real que comienza pareçiendo que alguno se quiso obligar a otro, en testimonio de lo qual otorgué esta carta ante Marcos de Herrera escrivano publico del numero en la dicha çiudad de Badajoz e su tierra por su magestad, estando en la dicha çiudad en las casas de morada de mí el dicho otorgante a veynte e ocho dias del mes [de enero de mill e quinientos] e ochenta e una años siendo [presentes por testigos

Lope Mogollon de Ull]a e Alonso Gonçalez e Alonso Garçia del [Alamo vezinos desta çiudad e lo fi]rmé de mi nonbre, e yo el [dicho] escrivano d[oy fee que conoz]co al otorgante.

Luis de
Morales

Passó ante mí
Marcos de Herrera
escrivano publico

reçibí un real de derechos
Herrera”

(A. P. B.: Marcos de Herrera, 1581. Leg. 25, s. f.)

33.—1585, 25-VI. Venta para Gaspar Crespo

“Sepan quantos esta carta de venta vieren como yo Ambrosio de Herrera criado de Luys de Morales pintor morador en la villa de Alcantara en nonbre del dicho Luys de Morales pintor por virtud del poder que dél tengo signado e firmado de Miguel de Medina escrivano segun por él parece que su thenor es el siguiente

aqui

por ende por virtud del dicho poder y dél usando en nonbre del dicho Luis de Morales pintor otorgo e conozco por esta carta que vendo realmente y con efeto por juro de heredad desde oy dia de la fecha desta carta para sienpre jamas a vos Gaspar Crespo vezino desta çiudad de Badajoz para vos e para vuestros herederos e susçesores e para quien de vos o dellos oviera titulo conviene a saber una viña que el dicho Luys de Morales tiene en termino desta çiudad a do dizen el vado del moro de aquel cabo de la questa de la granadilla que terna dos mill e quinientas çepas de viña poco mas o menos e alinda por una parte con viña de Bartolome Sanchez sillero y de otra con viña de Hernan Martin pescador y con el camino que va al lugar de Telená y otros linderos con cargo de çinco reales e medio de pansion y çenso perpetuo en cada un año que del suelo e propiedad de la dicha viña se pagan a el convento de san Francisco desta çiudad por dia de sant Miguel de

setiembre de cada un años y es horro y libre de otra pincion tributo e ypoteca y por tal os lo vendo vendida buena sana conoçida sin ninguna contradiccion con todas sus entradas e salidas usos e costunbres derechos e servidunbres y con todo lo que de derecho le perteneçe por preçio y quantia de treynta y çinco ducados en reales a honze reales cada ducado horros de alcavala porque el alcavala queda a vuestro cargo y más una carga de uva de morisco que aveys de dar a Mariana de Morales monja en el monesterio de santo Noflo desta çiudad y de los dichos treynta e çinco ducados me doy devos por bien contento pagado y entregado a toda mi voluntad por quanto los reçebi de vos realmente y con efeto sobre lo qual renunçio la ley de la ynumerata pecunia e del dolo y engaño e del aver non visto ni contado e las dos leyes de la prueba e paga como en ellas se contiene e si la dicha viña que vos ansi vendo vale más de los dichos maravedis de suso declarados de la tal demasia e mayor valor si alguna ay poco o mucha quantaquier que sea aunque sea en más cantidad de la mitad del justo preçio yo vos hago dello en nonbre del dicho mi parte pura graçia e perfeta donaçion fecha entre vivos e non revocable para sienpre jamas valedera e renunçio las leyes e derechos a las donaçiones conçesas e la ley secunda codiçe reçendenda vendiçiones segun que en ellas y en cada una dellas se contiene e desde luego que esta carta es fecha e por mí otorgada quito parte e desapodero al dicho Luys de Morales mi parte de la tenençia e posesion propiedad util e direto e de todo el derecho e açion que avia e tenia a la dicha viña e lo çedo e renunçio en vos el dicho conprador e por tradicion desta carta que mando que os sea dada vos doy la posesion y señorio de la dicha viña y vos doy poder para que pos vuestra propia abtoridad sin liçencia de ningun juez o como bien visto os sea podays tomar e aprehender la posesion e señorio de la dicha viña y entre tanto que no tomaredes la dicha posesion constituyo al dicho mi parte por vuestro ynquilino tenedor e posehedor de la dicha viña la qual podays vender dar donar trocar canbiar y enagenar e hazer della

como de cosa vuestra propia avida e adquerida por justo e derecho titulo de compra como esta lo es e por esta carta prometo e me obligo en nonbre del dicho mi parte que os hara çierta y segura sana e de paz la dicha viña de todas e qualesquier personas que vos la ynpidan demanden o enbarguen en cualquier manera e si pleyto se os moviere sobre ella saldra a la cabsa cada e quando que se le requiera aunque sea despues de la lid contestada e fecha publicacion e los seguira a su costa e os sacarà a paz e a salvo con la dicha viña so pena de os dar otra tal viña e tan buena e en tan buen lugar o mejor a vuestro contentó con más las costas daños y menoscabos que sobre ello se vos recreçieren, para lo qual cunplir e pagar guardar e mantener obligo la persona y bienes del dicho Luys de Morales mi parte muebles e rayzes avidos e por aver e para execuçion dello doy poder cunplido a todos e qualesquier justiçias e juezes de su magestad ansi desta çibdad como de otras partes qualesquier de los sus reynos e señorios ante quien esta carta paresçiere y se pidiere justiçia a cuya jurediçion lo someto con mi persona y bienes y espeçialmente lo someto al foro e jurediçion desta çibdad de Badajoz e renunçio su propio foro e jurediçion e la ley si convenerit de jurediçiones oniun judicun para que por todo remedio e rigor del derecho e via executiva le conpe-lan e apremien a lo ansi cunplir e pagar e lo executen en su persona y bienes a tan cunplidamente como si esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente por el dicho mi parte consentida e pasada en cosa juzgada sobre lo que renunçio todas e qualesquier leyes fueros e derechos eçeçpiones e defensiones que contra lo que dicho es y en su favor sean en espeçial renunçio la ley e regla del derecho que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala e quiero que el dicho mi parte sea juzgado por la ley del ordenamiento real que comiença pareçiendo que alguno se quiso obligar a otro. En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante Marcos de Herrera escrivano publico del numero en la dicha çibdad de Badajoz e su tierra por su magestad estando en la dicha çibdad en las casas de

morada del dicho escrivano a veynte e çinco dias del mes de junio de mill e quinientos e ochenta e çinco años a lo qual fueron presentes por testigos Baltasar Gonçalez Gordillo e Juan Perez e Marcos de Herrera el moço vezinos desta çibdad e lo firmé de mi nonbre e yo el dicho escrivano doy fee que conozco al dicho otorgante / va testado presente fu / me.

Anbrosio de
Herrera

Passó ante mí
Marcos de Herrera
escrivano publico

recibí un real de derechos
Herrera”

(A. P. B.: Marcos de Herrera, 1585. Leg. 29, fols. 548-549.)

34.—1585, 6-IV. Poder de Luis de Morales

“Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Luys de Morales, pintor vezino de la çiuudad de Badajoz, residente de presente en esta noble villa de Alcantar[a], otorgo e conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder cunplido bastante segun que en tal caso se requiere, a vos Anbrosio de Herrera mi criado vezino de la dicha çiuudad con la clau[sul]a de sostituyr, espeçialmente para que por mí y en mi nonbre e como yo mismo representando mi propia persona, pueda aver recibir e cobrar en juyzio y fuera dél todos y qualesquier maravedis y otras qualesquier cosas que se me devan y devieren en qualquier manera por qualesquier personas y en qualesquier partes e por qualesquier recavdos e dar carta o cartas de pago y finiquito e lastos e poderes en causa propias a los que pagaren como fiadores de otros e valgan e sean firmes bastantes e valederas como si yo mismo las diese y otorgase y lo recibiese y cobrase e otrosí vos doy el dicho mi poder para que podais vender y vendais al contado o de fiado y a las personas que quisieredes e por bien tuvieredes y por el preçio que os pareçiere e os concertaredes una viña que yo tengo en el termino de la dicha çiuudad de Badajoz a do dizen el vado del

moro y otorgar de la tal venta la escritura y escrituras de venta e las demas que convengan con las fuerças y firmezas que para su validacion se requieran obligando en ellas y en cada una dellas para la seguridad y firmeza dello mi persona y bienes, que de la manera que las hizieredes e otorgaredes yo las hago y otorgo e las guardaré e cunpliré como en ellas y en cada una dellas se contuviere. E otrosí vos doy el dicho mi poder para que en mi nonbre podais arrendar e arrendeis a las personas e por el tiempo y preçio y años que quisieredes e por bien tuvieredes qualesquier bienes y heredades que yo tengo en la dicha çiudad de Badajoz e su termino y en otras partes y otorgar escrituras de arrendamiento e arrendamientos con las fuerças neçesarias e para hazer cerca dello lo que en lo demas de las ventas de arriba, que de la manera que lo hizieredes yo lo hago y otorgo para que en mi nonbre podais resquitar e pagar qualesquier çensos e deudas que yo deva y sacar recaudos de la paga y resquite dellas y çerca de lo que dicho es e de cada cossa e de parte dello hazer lo que convenga e que yo haria y hazer podria presente siendo e generalmente vos dy el dicho poder generalmente para en todos mis pleytos e causas çebiles y criminales movidos e por mover e que y tengo e tuviere con qualesquier personas e las tales contra mí en demandando y en defendiendo e para que en razon dellos podades parecer e parezcáis ante su magestad e señores de sus consejos y chançillerias y ante qualesquier justiçias de qualquier fuero y jurisdicion que sean e ante ellas e qualesquier dellas hazer qualesquier pedimientos e demandas que dellas y las demas cossas que convengan y responder a lo que contra mí se pidiere o quisiere pedir en qualquier manera e pedirse reçebido a prueba e presentar en ella todas e qualesquier testigos escritos escrituras provanças y lo que convenga e pedir dello publicacion e lo fecho en mi nonbre abonar y lo en contrario tachar e contradezir en dichos y en personas e pedir sentençias ynterlocutorias como difinitivas y las que fueren en mi favor consentir y de las en contrario apelar y suplicar y seguir el apelacion donde se deva seguir y dar quien lo siga e pedir costas jurarlas y re-

recebirlas y dar cartas de pago dellas e para hazer qualesquier recuçaciones e juramentos con la solenidad devida y pedir los hagan las partes contrarias e para hazer lo demas en juizio e fuera dél que yo haria e hazer podria presente siendo aunque sean cosas que requieran mi preçencia personal y mas especial poder e mandado porque quan qunplido poder tengo para lo que dicho es para cosa e parte dello otro tal y ese mismo doy y otorgo a vos el dicho Ambrosio de Herrera mi criado y a vuestros sostitutos con todas sus ynsidencias y dependencias y con libre y general administracion e vos relieve en forma de derecho y obligo mi persona y bienes de aver por firme y valedero lo que en virtud deste poder fuere fecho e que [no] lo contradiré en tiempo alguno so la dicha obligacion e para la exacucion e cunplimiento de todo lo contenido en este poder doy y otorgo entero poder cunplido bastante a todas y qualesquier justicias e juezes competentes de su magestad de qualesquier partes que sean ante quien esta carta pareciere y della fuere pedido qunplimiento de justicia al fuero e jurisdiccion de las quales y de cada una dellas me someto con la dicha mi persona y bienes renunciando como renuncio mi propio fuero juridiccion e domicilio y el privilegio dél para que las dichas justicias y cada una dellas me compelan e apremien al cunplimiento de lo en esta carta contenido ansi por via e remedio de execucion como en otra qualquier manera bien como si esta carta fuese sentencia difinitiva dada contra mí por juez competente por mí pedida y consentida y pasada en cosa juzgada e renuncio qualesquier leyes e fueros y derechos que en mi favor sean contra esto que dicho es y en especial renuncio la ley e regla del derecho en que dize que general renunciacion de leyes fecha non vala. En testimonio de lo qual otorgué esta carta de poder en la manera que dicha es ante el presente escrivano e testigos que es fecha y otorgada en la villa de Alcantara a seys dias del mes de abril de mill e quinientos y ochenta y cinco años siendo presentes por testigos Xines de Medina y Juan Garcia y Pedro Hernandez vezinos de la dicha villa y el dicho señor otorgante que yo el escrivano doy fee que conozco y

es el mismo aqui contenido lo firmó aqui de su nonbre. Luys de Morales. E yo Miguel de Medina escrivano de su magestad e vezino de la villa de Alcantara fui presente a lo que dicho es y fise mi signo que es a tal en testimonio de verdad. Miguel de Medina escrivano. Va testado / nunciado / va entre renglones / çebido / mas /lo/de/de su magestad.

Concuerta con el oreginal.

Marcos de Herrera
escrivano publico

(A. P. B.: Marcos de Herrera, 1585. Leg. 29, fols. 550-551.)

35.—1585, 25-VI. (Carta de obligaçion) para Luis de Morales pintor

“Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como nos Gaspar Crespo como principal debdor e Juan Rodriguez Crespo su hijo como su fiador e prinçipal pagador vezinos desta çibdad de Badajoz anbos a dos juntamente de mancomun e a boz de uno y cada uno de nos por sí e por el todo renunçiamos como renunçiamos las leyes de duobus res debendi y el atentica presente hoquesta (sic) de fidijsoribus y el beneficio de la division y escursion y todas las demas leyes de la mancomunidad como en ellas se contiene, otorgamos y conoçemos por esta carta que devemos y nos obligamos de dar y pagar a vos el señor Luis de Morales pintor vezino desta çibdad de Badajoz o a quien vuestro poder oviere o por vos los oviere de aver conviene a saber treynta e çinco ducados en reales a honze reales cada ducado e mas una carga de Huvas de morisco los quales por razon de una viña que de vos conpré yo el dicho Gaspar Crespo en termino desta çibdad al vado del moro y no enbargante que en la carta de venta el vendedor se dio por pagado del dicho preçio os lo quedamos en lo qual yo el dicho Juan Rodriguez Crespo de debda agena hago mia propia de los quales nos damos de vos por bien contentos pagados y entregados a toda nuestra voluntad sobre lo qual renunçiamos la ley de la ynnumerata pecu-

nia y del dolo y engaño e del aver non visto ni contado ni recebido y las otras leyes y derechos que en razon de la entrega hablan como en ellas se contiene y nos obligamos de vos pagar los dichos treynta e çinco ducados en dinero e una carga de huvas por dia de sant Miguel de septienbre deste año presente de mill e quinientos e ochenta e çinco años pagados en esta çibdad ansi el dinero como las uvas o en otra qualquier parte que pasado el plazo nos fueren pedidos o nuestros bienes pudiesen ser avidos, para lo qual cunplir y pagar guardar y mantener obligamos nuestras personas y bienes muebles y rayzes avidos y por aver e para execuçion dello damos poder cunplido a todas y qualesquier justiçias y juezes de su magestad ansi desta dicha çiudad como de otras partes qualesquier de los sus reynos y señorios ante quien esta carta pareçiere y se pidiere justiçia a cuya jurisdicion nos sometemos con nuestras personas y bienes y espeçialmente nos sometemos al foro y jurisdicion desta çiudad (fol. 820 v.) de Badajoz y renunçiamos nuestro propio foro e jurisdicion e domeçilio e la ley sitd convenerit de juridiçione oniun judicun para que todo remedio y rigor del derecho e via executiva nos compelan e apremien a lo ansi cunplir y pagar y lo executen en nuestras personas y bienes a tan cunplidamente como si esta carta fuese sentençia difinitiva de juez competente por nos consentida y pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunçiamos todas y qualesquier leyes fueros e derechos eçeçiones y defensiones que contra lo que dicho es y en nuestro favor sean en espeçial renunçiamos la ley y regla del derecho que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala e queremos ser juzgados por la ley del ordenamiento real que comienza pareciendo que alguno se quiso obligar a otro y para mas seguridad de la dicha deuda ypotecamos espeçialmente a ella la dicha viña para que no la podamos vender ni enagenar sin esta deuda ser pagada e si la vendieremos o enagenaremos que la tal venta y enagenaçion sea en sí ninguna de ningun valor y efeto, en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante Marcos de Herrera escrivano publico del numero en la

dicha ciudad de Badajoz y su tierra por su Magestad estando en la dicha çiudad en las casas de morada del dicho señor a veynte y cinco dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta y cinco años siendo testigos Baltasar Gonzalez Gordillo y Juan Perez y Marcos de Herrera el moço vezinos desta ciudad e lo firmó a nuestro ruego un testigo por no saveer escrevir e yo el dicho escrivano doy fe que conozco a los otorgantes. Va testado / ordenamiento real que comiença / pareçiendo que alguno se quiso / o / va entre renglones / ni enagenar sin esta deuda ser pagada /

Por tº
Marcos de Herrera el moço

Passó ante mí
Marcos de Herrera
escrivano publico

Recibí un real de derechos: Herrera.

(A. P. B.: Marcos de Herrera, 1.585, fol. DCCCXX.)

III

CRONOLOGIA DE MORALES

1509-10. Fecha de su nacimiento, según Palomino, aunque no verificada documentalmente.

* 1539. Tiene abierto taller de pintor en Badajoz, según testimonio de Jerónimo de Torres, entallador pacense (1549).

* 1539-49. Durante estos años pinta retablos para las iglesias de Barcarrota y Villar del Rey, para un monasterio de Alconchel y para el Hospital de San Andrés, en Badajoz. Recibe diversos encargos de la nobleza: Prior de San Juan (una *Ora-ción del Huerto*), Condes de Feria, Obispo de Plasencia, Duque de Alburquerque, Marqués de Tarifa, Conde de Oropesa y otros señores del Reino. Sus obras se envían a la Corte. Sevilla (monasterio de las Cuevas) Zamora... y marchan a Portugal solicitadas por el Rey y el Duque de Braganza.

1546. Decora la claraboya de la puerta de San Blas en la Catedral de Badajoz. *Virgen del Pajarito*, que con otras dos tablas en sendos retablos decoraban la iglesia del Hospital de la Concepción en Badajoz. Traslada al lienzo por D. Vicente Poleró, hoy se encuentra en la iglesia de San Agustín (Madrid).

1547. Copia una *Crucifixión* para el Convento de Dominicos de Evora, de un original atribuido a Miguel Angel.

1547-48. Según Floriano Cumbreño, concurre a la subasta de la pintura de un retablo para la iglesia de Santa María (Cáceres). No llegó a realizarse.

* 1548-49. El Concejo de Puebla de la Calzada (Badajoz) pone pleito al pintor flamenco Estacio de Bruselas sobre la pintura del retablo mayor de la iglesia del lugar. Los regidores poblanos pretendían confiar la obra a Morales.

1549-50. Fecha probable —según Moñino— de su casamiento con Leonor de Chaves.

1551. 5 de Marzo. Bautismo de su hijo Jerónimo en la parroquia del Sagrario Catedral.

* 1551-52. Por estos años realiza la pintura del retablo de Puebla de la Calzada.

1552. Comisionado por el Cabildo, tasa varias obras del pintor Francisco Flores, en la Catedral de Badajoz. Pinta el guardapolvo del retablo de la iglesia de Santa María del Castillo, antigua Catedral pacense.

1553-54. Obra de pintura ejecutada en la capilla del Sagrario de la Catedral, probablemente un retablo, cuatro de cuyas tablas se conservan en el Museo catedralicio. Restaura la *Virgen de la Antigua* (siglo xv), en el trascoro, y ejecuta otras obras menores para el Cabildo.

1554. 22 de Noviembre. En la parroquia del Sagrario bautiza a su hijo Cristóbal, futuro colaborador.

1555. Tasa una obra de Francisco Flores para la Catedral.

* 1557. 29 de Septiembre. Bautismo de su hija Francisca.

* 1559. 2 de Abril. Bautismo de su hija Juana. 12 de Diciembre, padrino de bautismo de Catalina, hija de padres desconocidos.

1563. Concierta la pintura del retablo mayor de la parroquia de Arroyo de la Luz (Cáceres).

1564. Retrato de D. Juan de Ribera, Obispo de Badajoz (Museo del Prado). 26 de Octubre. Ante el escribano Marcos de Herrera concierta, en Badajoz, la pintura del retablo de Santo Domingo de Evora. Algunas de sus tablas se encuentran en el Museo de Arte Antiga (Lisboa). 11 de Diciembre. Diversos pagos por obras realizadas para el Obispo Ribera. Felipe II dona un cuadro de Morales, *Cristo Nazareno con San Juan y la Virgen*, al monasterio de San Jerónimo, en Madrid.

1565. Varios pagos a su favor por obras para el Obispo. De Marzo a Junio, reside en Evora con sus hijos y un criado, trabajando en la pintura del retablo de Santo Domingo. Obra del retablo de la iglesia de San Martín, de Plasencia. 26 de Octubre. En Badajoz, concierta la pintura del retablo para la capilla del clérigo Ginés Martínez, en la iglesia de Higuera la Real (Badajoz).

* 1566. 7 de Septiembre. Padrino de bautismo de Paulo, hijo del entallador Hans de Bruselas. Nuevos pagos (algunos en especie) por obras para D. Juan de Ribera, entre otras una tabla de *Nuestra Señora* para el Obispo de Avila, un cuadro de la *Procesión del Concilio*, otro retablo, etc. Retablo para la parroquia de Alconchel, corriendo la talla a cargo de los escultores Hans de Bruselas y Jerónimo de Valencia.

1567. Diversos pagos por los retablos de Arroyo de la Luz y San Martín de Plasencia. Dos trípticos para el Obispo de Badajoz, uno de ellos el *Juicio del alma de D. Juan de Ribera*, se conserva en el Museo del Patriarca (Valencia).

1568. Venta de dos novillos a Juan Rubio, carretero, vecino de Badajoz.

* 12 de Diciembre. Apoderado del doctor Morales, colegial de Santiago, en Salamanca, para la oposición a la canongía de magistral en la Catedral de Badajoz. Libramientos a su favor por obras para el Obispo Ribera. Finiquito del retablo de Arroyo de la Luz.

1569. Promoción de D. Juan de Ribera al Arzobispo de Valencia.

* 4 de Febrero. Con su esposa, Leonor de Chaves, apadrina a Francisco, hijo de Juan Alonso y Francisca Vázquez.

* 5 de Febrero. Padrino de bautismo de Juan, hijo de Hans de Bruselas, entallador.

* 4 de Agosto. Morales y su esposa, padrinos de Juana, hija de Hernando Romo y de Teresa de Hinostrosa.

* 13 de Septiembre. Testigo en el casamiento de Martín Sánchez.

* 3 de Octubre. Con su esposa, apadrina a Antonio, hijo de Diego Vázquez y de María Vázquez.

* 12 de Octubre. Tasa, por parte del Cabildo de Plasencia, las vidrieras ejecutadas por el maestro Valdivieso para la Catedral.

1570. Termina la obra del retablo de San Martín de Plasencia.

* 26 de Abril. Padrino de bautismo de Catalina, hija de Lope de Mogollón y de Mari Pérez.

* 20 de Agosto. Con su esposa, apadrina a Elena, hija de Gaspar Coello y de Beatriz Vázquez. 6 de Diciembre. Vende

unos solares para casas en la plazuela de Juan Bravo de Xerez, en Badajoz.

1571. 19 de Marzo. Compra una viña y olivar, *al vado del moro*, término de Badajoz.

* Testigo del matrimonio de Luis González, hijo de Andrés González Serradilla, natural de Plasencia. Debe cincuenta reales al bachiller Juan de Trejo, organista de la Catedral de Badajoz.

1572. 7 de Abril. Otorga poder especial a Francisco Lercaro, genovés, para cobrar del mayordomo de la iglesia de San Felices de los Gallegos (Salamanca) trescientos ducados, parte del precio de la pintura de nueve tableros que realiza para el retablo de dicha iglesia.

* 24 de Mayo. Los esposos Morales, padrinos de bautismo de Manuel, hijo de Juan Rodríguez Castellano y de Beatriz Alvarez. 25 de Agosto. Compromiso de dote a favor de Leonor de Mota, monja en el monasterio de Santa Lucía, Badajoz.

1575. 10 de Febrero. Poder general a Rodrigo López, procurador de causas y vecino de Badajoz. 11 de Febrero. El Cabildo de la Catedral pacense le concede licencia para traspasar dos mil cepas de viña en la vega alta de Mérida. Fecha probable del contrato de la pintura y dorado de un retablo para la iglesia mayor de Elvas.

1576. Cartas de fianza a su favor para la obra del retablo elvense.

1576. Reconocimiento de deuda a favor de D. Sancho de Fonseca, por cuantía de 356 reales de plata, que le prestó.

* 1581. 28 de Enero. Mariana de Morales, hija del pintor y de Leonor de Chaves (difunta), monja novicia en el convento jerónimo de San Onofre, de Badajoz, renuncia de legítimas a favor de su padre y hermanos. Se compromete a pagar al convento de San Onofre la dote de su hija (300 ducados) y una pensión anual, a favor de ésta, de cuatro ducados, impuestos sobre las rentas de la viña al vado del Moro y de su casa en la calle Hernando Becerra (hoy, Meléndez Valdés).

1584. Cobra por un *San José*, encargado por la ciudad de Badajoz.

* 1585. 6 de Abril. En Alcántara otorga carta de poder a su

criado, Ambrosio de Herrera, para vender la viña del Vado del Moro. 25 de Junio. Otorgamiento de la escritura de venta de la viña y carta de pago.

1586. Fecha de su muerte, según algunos autores, pero no comprobada documentalmente. Se desconoce también el lugar de su enterramiento.

Esta cronología ha sido redactada utilizando las fuentes documentales consignadas por D. Antonio Rodríguez Moñino ("Los pintores badajocenses del siglo XVI", REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS, Badajoz, 1955), e Ingjald Backsbacka ("Luis de Morales", Helsinki, 1962). Las fechas marcadas con asterisco corresponden a datos, hasta hoy inéditos, descubiertos por el autor de este trabajo.

CARMELO SOLIS RODRIGUEZ

El Convento de San Vicente Ferrer, de Plasencia

La segunda mitad del siglo xv representa para los dominicos españoles el comienzo de una época gloriosa. Obedece, sin duda, este renacer religioso a la reacción contra la tristemente famosa «Claustra», que tanto estrago hizo en la vida eclesial y más concretamente en la religiosa,

A este medio siglo se debe la fundación de muchos conventos dominicanos en toda la geografía española. Algunos de estos conventos nacieron entre los ya reformados, acogidos a la Vicaría General de la Congregación de Observancia de España; otros, como el de Plasencia, aunque integrado entre los claustrales y acogidos a la Provincia, siguieron el espíritu de observancia y no tardaron en reducirse a la reforma, lográndose así la integridad unitaria de la orden de Predicadores o de Dominicos, sin necesidad de desmembración, como en la época le sucedió a otras órdenes religiosas de las que brotaron los reformados observantes como ramas distintas, naciendo así los calzados, descalzados, conventuales..., nombre y realidad que aun hoy subsisten.

El convento de Plasencia tuvo además la gran suerte de que sus primeros religiosos procedían del convento de San Esteban de Salamanca, convento que llevaba vida concertada, donde florecía el estudio y la observancia (1).

FUNDACION DE LOS DOMINICOS EN PLASENCIA.

El año de 1464 llegaron los primeros dominicos a fundar a la ciudad de Plasencia. Al frente de ellos iba el maestro fray Juan López de Salamanca. Era este religioso docto y santo varón. De su

santidad hablan los historiadores y de su ciencia nos da fe su obra sobre la «Concepción y nascencia de la Virgen».

En un principio este pequeño grupo de dominicos vivieron en una casa denominada aun hoy «Santo Domingo el Viejo» y sita entre las casas del conde de Torrejón y la puerta de Trujillo (2). Aquí vivieron hasta que el nuevo convento —que es el actual— dio cabida para poder albergar a los religiosos.

En «Santo Domingo el Viejo» murió santamente fray Juan López de Salamanca, donde fue enterrado y más tarde trasladado al nuevo convento de San Vicente.

MOTIVOS DE LA FUNDACION.

El principal motivo de la fundación del convento de San Vicente Ferrer de Plasencia fue la devoción y amor que la duquesa Doña Leonor Pimentel tenía a la orden de Predicadores y por los grandes beneficios que había recibido de San Vicente Ferrer, a quien ella tenía por especial protector (3).

Esta inclinación de la duquesa hacia los dominicos fue sin duda inducida por fray Juan López de Salamanca, confesor o padre espiritual de la duquesa (4).

Los historiadores suelen unir a esta fundación un milagro obrado por intercesión de San Vicente Ferrer. El único hijo varón de los duques D. Alvaro de Zúñiga y D.^a Leonor Pimentel, enfermó y murió inesperadamente a la edad de doce años. El maestro fray Juan López de Salamanca aconsejó a la duquesa que implorase, con voto de edificar un convento para los dominicos, la intercesión del taumaturgo San Vicente Ferrer, que acababa de ser canonizado en 1455. Por la intercesión del Santo el niño volvió a la vida y más tarde fue maestro de Alcántara, arzobispo de Sevilla y cardenal, el conocido y renombrado D. Juan de Zúñiga y Pimentel, que murió en Guadalupe el 26 de Junio de 1504 y cuyos restos mortales fueron trasladado en 1533 a la iglesia del convento de San Vicente Ferrer de Plasencia, donde reposan en la capilla mayor (5).

Pasa conmemorar este singular milagro los duques ofrecieron al convento un exvoto consistente en una imagen de San Vicente Ferrer de plata con el niño arrodillado a los pies del Santo (6). Hoy

esta imagen se conserva en el palacio de los marqueses de Mirabel.

DONACION DEL CONVENTO DE SAN VICENTE FERRER A LOS DOMINICOS.

Cuando aún estaba en obras la fábrica del convento de San Vicente, los duques fundadores hicieron donación oficial del convento a la orden de Predicadores. Con este motivo el duque don Alvaro de Zúñiga dio carta de donación a los dominicos en 1477 (7). Lo mismo hizo la duquesa D.^a Leonor Pimentel el 22 de Agosto de 1484, mediante escritura y carta a favor del licenciado fray Alonso Maldonado, prior de los dominicos de Plasencia, cediéndole el dominio del convento con todo lo que le pertenece, así por bulas pontificias como por otro cualquier título, indicándole al mismo tiempo cómo ha de ser la iglesia, claustro, capítulo y todo el edificio, así como los ornamentos, ternos y alhajas de la iglesia, número de religiosos, fiestas que se han de solemnizar y memorias que han de quedar (8).

Más tarde, la reina D.^a Juana, desde Sevilla, confirmó esta donación por carta del 20 de Junio de 1511.

TRASLADO DE LOS RELIGIOSOS AL NUEVO CONVENTO.

Una vez que el convento estuvo en condiciones de ser habitado por los religiosos, procedieron al traslado. Este se efectuó bajo el priorato de fray Alonso Maldonado, en 1487, con toda la solemnidad que solía acompañar semejantes acontecimientos.

El 13 de Abril del mismo año 1487, fray Pedro Villalobos, obispo de Berito y visitador general del obispado de Plasencia, bendijo la nueva iglesia, el claustro y el capítulo (9). Con lo cual quedó establecida canónicamente la comunidad en el nuevo convento de San Vicente Ferrer de Plasencia.

GRANDIOSIDAD DEL CONVENTO.

En la escritura de donación de D.^a Leonor Pimentel vemos que su intención fue construir un gran convento. Manda en ella cons-

truir una grande y hermosa iglesia con su claustro, un monasterio espacioso con capacidad al menos para cuarenta religiosos, aulas para los estudios y biblioteca con todos los libros necesarios (10).

En tiempos del historiador placentino e hijo del convento de San Vicente de Plasencia, fray Alonso Fernández, la voluntad de la duquesa debía estar en su mayor parte cumplida, ya que al describir el convento nos dice que: «Levantaron la fábrica con la suntuosidad [...] Señaláronse mucho en el edificio de la iglesia, que es de las más fuertes, grandes y bien trazadas, que la Orden de Predicadores tiene en estos reinos [...] una escalera de singular traza, habiendo un tránsito debajo de un arco, donde estriba toda ella que causa admiración a los que la ven (11). Tiene una grande y bien trazada sacristía, bóvedas de sillería, claustro y sobreclaustro muy fuerte, refectorio, librería, tres grandes dormitorios, hospedería, generales [aulas] de teología y artes; todo de muy fuerte y galana traza.» (12). Un poco más adelante afirma que «de ordinario sustenta cincuenta frailes» (13).

En tiempos de la guerra napoleónica la fábrica del convento sufrió grandes desperfectos. El cronista dominicano de estos turbulentos años, Manuel Herrero (14), nos da noticia de que quedó destruido por el fuego un pabellón a continuación de la actual portería y todas sus aulas, a la vez que saqueado todo el resto del convento y perseguidos sus religiosos. Otro tanto afirma Eugenio Escobar y Prieto (15).

Por lo que hoy queda en pie del convento podemos fácilmente juzgar la monumentalidad y grandiosidad del mismo.

REFORMA DEL CONVENTO A LA OBSERVANCIA.

Un dato de gran importancia para la historia del convento de San Vicente Ferrer de Plasencia lo constituye en que casi en los primeros años de su fundación se redujo a la observancia regular. De este trascendental hecho para el convento se conserva una carta original de los Reyes Católicos, escrita en papel y fechada el 17 de Noviembre de 1492, en la que encarga y supplica al prior, fray Alonso Maldonado, tenga por bien entregar el convento con todos sus bienes y posesiones al Vicario General de la Congregación de Observancia de España, fray Juan de Yarza, para que proceda establecer en él la observancia regular (16).

El acto de esta reforma está narrado de la siguiente manera en el Libro de Becerro del convento, escrito en 1721: «El Vicario General, fraile de la Orden vino aquí el dicho año de 1492 y juntos el dicho prior fray Alonso Maldonado, y los frailes en capítulo, el dicho P. Vicario les mostró y notificó una bula que traía del Papa Sixto para orden a reformar los conventos claustrales y la carta de los dichos Reyes Católicos, y el Prior tomó la bula del Papa y la carta y las besó y puso sobre su cabeza y dijo que las obedecía y obedeció, y en conformidad de esto entregó al dicho P. Vicario General el convento con todas sus rentas, derechos alhajas preciosas, etc., sólo con la protesta que no era intención perjudicar en cosa alguna a los bienes, rentas y posesiones que la señora duquesa doña Leonor Pimentel nos había dejado en la fundación, y el dicho Vicario General tomó la posesión corporal de los dichos bienes y rentas y convento y en señal de esto se paseó por todo el convento de unas partes a otras, y por el capítulo, y lo pidió por testimonio» (17).

Definitiva y oficialmente se unió el convento a la Congregación Reformada de España en el capítulo de 1493, celebrado en Toro (Zamora). Si bien es de notar que ya figura entre los conventos reformados en la bula «*Hodie novis*» de Sixto IV, datada el 30 de Mayo de 1478 (18).

Con esta reforma a los comienzos de su fundación, el convento nació con los bríos de los religiosos que buscan la perfección acomodada a las exigencias de la auténtica vida religiosa que profesan, siguiendo fielmente el espíritu de su Fundador. De aquí la gran importancia que para ellos tuvo el estudio y la enseñanza de la verdad de la fe católica, desarrollada en las cátedras y los púlpitos. De aquí también el que los superiores lo favoreciesen y se preocupasen para que en él se cumpliesen las observancias religiosas, haciéndose así realidad aquello que mandó el segundo capítulo general de la Orden de 1221, en que se prohíbe fundar convento sin su prior y su doctor (*sine priore et doctore*), es decir, sin una comunidad formada con religiosos suficientes para poder dedicarse de lleno al ministerio de la predicación y sin un doctor, al menos, que enseñase a los propios y ajenos.

MINISTERIO DE LA PREDICACION.

La labor realizada por el ministerio de la predicación se dejó pronto sentir en la ciudad y en los pueblos de la diócesis, así como en los de la diócesis vecina de Coria. Hoy todavía quedan en muchos pueblos de las provincias de Cáceres y Badajoz, como testimonio de la labor apostólica de los dominicos, un altar dedicado a la Virgen del Rosario en la iglesia, la cofradía rosariana y su fiesta patronal.

Es de notar a este respecto la fundación del obispo de Plasencia D. Pedro de Acevedo, que dotó al convento 75.000 mrs. de renta cada un año sobre las alcabalas de la ciudad de Trujillo, con la condición de que enviara al convento todos los años perpetuamente dos religiosos por todo el obispado confesando, predicando y enseñando la doctrina cristiana, sin dejar lugar alguno por pequeño que sea, y acabado de andar dicho obispado vuelvan a andarle de nuevo todos los años. Al mismo tiempo advierte que los dos religiosos han de ser ancianos y graves y ejemplares para que con su virtud y gravedad hagan mayores frutos en el obispado (19). También el mismo obispo donó sobre las mismas rentas de Trujillo 8.604 mrs. y medio para rosarios, los cuales han de ir dando y repartiendo los dos padres, arriba mencionados, por todos los lugares del obispado de Plasencia (20).

LOS ESTUDIOS EN EL CONVENTO DE SAN VICENTE.

En lo referente a los estudios tiene el convento de San Vicente de Plasencia una gloriosa historia. Su número de religiosos y su situación, aunque no muy privilegiado por su proximidad a Salamanca, darán pie a ello. Uno de los motivos de la fundación —como hemos dicho— fue el querer remediar la ignorancia. Por eso desde sus primeros años fue orientado hacia las cátedras abiertas a los propios del convento y también a los ajenos. «Fue —dice Alonso Fernández— el primero en abrir cátedra de teología en la provincia de Extremadura» (21).

La Orden en el Capítulo General de Toulouse de 1628, crea en el convento de San Vicente de Plasencia unos de sus Estudios Generales (22).

El éxito alcanzado por este convento, además de la suficiencia científica de sus religiosos, fue debido a la dotación del duque fundador. No olvidemos que para el florecimiento de los estudios es siempre necesario los medios económicos para subsistencia de maestros y de material docente, entre los que hay que poner siempre en primera línea los libros. Muchos fracasos de centros de estudios fueron debidos a falta de estos recursos económicos.

El duque D. Alvaro de Zúñiga dotó las cátedras con la dehesa de la Macarra y alcanzó de Sixto IV le enejase y vinculase la iglesia de San Marcos, extramuros de la ciudad, que era de monjas bernardas, con sus dehesas y otras haciendas y bienes raíces. También consiguieron de este Pontífice, bula dotada a 10 de Marzo de 1473, por la que aplica al Convento de San Vicente todas las obras pías, memorias y fundaciones no cumplidas, reservando la cuarta parte a la Cruzada entre infieles (23).

La duquesa, por su parte, en su carta y escritura de donación (24) no olvidó la parte que toca a los estudios. Así manda que de los religiosos que habiten el convento cinco sean dedicados exclusivamente al estudio de la teología continuamente. Para lo cual dota una cátedra y deja rentas para la subsistencia y gastos de los cinco estudiantes y para comprar todos los libros necesarios para una librería cumplida.

Los fondos de la biblioteca, tan necesarios para los estudios, fueron acrecentados con una famosa biblioteca que donó en 1655, con ciertas cargas, D. Rodrigo Ignacio de Carvajal y Nieto, caballero de la Orden de Santiago. Esta biblioteca llegó al convento con la considerable cifra para entonces de 2.809 volúmenes entre manuscritos, impresos, Santos Padres, Biblias, glosas, libros griegos, hebreos e italianos (25).

Es de notar que esta famosa biblioteca en su origen fue formada por D. Francisco de Mendoza Bobadilla, cardenal de Burgos y que a su muerte la adquirió en parte D. García de Loaisa Girón, arzobispo de Toledo y maestro del príncipe D. Felipe III, quien la incorporó a la suya y la acrecentó, pasando después por herencia a sus sobrinos los señores D. Pedro de Carvajal, deán de Toledo y obispo de Coria, y D. Alvaro de Carvajal, capellán y limosnero mayor de su Magestad y electo obispo de Zamora, los cuales la dejaron a D. Diego Esteban de Carvajal y Nieto, comendador de

Castroverde, de la Orden de Santiago, su sobrino. El hijo de éste, don Rodrigo Ignacio Carvajal y Nieto, caballero de la Orden de Santiago, la donó al convento de San Vicente Ferrer, de Plasencia. Más tarde, a finales del siglo XVIII, parte de este fondo, principalmente los manuscritos griegos, los cedió el convento por permuta a la Real Biblioteca de Felipe V, viniendo a formar uno de los fondos más interesantes de manuscritos griegos que hoy posee la Biblioteca Nacional de Madrid (26).

Siguiendo el capítulo de donaciones para cátedras, en el Libro Becerro del convento se recoge el hecho de dos donaciones para cátedras (27). En la página 29 dice que el obispo de Plasencia, don Arce y Reinoso, aplicó la tercera parte del censo de 5.000 ducados del testamento del regidor de Plasencia D. Pedro Gómez Carvajal, de 1630, que al no aceptarlo la Compañía de Jesús le destinó al convento de San Vicente, con la carga de tener un curso más de Artes, lo cual confirmó el Sr. Nuncio. En las páginas 39 y 178, citando el Libro Becerro antiguo al folio 366, registra la donación de otro censo de 4.000 ducados dejado al convento de San Vicente en 1655 por D. Gregorio de Vargas, chantre de Plasencia, para fundar un curso de filosofía, y añade el copilador «que antes se leía ya de Summulas y Lógicas».

El éxito alcanzado por los estudios del convento de San Vicente de Plasencia se ve claramente en las palabras que Alonso Fernández escribió en su historia a principios del siglo XVII. Dice así: «Es la principal universidad y colegio que tiene la provincia de Extremadura, y de los más graves y calificados estudios de toda la provincia de España. Léense continuamente en él tres cátedras, dos de teología y una de arte. Y, como uno de los principales intentos de los duques fundadores — como dice el Pontífice Sixto IV en su bula — fue el estudio de las letras, para desterrar las ignorancias, que en aquellos tiempos había, se ha continuado y cumplido esto con tanta puntualidad, que, en todos tiempos y edades, ha tenido por lectores y maestros excelentes sujetos y de ingenios muy lucidos, sacándoles de allí para las cátedras de Salamanca y Alcalá, y para los colegios de la Minerva, en Roma, y de San Gregorio, en Valladolid. Dellos eligen los obispos examinadores sinodales, para examinar a los que pretenden los beneficios del obispado» (28).

Los estudiantes salían tan bien formados de las aulas de San Vicente que sus estudios eran reconocidos por la Universidad de Salamanca y preferidos para las oposiciones de beneficios y curatos: «Acuden —dice Alonso Fernández— a esta casa mucho número de estudiantes artistas y teólogos, y sus cursos son admitidos en la Universidad de Salamanca, para graduarse por suficiencia en artes; y salen tan aprovechados, que, de ordinario, muchos dellos llévan por oposición los beneficios y curatos del obispado» (29).

Por este tiempo nacían en los conventos las ansias de que sus estudios tuvieran aprobación o bula pontificia. Los religiosos de San Vicente de Plasencia también quisieron tenerla. Con este motivo, en 1606 acordaron pedir breve a Paulo V para gozar de privilegio de colegios mayores y de los que tenían algunos conventos mayores. Por descuido de la persona encargada de llevar los asuntos en Roma —dice Alonso Fernández— este breve no se despachó, y añade que «se espera tendrá efecto esta petición» (30).

Ignoramos si esta esperanza del historiador placentino tuvo o no efecto. Lo que si sabemos es que los estudios siguieron su curso de apogeo y, aunque desconocemos por completo el trascurso de éstos en el siglo XVIII —siglo funesto para todos los estudios históricos referentes a los dominicos—, nos encontramos a principios del XIX con un dato de gran interés, por el que presumimos que en este convento la crisis intelectual, por la que pasaron la mayoría de los conventos, no debió afectar en gran manera a de Plasencia. Este dato lo tomamos del Deán de la Santa Iglesia Catedral de Plasencia, D. Eugenio Escobar y Prieto, quien en su libro titulado *Hijos ilustres de la villa de Brozas*, escrito a finales del siglo XIX, al biografar al P. Juan Manuel Amado, escribe: «Mientras los volterianos y jansenistas de principios del siglo XIX no pensaban más que en *afrancesar* y *descatolizar* la enseñanza en nuestra patria, los frailes *obscurantistas* de San Vicente de Plasencia, sin presumir de sabios, la daban más amplia y sólida que en muchas de nuestras Universidades. Prueba elocuente de ello nos ofrece el estudiante Amado, quien, a parte de los estudios filosóficos, se perfeccionó en el griego, y aprendió el portugués, inglés, francés, alemán e italiano, invirtiendo cinco años en estos trabajos» (31). El autor se refiere a los años de 1804-1809.

Con la invasión francesa todo se desmoronó. El general Lefevre

tomó Plasencia en Diciembre de 1807, y una de sus primeras tropelías fue el saqueo del convento y la persecución de todos los religiosos, concluyendo con acuartelar en él sus tropas, lo que más tarde verificó también el mariscal Ney.

Terminada la Guerra de la Independencia, los religiosos se reincorporaron al convento, normalizando su vida apostólica y docente. Un testimonio feaciente de esta normalidad lo tenemos en las Actas del Consejo Conventual correspondiente al 6 de Junio de 1816, donde vemos que el Ayuntamiento placentino le pide la cooperación para crear una universidad. Por la importancia de este acta, y, para más exactitud, copiamos literalmente de ella lo referente a este tema. Dice así: «Leyó el mismo P. M. Prior un oficio que le había pasado el M. Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Plasencia en que suplica a esta Comunidad, coopere por todos medios a la consecución del gran Proyecto, tan útil a la ciudad y Provincia de Extremadura, como honroso al convento atendiendo al Ilustre Ayuntamiento a la mejor proposición que ofrece este País y Convento para la comunidad de los alumnos concurrentes: pero que no habiendo fondos en la Ciudad para los gastos de las diligencias en Madrid, se dignase hacerlo este convento y que darían sus poderes al P. M. Prior Fr. Domingo Madruga, para que en persona fuese a Madrid a practicar quantas diligencias estime convenientes para logro de este gran proyecto, ofreciendo al mismo tiempo el referido Ayuntamiento todo su influxo.»

«Penetrados los PP. del Consejo del gran honor y utilidad que resultara al convento y toda la Orden del establecimiento de una universidad en éste, semejante a la de Avila, accedieron todos gustosos a la propuesta que hacía el noble Ayuntamiento nombraron al P. M. Prior exclusivamente de parte del convento para que el mismo instase que reciva también los poderes del Ayuntamiento [y] vaia a Madrid a entablar la pretensión a expensa de la comunidad» (32).

Actas académicas de los catedráticos comprendidas entre los años 1817-1833 y listas de matrículas en Moral y Metafísica, comprendidas entre los años 1832-1833 (33), hablan del florecimiento de los estudios en los últimos años de la estancia de los dominicos en la ciudad de Plasencia.

NOTAS

(1) J. BARRIO O. P., *Historia del Convento de San Esteban, de Salamanca*. Ed. J. CUERVO O. P., t. II. Salamanca 1914, pp. 488-491. V. BELTRAN DE HEREDIA, O. P., *Historia de la Reforma de la Provincia de España (1450-1550)*. Roma 1939, páginas 20-21.

(2) ALONSO FERNANDEZ, O. P., *Historia y Anales de la ciudad de Plasencia*, Cáceres 1952, p. 179.

(3) «Por quanto yo la duquesa doña Leonor Pimentel duquesa de la çibdad de Plazençia movida con fervor de devoçión que siempre a la Orden de nro, padre santo Domingo tuve. Con liçençia e consentimiento del duque mi señor made fundar e edificar en la dicha Plazençia en la Mota un monasterio de la dicha Orden a honor a reverencia de señor sant Vicente de los Predicadores a quien singularmente después de Ntro. Señor e de la gloriosa Virgen Maria, yo tengo por mi abogado e protector. por cuya interçesión conoçidamente en este mundo e reçevido muchos e señalados beneficios en mis necesidades e tengo fieme esperança otros mayores en la gloria del çielo quando Ntro. Señor plugiere de esta presente vida llevarme». Carta Fundacional, Plasencia, *Arch. Monjas Dominicas*, leg. 20.

(4) «...conferimos e determ'namos yo y el reverendo maestro frey Juan López mi padre espiritual antes que falleçiesse...». *Ibid.*

(5) ALONSO FERNANDEZ, O. P., o. c., pp. 177-180.—LUIS DE TORO. *Descripción de la Ciudad y Obispado de Plasencia*, Plasencia 1961, pp. 30-31.

(6) LUIS DE TORO, o. c., pp. 30-31.

(7) Este es el año que se recoge como oficial de la fundación en la lista de los conventos de la Provincia de España. *De provinciis ac conventibus S. Ordinis Praedicatorum apus hispanos*, en *Anlecta S. O. F. P.*, vol. I (1893) p. 63.

(8) Plasencia, *Arch. Monjas Dominicas*, Arca de San Vicente, leg. 20.

(9) ALONSO FERNANDEZ, O. P., o. c., p. 181.

(10) Plasencia, *Arch. Monjas Dominicas*, Arca de San Vicente, leg. 20.

(11) Se refiere a la escalera del aire que es una auténtica joya arquitectónica.

(12) ALONSO FERNANDEZ, O. P., o. c., p. 181.

(13) *Ibid.*, p. 184.

(14) M. HERRERO O. P., *Historia de la provincia de España*. lib. II, cap. 8., en *Historiadores del S. Esteban de Salamanca*, t. III, en pp. 713-714.

(15) E. ESCOBAR Y PRIETO. *Hijos ilustres de la villa de Brozas*, pp. 76-77.

(16) Plasencia, *Arch. Monjas Dominicas*, Arca de S. Vicente, leg. 20.

- (17) *Ibid.*, leg. 3, «Libro de Becerro», pp. 243-244.
- (18) *Burlarium*, O. P., t. III, p. 565.
- (19) Plasencia, *Arch. Monjas Dominicas*, Arca de S. Vicente, leg. 3, «Libro de Becerro», p. 58.
- (20) *Ibid.*, p. 59.
- (21) ALONSO FERNANDEZ, O. P., o. c., p.
- (22) *Analecta S. O. F. P.*, vol. I (1893), p. 55.
- (23) Madrid, *Arch. H. N.*, Clero, carp. 415, n. 2.
- (24) Plasencia, *Arch. Monjas Dominicas*, Arca de S. Vicente, leg. 20.
- (25) *Ibid.*, leg. 3, «Libro de Becerro». pp. 122-124.
- (26) J. M. FERNANDEZ POMAR, *Libros y manuscritos procedentes de Plasencia*, en «Hispania Sacra», 18 (1965), pp. 33-102.
- (27) Plasencia, *Arch. Monjas Dominicas*. Arca de S. Vicente, leg. 3, Libro de Becerro, pp. 29, 39 y 178.
- (28) ALONSO FERNANDEZ, O. P., o. c., p. 184: *Historia eclesiástica de nuestros tiempos*, Toledo 1611, p. 184.
- (29) *Ibid.*, p. 185.
- (30) *Ibid.*, p. 202.
- (31) E. ESCOBAR PRIETO, o. c., p. 76.
- (32) Plasencia, *Arch. Monjas Dominicas*, Arca de S. Vicente, leg. 1, «Libro de Consejo», ff. 2 r.-2 v.
- (33) E. ESCOBAR PRIETO, o. c., pp. 81-82.

Indice los informes presentados por los obispos extremeños a la Santa Sede, con motivo de la visita "Ad Limina", sobre el estado material y espiritual de sus respectivas diócesis

NOTA PREVIA.

Vicente CARCEL ORTI, en su tesis doctoral «Política Eclesial de los Gobiernos Liberales Españoles: 1830-1840», Pamplona, Eunsa. 1975, página 413, destaca la importancia de la bula «Romanus Pontifex», con la que Sixto V, el 20 de Diciembre de 1585, mandó que los obispos hicieran la visita *ad limina* cada tres, cuatro o cinco años según la distancia de sus diócesis a Roma, y advierte que Benedicto XIV extendió tal obligación a los ordinarios que no eran obispos. Esa relación debía ser presentada personalmente en Roma por el obispo, o si este no podía efectuar el viaje, por un delegado suyo, con autorización expresa.

Como él está preparando un índice general de todas las relaciones presentadas por todos los obispos españoles, hispanoamericanos y filipinos desde fines del siglo *vxi* hasta principios del siglo *xx*, ofrecio, en anticipo, a los VI Coloquios Históricos de Extremadura, celebrados en la ciudad de Trujillo los días 23-26 de Septiembre de 1976 el trabajo que hoy ofrecemos a los lectores de la REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS, y le agradecemos su colaboración y gentileza.

BADAJOZ (*Pacen*).

28 Julio 1590. – Obispo: Diego Gómez de La Madrid, O. SS. Tr. (1579-1601). Procurador: Doctor Martín de Olloqui, deán de la Catedral de Badajoz.

1 Junio 1596. – Obispo: Diego Gómez de La Madrid, O. SS. Tr. (1578-1601). Procurador: Bachiller Alfonso Menacho, clérigo beneficiado de la iglesia de San Salvador, de Badajoz.

1599. – Obispo: Diego Gómez de La Madrid, O. SS. Tr. (1578-1601). Procurador: Bachiller Alfonso Menacho, clérigo beneficiado de la iglesia de San Salvador, de Badajoz.

4 Junio 1608. – Obispo: Andrés Fernández de Córdoba (1602-1611). Procurador: Alfonso Salgado, canónigo de Badajoz.

1614. – Obispo: Juan Beltrán de Guevara (1611-1614). Procurador: Melchor Romérez de León, doctor «utriusque iuris», protonotario apostólico.

1 Diciembre 1617. – Obispo: Cristóbal de Lobera (1615-1618). Procurador: Licenciado Pedro de la Gándara, clérigo de la diócesis de Burgos.

1621. – Obispo: Pedro Fernández Zorrilla (1618-1627). Procurador: Domingo Montero, porcionero de la Catedral de Badajoz.

14 Febrero 1628. – Obispo: Juan Roque de Campofrío (1627-1632). Procurador: José Sánchez Borrego, beneficiado de la iglesia parroquial de Jerez de la Frontera.

27 Mayo 1642. Obispo: José de la Cerda (1640-1644). Procurador: Doctor Miguel Ferrer, canónigo de Sagrada Escritura de la Catedral de Badajoz.

19 Febrero 1672. – Obispo: Francisco Rois, Ord. Cist. (1668-(1673). Procurador: Abad Dionisio Mantilla, Ord. Cist.

1 Febrero 1680. – Obispo: Juan de Herreros (1678-1680). Procurador: Sancho Dóriga, clérigo de Oviedo.

1684. – Obispo: Juan Marín y Rodezno (1681-1706). Procurador: Pedro Fernández Pretel, sacerdote diocesano.

30 Abril 1688. – Obispo: Juan Marín y Rodezno (1681-1706). Procurador: Tirso González, prepósito general de los jesuitas.

25 de Abril 1692. – Obispo: Juan Marín y Rodezno (1681-1706). Procurador: Fernando Manuel, auditor de la Sagrada Rota Romana.

11 Mayo 1696. – Obispo: Juan Marín y Rodezno (1681-1706).

Procurador: Pedro Fernández Pretel, canónigo chantre de la Catedral de Badajoz.

9 Julio 1700. — Obispo: Juan Marín y Rodezno (1681-1706). Procurador: Licenciado Andrés de Herrera y Grajera, racionero de la Catedral de Calahorra, oriundo de Badajoz.

3 Abril 1711. — Obispo: Francisco Valero y Losa (1708-1715). Procurador: José Fernández de Yubera, canónigo de la Catedral de Toledo.

28 Febrero 1721. — Obispo: Pedro Francisco de Levanto y Vivando (1715-1729). Procurador: Salvador González, S. J., asistente general de las provincias jesuíticas de España.

13 mayo 1725. — Obispo: Pedro Francisco de Levanto y Vivando (1715-1729). Procurador: Rodrigo Moreno de Medina y Mendoza, sacerdote diocesano, capellán del obispo.

2 Octubre 1734. — Obispo: Amador Merino Malaguillas (1730-1755). Procurador: Fernando de la Bastida.

24 Abril 1741. — Obispo: Amador Merino Malaguillas (1730-1755). Procurador: Fernando de la Bastida.

20 Julio 1759. — Obispo: Manuel Pérez Minayo (1755-1779). Procurador: Eulogio de Castro, sacerdote diocesano.

21 Julio 1763. — Obispo: Manuel Pérez Minayo (1755-1779). Procurador: Eulogio de Castro, sacerdote diocesano.

20 Julio 1767. — Obispo: Manuel Pérez Minayo (1755-1779). Procurador: Eulogio de Castro, sacerdote diocesano.

27 Marzo 1779. — Obispo: Manuel Pérez Minayo (1755-1779). Procurador: Joaquín Pallazzi.

21 Mayo 1787. — Obispo: Alfonso Solís y Grajera (1783-1797). Procurador: Francisco Cristo, sacerdote.

7 Agosto 1857. — Obispo: Manuel García Gil, O. P. (1854-1858). Procurador: Antonio Orge, O. P., comisario de los dominicos para España.

7 Octubre 1864. — Obispo: Joaquín Hernández Herrero (1864-1865).

13 Diciembre 1865. — Obispo: Fernando Ramírez Vázquez (1865-1890).

31 Mayo 1867. — Obispo: Fernando Ramírez Vázquez (1865-1890).

31 Diciembre 1869. — Obispo: Fernando Ramírez Vázquez (1865-1890).

13 de Noviembre 1873. — Obispo: Fernando Ramírez Vázquez (1865-1890).

4 Octubre 1878. — Obispo: Fernando Ramírez Vázquez (1865-1890).

30 Diciembre 1882. — Obispo: Fernando Ramírez Vázquez (1865-1890).

20 Agosto 1886. — Obispo: Fernando Ramírez Vázquez (1865-1890).

8 Octubre 1893. — Obispo: Francisco Sáenz de Urturi, O. F. M. (1891-1894). Procurador: Giacomo de la Chiesa, sustituto de la Secretaría de Estado (futuro Papa Benedicto XV).

16 agosto 1899. — Obispo: Ramón Torrijos Gómez (1894-1903).

CORIA (Caurien).

1 Agosto 1593. — Obispo: Pedro García de Galarza (1579-1604). Procurador: Doctor Pedro Pérez de Marquina, canónigo de Coria.

24 Agosto 1594. — Obispo: Pedro García de Galarza (1579-1604). Procurador: Licenciado Fernando Carros, canónigo prior de Coria.

30 Septiembre 1606. — Obispo: Pedro de Garvajal (1604-1621). Procurador: Cristóbal de Herrera.

12 marzo 1610. — Obispo: Pedro de Carvajal (1604-1621). Procurador: Licenciado Juan Sáenz de la Peña, clérigo.

19 mayo 1613. — Obispo: Pedro de Carvajal (1604-1621). Procurador: Cristóbal Díaz de Cáceres, presbítero, natural de Garrovillas.

17 Junio 1617. — Obispo: Pedro de Carvajal (1604-1621). Procurador: Domingo Montero, sacerdote de Los Hoyos.

1640. — Obispo: Antonio González de Acevedo (1637-1642). Procurador: Licenciado Andrés de Grado, presbítero de Coria.

1642. — Obispo: Antonio González de Acevedo (1637-1642).

1647. — Obispo: Pedro de Urbina, O. F. M. (1644-1649).

1 Marzo 1649. — Obispo: Pedro de Urbina, O. F. M. (1644-1649). Procurador: Juan García Manrique, canónigo de Osma.

20 Noviembre 1658. — Obispo: Diego López de Vega (1658-1659). Procurador: Diego López de Cepeda, beneficiado de Arroyo.

18 Junio 1663. — Obispo: Francisco de Gamboa, O. S. A. (1659-

1663). Procurador: Miguel Carón, presbítero, y Pedro de Zamora, canónigo de la Catedral de Ciudad Rodrigo.

12 Julio 1692. — Obispo: Juan Porras y Atienza (1686-1704). Procurador: Juan Bravo, sacerdote diocesano.

30 Julio 1703. — Obispo: Juan Porras y Atienza (1684-1704). Procurador: Ildefonso de Pagola, sacerdote de Pamplona.

1 Julio 1718. — Obispo: Sancho Antonio de Velunza de Corcuera (1716-1731). Procurador: Juan de Ruisanz, sacerdote de Sigüenza.

28 Octubre 1724. — Obispo: Sancho Antonio de Velunza de Corcuera (1716-1731). Procurador: Juan Blanco Molano, clérigo diocesano.

20 Septiembre 1729. — Obispo: Sancho Antonio de Velunza de Corcuera (1716-1731). Procurador: Andrés Antonio de la Peña y Nogueroles.

30 Septiembre 1735. — Obispo: Miguel Vicente Cebrián y Agustín. Procurador: Javier de Canales, protonotario apostólico.

14 Mayo 1741. — Obispo: Miguel Vicente Cebrián y Agustín (1732-1742). Procurador: Javier de Canales, protonotario apostólico.

1 Agosto 1754. — Obispo: Juan José García Alvaro (1750-1784). Procurador: Francisco Javier de Zelada, auditor de la Sagrada Rota Romana.

4 Noviembre 1761. — Obispo: Juan José García Alvaro (1750-1784). Procurador: Francisco Javier de Zelada, auditor de la Sagrada Rota Romana.

4 Noviembre 1765. — Obispo: Juan José García Alvaro (1750-1784). Procurador: Francisco Javier de Zelada, auditor de la Sagrada Rota Romana.

4 Noviembre 1769. — Obispo: Juan José García Alvaro (1750-1784). Procurador: Francisco Javier de Zelada, auditor de la Sagrada Rota Romana.

4 Noviembre 1773. — Obispo: Juan José García Alvaro (1750-1784). Procurador: Francisco María Giacchi, clérigo romano.

20 Octubre 1757. — Obispo: Juan José García Alvaro (1750-1784). Procurador: Francisco Javier de Zelada, auditor de la Sagrada Rota Romana.

4 Noviembre 1777. — Obispo: Juan José García Alvaro (1750-1784). Procurador: Trajano Balestra.

7 Junio 1794. — Obispo: Juan Alvarez de Castro (1790-1809). Procurador: Antonio Lozano.

12 *Noviembre* 1797. — Obispo: Juan Alvarez de Castro (1790-1809). Procurador: Antonio Lozano.

27 *Junio* 1803. — Obispo: Juan Alvarez de Castro (1790-1809). Procurador: Antonio Lozano, sacerdote.

15 *Julio* 1819. — Obispo: Blas Jacobo Beltrán (1815-1821). Procurador: Jorge Mira, sacerdote de Orihuela.

2 *Julio* 1829. — Obispo: Joaquín López Sicilia (1824-1830). Procurador: Salvador Bonell, sacerdote.

16 *Diciembre* 1869. — Obispo: Pedro Núñez Pernía (1868-1884).

30 *Abril* 1874. — Obispo Pedro Núñez Pernía (1868-1884). Hay dos relaciones, una de pueblos de la diócesis, parroquias, oratorios, y otra de los pertenecientes a las cuatro ordenes militares, que han sido agregadas a la diócesis en virtud de la bula «*Quo Gravius*» de 14-VII-1873.

1 *Junio* 1878. — Obispo: Pedro Núñez Pernía (1868-1884).

10 *Junio* 1882. — Obispo: Pedro Núñez Pernía (1868-1884).

10 *Noviembre* 1885. — Obispo: Marcelona Spínola y Maestre (1884-1886).

4 *Agosto* 1890. — Obispo: Luis Felipe Ortiz Gutiérrez (1886-1893).

PLASENCIA (*Placentin. in Hispania*).

1597. — Obispo: Pedro González de Azevedo (1594-1609). Procurador: Alfonso López, sacerdote diocesano.

7 *Octubre* 1600. — Obispo: Pedro González de Azevedo (1594-1609). Procurador: Ambrosio de Villeras, familiar del obispo.

3 *Octubre* 1604. — Obispo: Pedro González de Azevedo (1594-1609). Procurador: Pedro Fernández, sacerdote diocesano.

1609. — Obispo: Pedro González de Azevedo (1594-1609). Procurador: Alonso Rodríguez de Escobar, familiar del Obispo.

1615. — Obispo: Enríquez Manrique, O. S. A. (1610-1622).

1 *Febrero* 1640. — Obispo: Diego de Arce Reynoso (1604-1653). Procurador: Pedro de Serradilla, beneficiado de Plasencia.

29 *Marzo* 1662. — Luis Crespí de Borja, Congr. Orat. (1658-1663).

15 *Diciembre* 1687. — Obispo: José Jiménez Samaniego. Procurador: Francisco Antonio Maldonado, sacerdote diocesano.

10 Agosto 1691.—Obispo: José Jiménez Samaniego. Procurador: Francisco Antonio Maldonado, sacerdote diocesano.

1 Agosto 1703.—Obispo: Bartolomé de Ocampo y Mata (1699-1703). Procurador: Ildefonso Torralba, archidiácono de Plasencia, agente en Roma,

28 Abril 1718.—Obispo: Francisco de Perea y Porras (1716-1720). Procuradores: Tamás Francisco de Urbina, Antonio Aga y Carlos José de Rivera, lectoral de Badajoz.

18 Diciembre 1757.—Obispo: Pedro Gómez de la Torre (1656-1759). Procurador: Ildefonso de Solís, procurador general de la orden militar de San Juan de Espada.

1760.—Obispo: Juan Francisco Manrique de Lara (1760-1765).

14 Septiembre 1769.—Obispo: José González Laso Santos de San Pedro (1766-1799). Procurador: Sebastián de Juan y Santa María.

20 Enero y 29 Abril 1829.—Obispo: Cipriano Sánchez Varela (1826-1848). Procurador: Jorge Mira Perceval.

28 Octubre 1833.—Obispo: Cipriano Sánchez Varela (1826-1848). Procurador: Salvador Borrell, arcediano de Trujillo.

15 Julio 1839.—Obispo: Cipriano Sánchez Valera (1826-1848). Procurador: Salvador Borrell, arcediano de Trujillo.

1 Mayo 1845.—Obispo: Cipriano Sánchez Varela (1826-1848). Procurador: P. Fermín de Alcaraz, O. F. M. Cap. (Fermín Sánchez Arteseros).

22 Noviembre 1853.—Obispo: José Avila y Lamas (1852-1857). Procurador: Miguel García Cuesta, arzobispo de Santiago de Compostela.

31 Diciembre 1857.—Obispo: José Avila y Lamas (1852-1857).

17 Junio 1860.—Obispo: Bernardo Conde y Corral (1857-1863). Procurador: Jerónimo Usera y Alarcón, deán de Puerto Rico.

23 Mayo 1862.—Obispo: Bernardo Conde y Corral (1857-1863).

1 Enero 1866.—Gregorio Marín López Zaragoza (1864-1869).

18 Septiembre 1878.—Obispo: Pedro Casas Souto (1875-1906).

1 Octubre 1885.—Obispo: Pedro Casas Souto (1875-1906).

14 Mayo 1891.—Obispo: Pedro Casas Souto (1875-1906).

10 Marzo 1894.—Obispo: Pedro Casas Souto (1875-1906). Procurador: Eduardo Macía Rodríguez, sacerdote.

21 Julio 1900.—Obispo: Pedro Casas Souto (1875-1906). Procurador: José Mori.

RECENSIONES

Mujeres extremistas, por Valeriano Gutiérrez Macías; Cien-
tes, 1977.

El periodista Valeriano Gutiérrez Macías ha culminado una empresa literaria emprendida por él hace algún tiempo, en dos volúmenes recientemente publicados y ya comentado: la novela *Gutiérrez Macías*. El presente volumen, dedicado a las mujeres de la novela, ha sido ya publicado y trata temas de nuestra novela. Ahora, prosiguiendo con sencillez, ha dado a la estampa en corto lapso de tiempo —Febrero-Mayo 1977— dos libros: tienen entre dos libros sencillos e independientes de una misma obra, el mismo peso, la misma im-
MISCELÁNEA
posible factura. En un tono suavemente blando, suavemente
pájina, con delicada variante en las tintas, otros arcos por-
das sus caracteres de imprenta y los grabados de figuras de
los personajes recogidos en el interior. Limpio, claro, susce-
tible, aparece todo el texto de la obra y las estampaciones que
lo ilustran. No detengo estos detalles a humo de paja: entien-
damos que este autor gusta de presentar siempre a sus lectores
una página diferentemente impresa, como si el mundo litera-
rio de la comunicación deseara añadir de modo especial la belle-
za y el primer de la tipografía.

La obra se titula *Mujeres extremistas*. Esta palabra des-
cribida preliminar nos explica, naturalmente, de desvelar un
sucesos, no nos explica, espera, de decir que se vea, en su
amor y calidad, es claro y fondo, extraordinario. El libro no
se realmente nuevo; existen libros sobre mujeres españolas y
sobre mujeres extremistas. En pocas, de distintos, que se
compara el campo biográfico a otras figuras del mundo litera-
rio femenino. Y este habrá sido, sin duda, el nivel del ve-

RECENSIONES

Mujeres extremeñas, por Valeriano Gutiérrez Macías, Cáceres, 1977.

El publicista Valeriano Gutiérrez Macías ha culminado una empresa literaria emprendida por él hace algún tiempo; en dos volúmenes recientemente aparecidos ha concretado la tarea. Gutiérrez Macías es escritor extremeño tesoneramente dedicado a tratar temas de nuestra tierra. Ahora, prosiguiendo esa tendencia, ha dado a la estampa en corto lapso de tiempo —Febrero-Mayo 1977— dos libros; tienen estos dos libros sucesivos e integrantes de una misma obra, el mismo porte, la misma impecable factura. En un tono suavemente blando, suavemente pajizo, con delicada variante en las tintas, ofrece ambas portadas sus caracteres de imprenta y los grabados de algunos de los personajes recogidos en el interior. Límpido, pulcro, esmerado, aparece todo el texto de la obra y las estampaciones que lo ilustran. No decimos estos detalles a humo de paja; anotamos que este autor gusta de presentar siempre a sus lectores unas páginas diáfananamente impresas, como si al mérito literario de la composición desease añadir de modo especial la belleza y el primor de lo tipográfico.

La obra se titula *Mujeres extremeñas*. Esta paladina declaración preliminar nos exime, naturalmente, de desvelar su contenido; no nos exime, empero, de decir que aquél, en número y calidad, es ancho y hondo, extraordinario. El tema no es realmente nuevo; existen libros sobre mujeres españolas y sobre mujeres extremeñas. Era preciso, no obstante, que se ampliara el campo biográfico a otras figuras del mundo relevante femenino. Y este habrá sido, sin duda, el móvil del es-

critor que nos ocupa. Con una paciencia digna de encomio ha ido apercigando datos, leyendo libros, revolviendo papeles, y con un estilo ágil y ameno ha trazado unas semblanzas llenas de noble sencillez; la rica exposición bibliográfica que se inserta al final de cada capítulo —tan ágil, por otra parte, para los investigadores futuros— revela una documentación escrupulosamente hecha antes de emprender la redacción de cada perfil biográfico. Y es esta muestra de rigor científico otra de las notas distintivas del quehacer de este literato, que escribe sin requilorios ni afectación, envolviendo al lector en un interés creciente por conocer ese mundo ideal, en que la virtud y el amor, el temple y la inspiración de unas mujeres de nuestra raza han ido poniendo a lo largo de su existencia el hito de unos méritos personales que nosotros —ignorantes de tantas cosas— desconocíamos hasta el alumbramiento de estas páginas.

Agrupar a estas mujeres según unas ciertas líneas de afinidad, y así en el tomo primero dedica su atención a las que él define como "Vidas de perfección", "Mujeres de recio temple" y "Damas de América", y en el segundo volumen las "Favorecidas por la inspiración" y "Una mujer legendaria" (La Serrana de la Vera).

Nosotros hemos ido leyendo uno tras otro estos capítulos; hemos ido pasando de unas figuras a otras; de unos a otros lugares; ora nos hallábamos sumergidos en épocas antiguas, ora en la coetánea nuestra; del claustro, entre almas místicas y oraciones, a la acción brava, temeraria; de las abnegadas acompañantes de los intrépidos capitanes de América, a las damas que urdían sutiles versos románticos, de la "Ceres peruana" a la "Safo extremeña", Inés Muñoz y Carolina Coronado, temperamental una y melancólica otra, acción y estro, polos opuestos de una aparente contradicción y que son, no obstante, un eterno femenino paradigmático.

Y cuando hemos concluido de leer ambos libros, tenemos la firme creencia de que con esta publicación, por la que vemos pasar —quizás en número un tantico generoso— más de medio centenar de compendios de vidas, el autor ha enriquecido el acervo cultural extremeño con una obra interesante, con una

obra necesaria, pulcra, meritoria, y de la cual no hemos querido hacer crítica literaria, sino plácemes y anuncio. — *Fernando Pérez Marqués.*

Juárez Sánchez-Rubio, Cipriano. — *Caracteres climáticos de la cuenca del Guadiana y sus repercusiones agrarias.* (Resumen de tesis doctoral. Departamento de Geografía, Facultad de Filosofía y Letras. Salamanca.)

Si es siempre motivo de satisfacción la realización de una investigación científica sobre nuestra región, en este caso está acrecentada por la oportunidad al coincidir con la gestación del espíritu regional y su concreción en el régimen autonómico, que ha de pasar necesariamente por la fijación definitiva de unas bases económicas sólidas. Asimismo, por ser extremeño su autor, el profesor Juárez, quien con su presentación como tesis para optar al grado de doctor, ha obtenido la máxima calificación.

En este estudio el profesor Juárez analiza la interrelación de los fenómenos físico - meteorológicos que condicionan los rendimientos agrarios en las vegas del Guadiana, y que deberá estar presente en la futura ordenación de las áreas agrícolas y reestructuración de la propiedad.

El trabajo se estructura en dos partes. En la primera estudia el medio climático y edáfico (insolación, régimen pluviómetro, aridez y balance hídrico), mientras en la segunda contempla la repercusión del medio físico sobre la actividad agraria, atendiendo los distintos tipos de cultivos (herbáceos, leñosos, etc.). Mención especial merecen los apartados dedicados a la jerarquización productiva y a los cambios ambientales de las décadas.

Concluye la investigación con una amplia puntualización de las características que definen el medio natural, poco favorable en su conjunto.

Eugenio Cortés Gómez.—*El habla de Higuera de Vargas*. Tesis doctoral (inérita).

Aunque de antiguo existen varios estudios del lenguaje extremeño, algunos de ellos de una amplitud y rigor científico ta-

les que pueden estimarse como de verdaderamente logrados, pero es lo cierto que en estos últimos tiempos es cuando los estudios dedicados a estas cuestiones viene laborando más y mejor en ese área de nuestra cultura regional. Así, el doctor en Filología, D. Eugenio Cortés Gómez, que ya dedicara su tesina a la *Terminología ganadera en la zona extremeña de Higuera de Vargas*, acaba de culminar su monumental tesis doctoral sobre *El habla de Higuera de Vargas*. Constituye dicho trabajo una bien sistematizada obra que ofrece al futuro atlas lingüístico regional, una interesante y fundamental aportación para el conocimiento de los caracteres de nuestra lengua vernácula, pues si bien —como se declara paladinamente en el enunciado del tema— se circunscribe la pesquisición léxica, estructural y fonética a una población determinada, los principios generales del entramado verbal de Extremadura aparecen aquí en buena medida fijos y conexos, mediante la concienzuda labor científica del Sr. Cortés Gómez.

Con una introducción de datos previos; de datos biográficos, de datos históricos, de datos socio-económicos y una exposición de la metodología empleada en el trabajo de investigación, se hace la apertura de la obra y se contribuye a la comprensión del contenido más específico del habla local y del sujeto emisor de esa expresión, articulándose seguidamente el núcleo esencial —“Los caracteres lingüísticos”— mediante los cuatro pilares del lenguaje: fonética, morfología, sintaxis y léxico, con sendos apartados analíticos que van definiendo las leyes por las que se rigen cada uno, según los particulares rasgos observados por el filólogo. Es en este punto donde encontramos nosotros el mayor mérito de este trabajo, porque sincroniza, a nuestro juicio, con las modernas ideas dominantes en la ciencia lingüística.

Recoge el léximo dos aspectos que sin duda son dos notas distintivas en esta ancha y honda franja occidental española, cual es la antigua influencia de León, a cuyo reino cristiano se debe la reconquista del territorio y buena parte de la repoblación de sus campos y ciudades, con la subsiguiente introducción de sus modos de vida; de otro lado está el influjo exterior, en comarca lindera con idioma dispar, estableciéndose una es-

pecie de simbiosis a lo largo de la frontera lusa; de ambas circunstancias dimanar los portuguesismos y leonesismos que este buen indagador ha detectado para su trabajo.

Finalmente, la abundante bibliografía que se reseña en el mismo, incorpora a sus páginas un valor anejo y ello constituye un docto y noble despliegue, puesto que se convierten asimismo en lazarillo documental de hipotéticos investigadores futuros.

Consideramos, pues, no ya sólo interesante, sino necesario para el conocimiento de nuestras peculiaridades expresivas, que esta obra, en la que hay acumulado un gran esfuerzo y una pericia técnica incuestionable, se edite por un centro cultural idóneo, a fin de que sea divulgada y los estudiosos tengan en ella un paradigma digno de imitar.—*Fernando Pérez Marqués.*

Arsenio Muñoz de la Peña. *Los viajes de Camilo José Cela por Extremadura. O Tabeiron Namorado.* Valencia, 1977.

Es un libro de formato y contenido breve, a lo gracionesco, dos veces bueno; la segunda por que lo es.

Arsenio Muñoz de la Peña, buen prosista extremeño, que cultiva el género narrativo. Ha publicado novelas y cuentos; son estimados sus artículos periodísticos de temática variada, en los que predomina la crítica literaria y las efemérides de la región extremeña. Su característica primordial, además de buen narrador, es ser apasionado amante de Hervás y su bella comarca.

Su postura es desenvuelta, sin timidez. Una vez se encerró por la noche en una sala de fiestas con sus amigos intelectuales pacenses y los anatomizó.

Su estilo es sencillo, pero no espontáneo; suelto pero trabajado. Tiene la agradable sencillez de encubrir el esfuerzo. Vocabulario abundante, a veces, típico, salpicado de dichos y frases populares, con sintáxis lineal, sin giros quebrados y depreciando el hipérbaton. Le gusta mucho emplear las parejas de adjetivos con juegos fonéticos: "Cela, universal y gallego, precoz y procaz, epidérmico y humano, inglés y carpetovetónico, tierno y detonante", así hasta "pausado y calaclismático, extraño y entrañable". En otro relato lo califica a Cela de "co-

ruñés y universal, humano y mineralizado, epidérmico y édédico...”

Fue amigo de Camilo José Cela antes de conocerlo personalmente. Había leído sus novelas y allá por el año 49, en un artículo nominado *Camilo José Cela* y subnominado *Momento literario*, opinaba que para él Camilo era el literato más representativo de la generación del 36. No se para en rama verde, como la tórtola viudita.

Según Muñoz de la Peña, en aquella época de la postguerra civil sólo cabían en lo literario dos posiciones, o la literatura de evasión o el tremendismo, que para Cela no era tan tremendo, pero sí creativo. Había muchos lectores asustadizos, pero Cela no les hacía el coco; el coco estaba allí, tan pimpante y a la vista que era fácil descubrirlo reflejado en los espejos cóncavos y convexos de esa sociedad abúlica, inconexa y desconcertada.

Camilo José Cela conoce Extremadura, como nos cuenta en sus libros de viaje de otras regiones, siguiendo la línea plateada sus ríos; así descubrió la Alcarria. Extremadura es inmensa y variada, por eso no pudo pisarla palmo a palmo. El primer viaje de Cela fue como un bautizarse de extremeño en el Monasterio de Guadalupe, y Muñoz de la Peña describe bien el paisaje e intercala con acierto la forma dialogada, y Cela charla de lo lindo con García de Pruneda, Cienfuegos, Rojas y el padre Cotallo y otros escritores de la variada geografía hispana: el astorgano Leopoldo Panero, el ingenioso y extravagante Edmundo de Ory, Luis de Rosales, granadino. De este viaje Muñoz de la Peña había escrito un artículo: *Camilo José Cela en Extremadura*, publicado en la revista *Alor* en 1958, que dirigía el inteligente catedrático y buen poeta Francisco Rodríguez Perera, ya desaparecido.

La torre de Espantaperros de Badajoz saludó a Cela en su segundo viaje por Extremadura. Vino a Badajoz para dar una conferencia en el Casino de señores: “Teoría de la novela”. Visita la Plaza Alta y el barrio viejo de la ciudad, la judería antigua, de callejuelas estrechas con nombres muy típicos, judíos y menestrales: calle de la Encarnación, Zapatería, Mesones, Cerrajería..., ahora salpicadas de tasca con auténticos contrabandistas,

En la revista *Clavileño*, número 8, Marzo-Abril 1951, Cela nos cuenta sus impresiones de este viaje. El trabajo se titula: "Paisajes y costumbres: Viaje a Extremadura". Cela, en este bello artículo, nos halaga con juicios lisonjeros sobre nuestra tierra. "Extremadura no es un mundo agotado, un mundo que se puede historiar, clasificar, ordenar. Extremadura es, probablemente, todo lo contrario: un inmenso hervidero, un cosmonaciente."

Zamora Vicente, al hablar de Cela y sus libros de viaje, dice que al escritor le gusta chapuzarse de pueblo: oír hablar el lenguaje popular, sus dichos y refranes, sus canciones, co-dearse con el pueblo: labradores, caminantes, mendigos, arrieros y gente de la carretera que se cobija en mesones y posadas; disfruta charlando con los niños harapientos, divinos —como adjetivan los andaluces a todo lo que es bello—, con los tontos de los pueblos, en esa complicada teoría de tontos, cogecolillas, miralunas o cagaleches.

En estos viajes Cela conoce personajes curiosos. En Badajoz visita la cárcel y se detiene en la celda número 8, que estaba vacía, donde pasó sus últimas horas Pascual Duarte, y que los más incrédulos siempre pensaron que estuvo vacía.

Arsenio Muñoz de la Peña se estira e hincha el pecho cuando nos habla del viaje que hizo Cela a la bella e interesante ciudad de Hervás en el 1952; suelta su pluma por aquellos agrestes paisajes y pintorescos caseríos; se pasea engolado por la Corredera, la Plaza del Convento, la de los castaños de Indias y le sale barba puntiaguda y nariz aguileña, que se junta al mentón al visitar el barrio judío —el Rabilero—, lleno de bellas callejuelas y leyendas como la del Machon y la del Gachacho, en la Guerra de la Independencia, colgado de la viga de una bodega. Cela es todo ojos y orejas. ¡Buen cicerón tuvo en Hervás con Arsenio Muñoz!

En el 1941 estuvo Cela en Calzadilla de los Barros —con su magnífico retablo parroquial— cuando se celebraba el homenaje póstumo al mejor bibliófilo, al extremeño don Antonio Rodríguez Moñino, Académico de la Española

Concluye Arsenio Muñoz la relación de estos viajes con él realizado, corriente abajo, por el Jerte, río truchero y almibarado de frutales, en compañía de Pepe Alba, "ese pescador de

gracias y pecho abierto de afectos". Visita Cela la bella y monumental ciudad de Plasencia, con sus catedrales, sus palacios platerescos de balcones esquinados. El influjo de la ciudad encanta a Cela, que pienso salió de allí como Rodrigo Alemán, el artífice del Coro de la Catedral, raptado por el Cojuelo, según creencia popular.

De allí pasó a Cáceres y pudo saborear esa delicia del barrio viejo, tan uniforme, tan completo, tan bien conservado. Al pie de la torre del Bujaco, Cela quedó sorprendido de tanta belleza y apenas atina a orientarse pasado el Arco de la Estrella, entre tantas iglesias y palacios, esbeltas torres y torres mochas.

De las orillas del Jerte, Cela baja por las plácidas vegas del Guadiana. Otra vez Badajoz. Por estas tierras anduvo del 11 al 14 de Diciembre de 1972.

En la Sociedad Económica de Amigos del País nos habló del "Epistolario entre el joven Azorín y el joven Baroja". Pidió Cela 50.000 pesetas por la conferencia. No había tanto dinero y la contestación escrita de Cela fue: "Mi conferencia de Badajoz, si la queréis, la doy de balde", y así fue.

Presentó al orador Juan Antonio Cansino, y leyeron poesías, en recuerdo de Baroja, Jesús Delgado Valhondo, Manuel Pacheco, la señora de García de Pruneda, Otero Poblador.

Anécdota curiosa. Comenzó Cela su discurso, cuando se oyeron unos fuertes golpes en los cristales de una ventana que daba a la calle; se repitieron los golpes, como en la cena del Tenorio; se hizo un silencio sepulcral; al abrir la ventana se oyó el siguiente diálogo:

—¿Está el Juez, señor Angoso?

—No.

—Hay un cadáver en la autopista y hay que levantarlo.

Cela: "Señores, les aseguro a ustedes que esto no lo he preparado yo."

Los viajes de Camilo José Cela por Extremadura es uno de los mejores relatos de Arsenio Muñoz de la Peña, con la ventaja de disponer de un buen viajero prologuista —Cela— y una espléndida ruta viajera: Villuercas, valle del Jerte y la Vera, Plasencia, Cáceres, Hervás, Jerez de los Caballeros y Badajoz.

Otro mérito de este ameno relato es su sentido sintético.

Arsenio Muñoz disponía de abundante material y ha sabido realizar una buena labor selectiva.—E. S. C.

Arsenio Muñoz de la Peña: *Los viajes de Camilo José Cela por Extremadura*. O tabeirón namorado. Valencia, 1977.

Arsenio Muñoz de la Peña ha publicado una obra sobre *Los viajes de Camilo José Cela por Extremadura*; Camilo José Cela, escritor andariego y atrabiliario, es con frecuencia motivo propicio para que otros hagan glosa literaria de sus propias andanzas. Y esto es lo que ha efectuado Muñoz de la Peña, circunscribiéndose a lugares, a personajes y ambientes extremeños, por lo que este librito cobra para nosotros un valor específico y singular.

Con agilidad de fácil y ameno narrador va trayéndonos, al hilo de cada comparecencia del escritor gallego en nuestra tierra, circunstancias, dichos y anécdotas que aquí le sucedieron en el ruedo abierto de unos amigos y admiradores que le acompañaron acá y allá; tiene Cela muy asendereado el país y a Extremadura vino en distintas ocasiones, anotando particularidades y describiendo con la mágica pincelada de su forma tremendista ciudades y paisajes. Vemos a Cela en Guadalupe y Hervás, en Badajoz y Barcarrota, andar pasos con un asombroso aliento de humanidad, cobrando así para el lector una dimensión, que si intuida a través de sus creaciones literarias, Muñoz de la Peña nos la completa con una genial sencillez y espontaneidad.

Siendo por un lado aportación interesante para la bibliografía celiiana, es también acarreo documental y constancia, por ejemplo, de la presencia académica de tan ilustre escritor en el parvo movimiento intelectual de la ciudad pacense. Así sus explayaciones *Teoría de la novela* y *Epistolario entre el joven Baroja y el joven "Azorín"*, traídas al recuerdo entre la gustosa salsa narrativa de estas páginas, señalan la existencia en Badajoz de unas iniciativas ilusionadas de expectación y mejoramiento de su vida cultural.

La edición, en volúmenes de tamaño octavo, hecha en rugoso y recio papel ahuesado, además de ser una interesante obra literaria, constituye una primorosa muestra de arte gráfico.
F. P. M.

Víctor Gerardo García Camino. *Vida y obra de Antonio Hurtado*. (Aportación para su estudio.) Cáceres, 1977. Impreso en los talleres de "Editorial Extremadura". Trabajo presentado para la obtención del grado de doctor, bajo la dirección del profesor doctor Alberto Navarro González, Catedrático de Literatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Dos afirmaciones inician la introducción de este trabajo: a), no se trata de un trabajo exhaustivo de la personalidad humana y literaria de este escrito, y b), tampoco es Antonio Hurtado un escritor de primera fila. Todo ello es verdad, pero no resta mérito para considerar esta tesis como el estudio más completo hasta la fecha de la *Vida y la obra de Antonio Hurtado*, porque en ella se aportan valiosos documentos inéditos sobre su vida y de su obra, y como inédito, resulta una redundancia, completamente originales.

Labor de investigación ardua ha sido la de acopiar datos, noticias y referencias sobre este literato que no fue de primera fila. El fino sentido investigador de García Camino le ha llevado a cosechar buenos hallazgos en publicaciones periódicas de difícil acceso. Basta para darse una ligera idea de la labor investigadora de tan ilustre profesor el leer el índice de periódicos consultados, más de un centenar, tan raros y curiosos como el almanaque de "El Cascabel", "del Espiritismo", "del Espiritista", "El Artista", "Los Niños", "La Violeta", y tantos otros de difícil consulta.

Otro apéndice del libro, muy valioso, es el bibliográfico, así como el de "Poesías sueltas", "Documentos biográficos y literarios". Cierra el libro un utilísimo índice onomástico.

No es de extrañar que esta tesis doctoral haya sido calificada de sobresaliente "cum laude", pues la labor investigadora es merecedora de todo elogio.

La vida de Antonio Hurtado no sólo en el terreno de las letras, sino más aun en el de la política, fue muy variada y activa. Su etapa madrileña y primeras colaboraciones literarias son difíciles de documentar. Antonio Hurtado es un personaje en la vida cacereña y en la española: Gobernador civil en seis provincias, alguna tan importante como Barcelona; Diputado

a Cortes por Cádiz, Senador por Puerto Rico, Ministro del Tribunal de Cuentas, Consejero de Estado.

En cuanto a las obras de Hurtado creo, como García Camino, que las ha reseñado todas, y algunas tan desconocidas de los mismos estudiosos de las letras extremeñas.

Respecto a sus poesías ofrece muchas inéditas, algunas de sus primeras producciones y otras que se pueden considerar como tales por haberse dado a la estampa en publicaciones casi desconocidas y de muy difícil consulta, así podemos formarnos un concepto más completo de su producción poética que el que hasta ahora teníamos, basado tan sólo en su *Romancero de Hernán Cortés y Madrid dramático*.

Confesamos que no teníamos idea de lo extenso que es el teatro de Hurtado. García Camino enumera sus dramas y los acompaña de un breve comentario crítico y una recopilación de juicios críticos aparecidos en la prensa madrileña con relación de los estrenos. Puntualiza sus obras escritas en colaboración con Núñez de Arce, López de Ayala y Retés, y con fundadas razones deshecha un número de ellas que se le atribuían erróneamente.

García Camino nos ilustra de su labor al considerar la obra en prosa de Hurtado: "El apartado más breve —nos dice— de la producción literaria de este escritor: cinco novelas, una novela corta o cuento, varios artículos de crítica literaria y otros de diversos asuntos, algunos inéditos o prácticamente desconocidos, como el referido a la palabra "Banquete", publicado en *El Diccionario General Político y Administrativo*, de Suárez Inclán, y otro, muy curioso, que versó sobre temas léxicos, *Hacer el oso*, en el que estudia la aparición de formas expresivas, nacidas en circunstancias muy concretas y de efímera vida."

Es este libro una valiosa aportación a la bibliografía literaria y muy estimable en particular para la cacereña.—E. S. C.

Amigos y alumnos rinden cariñoso homenaje a D. Ramón Carande.

Sus amigos y alumnos han ofrecido un cariñoso homenaje al ilustre profesor D. Ramón Carande, al publicar *Una escola-*

ridad con vacaciones y cuatro maestros, con prólogo de Luis Angel Rojo. Sevilla, 1977.

Esta edición de obras menores de D. Ramón Carande, inéditas dos de ellas, se la ofrecen alumnos y amigos suyos, como homenaje a sus noventa años. Los ingresos de venta de números suscritos y en librería, una vez cubiertos los gastos, se entregarán a los niños pacientes que albergan y adiestran los hermanos de San Juan de Dios, en Sevilla.

El prólogo reproduce la presentación que el profesor don Luis Angel Rojo pronunció en la investidura de "doctor honoris causa" de D. Ramón Carande, en Sevilla, el 28 de Enero de 1977. Son estas sus palabras iniciales: "Ha cumplido la Facultad de Ciencias Económicas un deber elemental de gratitud hacia el profesor D. Ramón Carande al proponer su investidura como "doctor honoris causa, en Economía, por esta Universidad".

Homenaje demorado y tardío —añadimos— que se rinde a don Ramón Carande por su obra monumental y por el ejemplar magisterio de su vida, cuando ya había sido investido en la Universidad de Lille en el 1958 y en la de Colonia en 1969.

Obra monumental la del Doctor Carande, que no se reduce a su libro de valor internacional *Carlos V y sus banqueros*, en tres valiosísimos volúmenes, sino a todo su trabajo y publicaciones de temas económicos, que son muchos y valiosísimos, y también a la labor de ese "otro don Ramón Carande" del que nos habló en un artículo publicado en *Insula* el profesor Luis G. Valdeovellano, del don Ramón literato de pluma magistral, cuya labor podíamos sintetizar en *Galería de raros*, título un poco rubeniano.

En el prólogo, Luis Angel Rojo nos hace una acertada biografía y estudio de la obra de don Ramón: su nacimiento en Palencia, sus estudios de Derecho y doctorado en Sevilla (1910); sus prolongadas y frutíferas estancias estudiosas en Universidades extranjeras y, sobre todo, alemanas, que lo ponen en contacto con las grandes figuras de la Escuela Histórica germana —Schmoller, Brentano, Sombart, Von Below—, que habrán de influir en su formación, aunque Carande siempre ha destacado la labor magistral de sus maestros españoles, y entre ellos a D. Antonio Flores de Lemus, padre de nuestra moderna ciencia económica.

Fue D. Ramón Carande Catedrático de Economía Política Política y Hacienda Pública, primero de Murcia, dos años, y después toda una vida en Sevilla, menos una temporada, larga, en que estuvo esperando ser nombrado profesor de su antigua cátedra y que demoró un Ministro a quien justifica Carande diciendo "que no deja de parecerme lógica la paralización del concurso, porque el Ministro conocía mis antecedentes políticos y mi fervor por D. Francisco Giner, y mis relaciones con la escuela." Carande siempre declaró su identificación con la institución libre de enseñanza, como lo manifestó públicamente en su discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia (1949), y en la lección de despedida del profesorado en Sevilla (1957).

A partir de esas "vacaciones forzosas", dice D. Ramón con su gracia innata y algo pegadiza de aires del Arenal, "me permitieron, durante no menos de treinta años, terminar la tarea que me brindaba aquel Ministro de Educación Nacional", y que era, nada menos, que la elaboración y la publicación de esa gran obra magistral, los tres valiosos tomos de *Carlos V y sus banqueros*: vasta visión de la economía y la hacienda castellanas en la primera mitad del siglo XVI, que ofrece una clave decisiva para comprender un punto de giro crucial en nuestra historia.

Para mí, ignorante en materias jurídicas y económicas, aunque cursé estudios en la Universidad Central de Madrid con Flores de Lemus y D. José Castillejos antes del 36, cuando vivía en la Residencia de Pinar, "la colonia de los chopos", me resulta difícil hacer un estudio valorativo y completo de la bibliografía del doctor Carande. Muchos especialistas nos hablaron de algunas de estas obras, como *Las llevaderas alcaballas*, trabajo publicado en *Moneda y Crédito*, o de su colaboración en la revista *Arbor* con el título de *Gobernantes y gobernados en la Hacienda castellana del siglo XVI*.

Tenemos que lamentar la pérdida de un buen trabajo en vías de realización sobre la economía castellana en tiempos de los Trastamaras. Otro trabajo muy elogiado del profesor Carande lleva por título: *Sevilla, fortaleza y mercado*, también goza de la misma valoración *La economía y la expansión de España bajo el reinado de los Reyes Católicos*. Variada y de

gran estima fue su prolífica colaboración en revistas de su especialidad.

Con mayores ánimos me encuentro para analizar los valores literarios de las obras de D. Ramón Carande, tanto en las de historia económica como en las creadoras: trabajos evocativos de hechos y personajes que se integraron en su vida. El profesor Valdeavellano expone con acierto esta cualidad de la prosa de Carande: "Don Ramón Carande no es sólo un historiador, sino también un literato", y añadimos y no descartamos las obras de historia económica. Cualquier página de *Carlos V y sus banqueros* es un ejemplo de prosa clásica. Ocurre que bastantes historiadores, al escribir sus obras, se olvidan de hacerlo con estilo cuidadoso, es decir, no se preocupan de escribir en prosa literaria. Carande es un historiador que escribe muy bien, que tiene un buen decir que le inspiran sus dotes expresivas y su frecuentación de los buenos escritores antiguos y modernos.

En este libro-homenaje que ahora comentamos: *Una escolaridad con vocaciones y cuatro maestros*, nos ofrece una breve autobiografía, escrita con garbo y con gracia, como diría Ortega y Gasset, y con una sencillez sincera todos los méritos que su vida representa se los atribuye a Dios y a su suerte: "Lo que voy a deciros, con llaneza y sin evasivas, confirma que, en la carrerilla de mi vida, concurrieron la amistad y buena suerte. Debo dar gracias a Dios por tener noventa años, a la vista, salud, independencia y amor a la paz". El doctor Carande no sintió nunca el peso de su labor investigadora, era su labor diaria y su diversión, su deportividad, en el sentido etimológico más puro de esta palabra.

Hay también en este libro una evocación de cuatro de sus maestros más queridos, situándolos en sus ambientes vitales más característicos: así nos evoca la personalidad de José María Soltura en el café "El Gato Negro", madrileño; a continuación a su entrañable maestro Francisco Giner, en la Universidad y en los años decisivos para el nacimiento de la Institución Libre de Enseñanza; el tercer maestro es Antonio Flores de Lemus, en el Ministerio de Hacienda, y cierra esta serie de valiosas semblanzas de eméritas personalidades con D. José Castillejos, con unas breves consideraciones o comentarios a

unas cartas de este ilustre profesor de Derecho Romano de la Universidad Central, a quien debe España una reforma memorable en la educación y enseñanza. Este magnífico profesor y "personaje singularísimo", como le llama el doctor Carande, dio vida a la *Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas* desde el Ministerio de Educación Nacional, al frente del Negociado de Información Técnica y de Relaciones con el Extranjero. La *Junta de Ampliación de Estudios* permitió a muchos estudiantes, graduados y profesores, ampliar sus estudios en el extranjero, aumentando así sus conocimientos y experiencia, que redundaban en favor de la cultura española.

Esta *Junta de Ampliación de Estudios* fue complemento del *Centro de Estudios Históricos*, prolongación de la labor investigadora de la Universidad, y de la *Residencia de Estudiantes de Pinar, 21*, Centro adecuado para la convivencia y educación de los estudiantes.

Quizá esta breve reseña del libro que nos ocupa no refleje con exactitud lo que son estas semblanzas de antiguos maestros —proyección de una personalidad muy humana—, evocaciones de personas, cosas y acontecimientos de quien le gusta reflexionar sobre almas y paisajes y dar nueva vida a seres queridos en el magisterio y, otras veces, a personajes calificados de "raros", y todo ello expuesto en una prosa sencilla, clara, breve y llena de gracia y expresividad.

Resaltemos este cariñoso homenaje, tan simpático como merecido, de amigos y alumnos del ilustre investigador y escritor, el gran maestro D. Ramón Carande, tan enraizado a esta tierra extremeña.—E. S. C.

Tratado de montería y caza menuda.—Animales, montes, armas, técnicas venatorias, historia, ética del cazador, vocabulario, refranero, cancionero bibliografía, anecdotario, etcétera. Prólogo de D. Eduardo Trigo de Yarto. Banca Masaven. Oviedo. MCMLXXVI. Autor, J. E. Casariego. De la edición original se han impreso dos mil ejemplares: doscientos con numeración romana del I al C. Mil ochocientos con numeración arábiga del 1 al 1.800. Edición novenal.

Este libro, del que es autor Jesús Evaristo Casariego, titu-

lado *Tratado de montería y caza menuda*, editado por Banca Mensaven, de Oviedo, se terminó de imprimir en la Oficina de Heredera de Ramiro P. del Río, de Luarca, el día 8 de Marzo de 1977, festividad de San Juan de Dios, San Apolonio y Santa Amelia. Laus Deo.

Es un bello libro de cuestiones cinegéticas, de caza mayor y menor, de 507 páginas, de gran interés y belleza.

Se abre el libro con tres citas bibliográficas: la primera del *Libro de los Estados*, del Infante D. Juan Manuel, cuyos inicios reproducimos:

“No hay cosa que más se allegue con las maneras del caballero que ser montero cazador...”

Del Quijote: “La caza es una imagen de la guerra...”

Y del prólogo a “Veinte años de caza mayor”, de J. Ortega y Gasset: “Nuestro tiempo —que es un tiempo estúpido— no considera la caza como un asunto serio...”

Fue Casariego un experto montero y además de poeta escribió varias obras que muestran su ideología política y su profesión: “La ciudad sitiada”, “La verdad del tradicionalismo”, “Jovellanos o el equilibrio”, “El Municipio y las Cortes en el Imperio Español de Indias”, “Historia del Derecho Marítimo”, sobre este tema reincidió en otras valiosas publicaciones. Su obra es extensa, más de cincuenta volúmenes.

La caza ha sido y es la gran pasión de su vida y tiene muchas obras y artículos especialmente dedicados a ella. Su última gran aportación a nuestra bibliografía ha sido el capítulo, magistral, sobre el lobo español, que ha escrito para *Los libros de la caza española*, esa gigantesca obra, única en su género, que dirigida por Carlos Orellana fue realizada gracias al esfuerzo de cinco largos años y de hombres tan representativos como Jaime de Foxá, Alfonso de Urquijo, el Marqués de Laula, Francisco de Ussía, el Vizconde de la Anuncia y casi un centenar de colaboradores, todos grandes cazadores.

Dice el prologuista de este libro, también gran cazador, Trigo de Yarto: “El *Tratado de montería y caza menuda* es un libro que hará gran impacto, como en su tiempo lo hicieran las obras de Argote de Molina, Martínez del Espinar, Covarsí, Almazán, Yebes, Urquijo...” Casariego mira le caza desde un

punto de vista que pudiéramos llamar “norteño”, aunque sus modos se practiquen también en otras regiones.

El prologuista nos lleva de la mano para hablar de esta obra de caza: “La descripción, historia y “geografía animal” del húmedo bosque cantábrico, es insuperable. Nos cuenta la vida en las masas forestales —como la bellísima y salvaje selva de Muniellos— donde impera el principio de la supervivencia de los más aptos y anota la influencia nociva del hombre no cazador sobre la naturaleza, para terminar con un estudio de “sociología forestal”, único en su género.

Su capítulo sobre la caza en general y la asturiana en particular es una delicia. Sus historias, leyendas y vivencias personales astures son francamente sensacionales.

No sólo nos habla de los cazaderos astures, sino que a veces se traslada a los de otras regiones como Extremadura, a sus especiales “manchas”, donde conoció a Covarsí ya anciano.

Son capítulos excepcionales los dediados al corzo, ciervos y rebecos, así como su recuerdo al desaparecido “mueyu” (cabra montés).

Otros capítulos interesantes y que corroboran la índole de cazador que es Casariego es el dedicado a las armas, que se completa con su estudio balístico de los cartuchos, de las armas rayadas y lisas, es competente y enormemente didáctico.

Muchas son las cosas que nos dice de perros y equipo, y termina el prologuista afirmando que uno de los mejores cazadores de España ha escrito un bellísimo y exhaustivo libro que hará época dentro de la cinegética española.

Cita este autor —Casariego— varias veces al montero genial Antonio Covarsí, y siempre con elogios y admiración, lo que no es extraño, pero sí es curioso lo que dice de él al hablar de algunas noticias de osos agresivos: “En cambio, D. Antonio Covarsí, que sí cazó osos en el Pirineo y que, a mi juicio, el más completo y ameno montero-escritor de los siglos XIX y XX, nada dice de víctimas de osos, y cita *Narraciones de un montero y prácticas cinegéticas*. Y en nota a pie de página añade: “En otros libros del Sr. Covarsí hay también referencias a la caza del oso en los Pirineos aragoneses.

Al hablar de la caza de la avutarda, dice entre otras cosas: “Pero sí tuve la suerte de ver en mi recién estrenada juventud

a un caballero anciano, tuerto, con chambergo y perfil de hidalgo español del siglo XVII, el cual, con la escopeta sobre las rodillas salía en coche de caballos hacia los campos en los que por medio siglo había sido uno de los mejores monteros españoles: D. Antonio Covarsí. Iba a cazar avutardas, que era el entretenimiento de su ancianidad."

Los últimos capítulos están dedicados al faisán y otras fierrecillas de los bosques: zorros, tejones, nutrias, la marta y la garduña, la comadreja, el turón, armiño, jineta, gato montés y lince, y aves menores: liebres, perdices, becadas, tordos, codorniz, becacina, avefría, patos, fochas, rascones, garzas, palomas, tórtolas, chorlitos, alcaraván, etc., et.

El capítulo veintitrés es una breve historia de la caza y termina con una buena bibliografía y cuatro apéndices de interés: 1) Algunos alados amigos del hombre. 2) Notas sobre la noble caza de cetrería. 3) Gastronomía de la caza. 4) Índices alfabetizados.

Obra magnífica, de excelente factura literaria y deliciosa para todo cazador.—E. S. C.

* * *

Un nuevo libro de poesías de Manuel Pacheco

Los caminos de azul es el nuevo libro de poemas de Manuel Pacheco. Se publica en *Arbol de poesía*, revista que dirige la ilustre poetisa Jean de Aristiguieta, y se edita en la ciudad de Caracas (Venezuela).

Relámpago azul de poesía, de Jean de Aristiguieta, prologa el libro de Pacheco y nos ofrece algunos rasgos de su poética: "Manuel Pacheco es el poeta que describe el terror y la esperanza por medio de un lenguaje resplandeciente", y añade: "Manuel Pacheco une a su poderosa sensibilidad una dramática alcornia imaginativa. Sus poemas son intensos dentro de una calidad plástica y musical, calcinada de símbolos. Abarca el ámbito de la realidad, transformándola en episodios de nubes delirantes."

La sensibilidad del poeta, herida por una realidad que le desespera, busca la expresión simbólica, símbolos a veces de un gran idealismo, y otras se incrusta en un crudo realismo

metafísico. Su alma de poeta goza, repito, de una enorme sensibilidad que le lleva a captar lo más noble e idealista de la vida: surgen entonces sus poemas de luna: otras veces se encrespa contra la injusticia; sabe del sufrimiento humano, de los intereses bastardos, de la hipocresía o falsas apariencias, del egoísmo, de la avaricia, del abuso del poder, de la ausencia de caridad y brotan sus poemas de vitriolo.

El poeta nos ayuda a comprender su poesía: "Soy un libro de blancas páginas —nos dice— donde la vida escribe todas sus resonancias", y Pacheco escribe poemas de luna y de vitriolo porque así es la vida, unas veces ala de angel y otras pocilga de cerdos.

La poesía de Pacheco es de una honda humanidad; unas veces se remonta idealizada por los sueños del poeta; otras se siente dolorida al pisar descalzo los cristales de agudas aristas de los senderos de la vida.

Los caminos de azul es su último libro de poemas, que se inicia con sus recuerdos de niño: "Niño-nieve". Un juego poético de azules en el "Por el azul del azul"; preocupación del fenómeno atómico en "Mística atómica", "Fluido atómico", "Sueño atómico". Otros poemas de temas eternos: "Los insomnios de vidrio", "Otoño y yo", "El jardín del sueño".

Son unos veinte poemas los que ofrece Pacheco, y no podemos hablar del otoño de Pacheco, que está en un inmejorable momento poético y con una actividad de primavera.—E. S. C.

Nueva edición de un libro del Dr. Manuel Sanabria

En el 1964 los Servicios Culturales de la Diputación de Badajoz editó, con acertado acuerdo, el libro del Dr. Sanabria, que se titula *La medicina emeritense en las épocas romanas y visigodas*.

El texto de este valioso estudio constituyó el contenido de su discurso de ingreso, el año anterior al citado, en la Asociación de Médicos Escritores de Madrid.

Este trabajo fue favorablemente acogido no sólo por el público profesional, sino también por otro más amplio, y como además la edición fue muy breve, unos dos mil ejemplares, se agotó rápidamente. Se continuaba solicitando constantemente

por los estudiosos. Se imponía, pues, una nueva edición. Así se ha hecho.

La nueva impresión, recién salida de los talleres de Maribel, Artes Gráficas, de Madrid, alcanza pleno decoro tipográfico. Añade esta edición una nota explicativa y nuevas aportaciones bibliográficas.

El texto se mantiene íntegro, con la estimable novedad de un prólogo escrito por Vicente Sos Baynat, Premio Nacional de Ciencias, geólogo y profesor de Ciencias Naturales y colaborador de nuestra REVISTA que subraya la especial significación que aporta a la historia de la Medicina este valioso trabajo del doctor Manuel Sanabria Escudero. Francisco Rodríguez Arias destaca también el valor de esta obra como aportación interesante para el conocimiento de Mérida.

Con la publicación de esta nueva impresión se podrá satisfacer la creciente solicitud de esta obra agotada.—E. S. C.

* * *

Un libro de poesías de Eduardo Cerro.—Eduardo Cerro. *Sinceridad* (poemas). Editorial Castalia. Artes Gráficas Soler, sociedad anónima. Távea, 28. Valencia (8) 1977.

Se inicia el libro con un poema —medallón— a modo de semblanza de Manuel Monterrey, poeta extremeño, de Badajoz, que reproducimos:

EDUARDO CERRO

Mirada abierta, fija, penetrante,
bajo la ceja con vigor poblada.
Aguileña nariz, boca cerrada,
dan seriedad al varonil semblante.

Grave el acento de su fiel palabra
en la clara expresión de lo que siente.
Y un crepitante corazón ardiente
enciende el verso que su mente labra.

A su laúd de trovador, él, sabe
arrancarle la nota más suave
para un galante madrigal de amor,

Y al cantar la tristeza, su elegía,
tiene la pasional melancolía
de un idilio de luna y ruiseñor.

Noviembre 1963. M. M.

Este libro de bellos poemas se titula *Sinceridad*. Siempre fue así la poesía de Eduardo Cerro, porque es siempre fiel a su credo estético. No recuerdo en qué libro de este poeta leía hace años: "Según creo, el verdadero anhelo del poeta debe ser escribir versos altamente hermosos, diáfanos, limpios de toda ganga, sinceros y originales."

Sinceridad de este poeta, que del "puro lirismo" de los versos iniciales de este libro salta "hacia los resplandores del ocaso", de un ocaso cronológico que no resta aliento a su inspiración poética.

La poesía de Eduardo Cerro siempre ha sido clásica —no académica—, sencilla, breve y clara. Rehúye lo amanerado y no quiere que su inspiración se vea maniatada por una rígida preceptiva. Su poesía brota de fuente clara, como la de los dos autores cuyas citas poéticas inician las dos partes en que se divide *Sinceridad*: Juan R. Jiménez y Antonio Machado.

En la primera parte de sus poemas encontramos "Las palabras de la fuente", en varios cortes y quebradas de buen ritmo; quizás el tema de la fuente nos ha hecho pensar en Machado:

Era una niña inocente.
Bajo el sauce de la fuente
meditaba.

Era una niña inocente.
—El hilillo transparente
susurraba.

.....
.....

Después, un diálogo de la niña y la fuente, en donde brotó un amor engañoso.

Y así es gran parte de la poesía de este poeta: "Yo tengo presente siempre la sencilla claridad de los arroyos."

Otras poesías son de sabor tradicional, como "Vuelan canciones", con su estribillo

Canta la gaita
suenan el pandero

Se trata de un magnífico villancico navideño.

Vuelan los ecos
de villancicos.
Pasan alegres
grandes y chicos.
Canta la gaita
suenan el pandero
!Niño divino
perla del Cielo!

Destacamos también "Toledo única", ciudad querida, "milagro fruto de siglos", "venerable y eterna", donde siempre encuentra apetecido descanso el poeta.

Otra poesía que destacamos de Eduardo Cerro es "La vida igual": evocación de una vieja ciudad castellana.

"Poblachón campesino de Castilla
parado en la llanura descarnada."

Con sus casas labradas con tapial de tierra, sus calles anchas, empedradas; casas nobles con sus blasones; el casinillo desmedrado frente al Ayuntamiento; la fuente, la era, la ermita; cantos de la gañanía, afanosos labrantines, el cura cazador...

Otras poesías tienen un carácter más intimista: "Aquí en la tierra", "Filial homenaje", "La del nombre piadoso".

"Hacia los replandores del ocaso", título de la segunda parte de este libro de poemas: *Sinceridad*. Se inicia con unos versos sencillos, de un amor engañoso: "¡Qué crueldad!", "Busqué tu corazón". Este sentimiento tiene a veces sonos de cantares populares: "Siempre sufriendo":

Se han posado sobre el río
las estrillitas del cielo.

La poesía de Eduardo Cerro en este libro de poemas mantiene sus características constantes: sinceridad de sentimiento, originalidad en la expresión y contenido, expresividad sentida y claridad, pero me atrevería a señalar aún una mayor sencillez, una técnica más lograda, una mayor diaphanidad en la comunicación de sus sentimientos.—E. S. C.

NOTICIAS

VII COLOQUIOS HISTÓRICOS DE EXTREMADURA

Del 22 al 25 del pasado mes de Septiembre se celebraron en Trujillo los VII Coloquios Históricos de Extremadura, organizados por el Centro de Iniciativas y Turismo de aquella localidad.

El éxito creciente de esta cita cultural extremeña puede quedar reflejada en las siguientes cifras: De veintiséis trabajos presentados en la primera convocatoria, 1971, se pasó en 1975 a treinta y nueve comunicaciones, para alcanzar el número de cincuenta y ocho en la última edición. La asistencia de investigadores y estudiosos, venidos de toda España, ha ido también en progresión ascendente: de los veintitantos iniciales se ha llegado, el presente año, a tener la colaboración y el apoyo de ciento treinta y cinco personas decididamente vinculadas a los Coloquios.

El acto de apertura, celebrado en el Salón Noble del Ayuntamiento, estuvo presidido por el ilustrísimo señor D. José María Ovejero Alvarez, Delegado provincial de Cultura, a quien acompañaban D. Ezequiel Pablos, Alcalde en funciones de Trujillo; el Presidente del CIT y D. Francisco Fernández Serrano, Académico correspondiente de la Historia e iniciador de estos Coloquios.

Las sesiones de trabajo se desarrollaron en la Biblioteca municipal los días 23 y 24. Un amplio abanico de temas: Arte, Historia, Arqueología, folklore, etc., vertidos sobre Extremadura, y nombres de eruditos, como Fernández Serrano, José Bueno, Carlos Callejo, Hurtado, María Rosa Avila, Zaragoza, P. Guerin, Solís Rodríguez, Tejada Vizquete, Fernando Mazo,

etcétera, que comunicaron los frutos de su trabajo investigador ante un numeroso público. Terminaron las jornadas con sendos conciertos de guitarra y órgano, ofrecidos, respectivamente, por D. Enrique Molina Senra, Profesor del Conservatorio de Badajoz, y por el eminente organista D. Miguel del Barco, Catedrático del Real Conservatorio de Madrid. La categoría artística de estos grandes maestros —que desinteresadamente tanto han contribuido a la brillantez de estos Coloquios— quedó una vez más de manifiesto ante el nutrido y fervoroso público de la ciudad.

Especial significación ha tenido el homenaje que los Coloquios Históricos de Extremadura rindieron al insigne novelista y periodista extremeño D. Antonio Reyes Huertas, en el veinticinco aniversario de su muerte. Al acto asistieron D.^a Elisa Reyes, viuda del eminente escritor, sus hijas y otros familiares, a quienes se hizo entrega de una placa conmemorativa. Estuvieron también presentes autoridades, personalidades y público de diversas localidades extremeñas, que se sumaron al acto. Se dio lectura, en primer lugar, al discurso que D. Antonio Reyes Huertas pronunciara en 1928, en Guadalupe, con ocasión de la memorable visita de S. M. Alfonso XIII a Extremadura, y a continuación se leyeron diversos trabajos, que glosaron la figura del gran novelista.

Durante estos días estuvo abierta la exposición "Trujillo en el Año Europeo del Patrimonio Arquitectónico", en la que se incluían los trabajos del concurso fotográfico organizado por el Cine-Club Turgallium, en colaboración con el CIT.

Como todos los años, los actos se cerraron el domingo 25, con una excursión a Yuste y a varios pueblos de la Vera. Una bella rúbrica a estos VII Coloquios Históricos de Extremadura, en cuya realización es de justicia resaltar la labor callada y eficiente de José María Muñoz Claros y demás componentes del CIT trujillano.

ACERTADA Y VALIOSA EXPOSICION DEL LIBRO EXTREMEÑO

Se trata de una muestra bibliografía espléndida y valiosísima del acervo bibliográfico extremeño. Acertada exposición en Badajoz, y valiosa por reunir un número considerable de

libros, que son verdaderas joyas de la bibliografía extremeña.

Se ha definido esta exposición como "la de la gran cultura extremeña a través del libro". Esto es, la cultura de Extremadura a través de sus amplias y generosas parcelas —el arte, la historia, la ciencia, la literatura y la poesía—, expresada mediante el libro, ese difícil libro, incógnito, a veces de elevado precio y sobre todo raro, a veces ejemplares únicos.

Se exponen novecientos volúmenes en adecuadas vitrinas para poder saborear las delicias de esos "raros" ejemplares. Adornan las salas de exposiciones de la excelentísima Diputación de Badajoz algunos lienzos valiosos, un Madrazo, que representa el retrato del gran dramaturgo y político extremeño López de Ayala; otros cuadros de Covarsí, que nos muestra al gran maestro de las letras extremeñas D. José López Prudencio, o la recia fisonomía del montero genial: D. Antonio Covarsí, y el gran poeta Manuel Monterrey; de Enrique Segura, de Collado, al pastel, de gran calidad.

De los novecientos ejemplares expuestos de fondos bibliográficos particulares, cuatrocientos pertenecen al legado de Rodríguez Moñino, el mejor bibliófilo, como lo calificó Dámaso Alonso, cedido a la ciudad de Cáceres, que hoy enriquece la biblioteca pública de esta bella y monumental ciudad; otros doscientos pertenecen a los fondos bibliográficos de D. Manuel Terrón Albarrán, secretario de la Institución "Pedro de Valencia", entidad organizadora de esta valiosa exposición bibliográfica; otros doscientos ejemplares proceden del Centro de Estudios Extremeños, cuyos fondos bibliográficos se van acrecentando con constancia y acierto, y los del Seminario Diocesano y del Archivo de la Catedral de Badajoz, y aun incrementan esta exposición otros cien ejemplares de los fondos del Marqués de la Encomienda, de Almendralejo.

Complemento de esta exposición se exhiben algunos documentos medievales procedentes del Archivo catedralicio, de gran interés, como uno del Concejo de Badajoz, fechado en el 1255, y del que pende el sello con el león rampante, blasón pacense. Hay otros de singular interés, pero se destaca por su belleza, un privilegio rodado de Pedro I El Cruel, confirmando antiguos dones hechos a la ciudad de Badajoz por sus antecesores.

Dentro de la gran cantidad de ejemplares valiosos que se muestran en esta exposición destacamos el ejemplar manuscrito de la Historia Eclesiástica de Badajoz, escrito en el siglo xvii por Solano de Figueroa y reeditado por la Diputación provincial de Badajoz gracias a la paciente y esmerada labor del gran erudito extremeño Conde de Riballo y el constante esfuerzo del Centro de Estudios Extremeños. Otro estimado ejemplar es el manuscrito del canónigo de Badajoz, Hernández Tolosa, de 1760, inédito, y que contiene curiosísimas noticias del Badajoz de finales del xviii, y que esperamos su pronta edición por la Institución "Pedro de Valencia".

En la extensa muestra bibliográfica se encuentran representados prácticamente todos los autores extremeños hasta nuestros días, pero el verdadero valor de esta exposición reside en los ejemplares de ediciones incunables o de "raros" numerosísimos, y que dan el nivel valorativo de esta gran muestra del libro extremeño.

Destacamos brevemente por su excepcional valor dos ejemplares de la Biblia Políglota, de Ambros (?) por Arias Montano, de 1569, dos grandes y hermosos volúmenes. De este gran escriptorario que es Arias Montano, y a quien el Centro de Estudios Extremeños tributó homenaje en un número de su REVISTA, así como un estudio del profesor Morales Oliver, se exponen varias obras en sus ediciones príncipes.

De gran estimación es el ejemplar impreso en Valladolid en 1537, del famoso Antonio de Guevara, autor del *Relog de Príncipes y Menos precio de Corte y alabanza de aldea*, que se inventó los *Fueros* de Badajoz. De Vasco Díaz Tanco se ofrece además de su *Palinodia de los turcos*, sobre el ejemplar rarísimo de la edición de Orense (1547), propiedad de Rodríguez Moñino; se ofrece la edición facsímil de la Academia de los *Veinte Triumphos*, edición moderna, pero que ha pasado al fondo de "raros". De primeras ediciones citamos la obra de Juan Mateos, excelente cazador de Villanueva del Fresno y para muchos el mejor montero del siglo xvii, que titula *Origen y dignidad de la caza*. La Institución "Pedro de Valencia" prepara nueva edición, así como la publicada recientemente por la misma entidad, *Instrucciones de cazadores*, del entonces regidor perpetuo de Plasencia, Varona, y que ya está agotada.

Se ofrece también una primera edición (1633) de la obra de Moreno de Vargas, *Historia de Mérida*, reeditada recientemente, y otro del mismo autor, *Discursos de la nobleza de España* (1659).

Destacamos también *La medicina española*, contenida en proverbios, 1616, del famoso Sorapán de Rieros, y hasta nueve ediciones distintas del *Tratado de la Oración*, de San Pedro de Alcántara. De Guadalupe, las historias de Fray Gabriel de Talavera (1597); la de Francisco de San José (1743), y otros "raros" como la *Medicina práctica de Guadalupe*, de Francisco Sanz de Dios, de 1750. Se ofrece primeras ediciones de las Ordenes Militares y Extremadura monástica, algunas valiosísimas, como la de Diego de Cabranes, *Abito y armadura espiritual* (1544).

Congratulemosno y felicitemos con generosidad la iniciativa de la Institución "Pedro de Valencia" por esta gran I Exposición del Libro Extremeño, en Badajoz.—E. S. C.

EL 24 DE OCTUBRE DE 1977 SE INAUGURO LA VI REUNION NACIONAL DE CRISTALOGRAFIA EN LA UNIVERSIDAD EXTREMEÑA

A las doce de la mañana, en el pabellón de gobierno de la Universidad Extremeña, en Badajoz, se inauguró la VI Reunión Nacional de Cristalografía. Presidió el acto el Rector Magnífico de la Universidad, profesor Chordi Corvo, a quien acompañaban el Presidente del Grupo Español de Cristalografía, ex ministro Julio Rodríguez Martínez; el Vicepresidente de la Diputación, don Fernando Albarrán, y otras autoridades.

MURIO JOSE MARIA DE COSSIO

El académico D. José María de Cossío ha fallecido el día 24 de Octubre en Valladolid, a los ochenta y cinco años de edad.

En el 1948 fue elegido miembro de número de la Real Academia Española y su discurso de ingreso versó sobre "Lope de Vega y los personajes de sus comedias".

Cossío es santanderino, periodista, crítico, ensayista, erudito. Formó parte del grupo católico de "Cruz y Raya", y posteriormente del grupo "Escorial". Cossío es el máximo sabidor de toros y tauromaquias, afición y conocimientos a los que se deben sus

dos libros, *Los toros en la poesía castellana* y la enciclopedia *Los toros* (1943-47).

Sus incursiones por la lírica clásica, con el gusto depurado por las nuevas ideas estéticas, le han llevado a dichosos descubrimientos de poetas poco conocidos e ignorados: véase a este respecto *Poesía castellana: notas de asedio*.

Otros libros de crítica y de historia literaria son: *Romancero popular de la Montaña*, *La obra literaria de Pereda*, *El romanticismo a la vista*, y el segundo volumen de estudios sobre poetas clásicos: *Siglo XVII: Espinosa, Góngora...*

* * *

Antonio Zoido, con el acierto de siempre, en su artículo de *Hoy*: "José María de Cossío y Extremadura", destaca la admiración de este ilustre escritor por Extremadura, reflejada en su admiración por esta tierra tan querida y sus artistas y la presencia repetida de Cossío en las asambleas y congresos de Estudios Extremeños."

HOMENAJE A TORRES NAHARRO EN EL CENTRO CULTURAL DE LA VILLA DE MADRID.—CONFERENCIA DE PEDRO DE LORENZO

Del 20 de Septiembre al 2 de Octubre estará en escena del Auditorio del Centro Cultural de la Villa de Madrid la obra "Burlas de secreto amor", sobre textos de Torres Naharro, versión de Juan Antonio Castro. Rinde homenaje así la compañía Corral de la Pacheca, que dirige Manuell Canseco, a la memoria de uno de los precursores —el más importante— del teatro nacional español, en el quinto centenario de su nacimiento.

El ilustre escritor extremeño, Pedro de Lorenzo, pronunció una conferencia sobre Torres Naharro: "Un extremeño en Roma".

* * *

Organizado por el Conservatorio Elemental de Música de la excelentísima Diputación provincial, pronunció el 20 de Febrero de 1978 una magistral conferencia el periodista y erudito local, Tomás Rabanal Brito, sobre "Cristóbal Oudrid, compositor de Badajoz". Obtuvo un gran éxito.

El ilustre escritor extremeño Pedro de Lorenzo, en la inauguración del Centro Cultural de la Villa de Madrid, habló de nuestro autor dramático: "Torres Naharro, el primer teórico del teatro español". Constituyó un rotundo éxito y fue ejemplo de bien decir y erudición.

OTROS CONCIERTOS ORGANIZADOS POR LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL

EL MOZARTEUM DE SALZBURGO

La Orquesta Agrupación Musical de Salzburgo actuó en Badajoz bajo la dirección de un joven español, Juan Rodríguez Romero, integrada por elementos muy valiosos, tales como su fundador, Filiberto Estrala, y el viola Heinz Kraski, y el resto de aventajados alumnos, quienes en realidad pueden pasar por auténticos profesionales.

En la primera parte del concierto se interpretaron magistralmente obras de J. Haydn, "Sinfonía número 28 en la mayor", y de I. Pleyel, "Sinfonía concertante para violín y viola en si bemol mayor". Actuaron como solistas los mencionados virtuosos de violín y viola.

La segunda parte fue dedicada a W. A. Mozart: "Cassation número 63 en sol mayor".

El concierto constituyó un éxito.

DUO DE ARPA Y FLAUTA

En el Salón Noble del Casino de la ciudad tuvo lugar el concierto de arpa y flauta a cargo de Michele González y Lilianna Novar, respectivamente.

En la primera parte se interpretaron composiciones de Juan Sabastián Bach, G. Donizzetti, C. W. Glluck, T. Albinoni y G. Bizet.

En la segunda parte, composiciones de Haendel, Mozart, Faure, B. Bartok, J. F. González y J. Ibert.

Michele González nació en París, estudió en el Conservatorio Superior de Música. De arpa fue su profesor Geraharde de Voges. Ha sido arpista de la Orquesta de Radio Luxemburgo.

Liliana Novak, yugoslava, fueron sus maestros Le Roy y Bourdin.

Obtuvo la más alta distinción del Conservatorio Superior de Ljubijana.

CONCIERTO DE VILLANCICOS INTERPRETADO POR EL ORFEON PROVINCIAL DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION

Como todos los años por Navidad, el Orfeón provincial ofreció su concierto de villancicos; presentó un serial muy variado, predominando las letras que fueron tomadas del *Cancionero Divino*, de Lope de Vega, de hondo sentimiento religioso popular llevados a cabo en unos ritmos variados y constante línea melódica, precisa y justa.

Fue muy del gusto del público y muy aplaudido.

RECITAL DE ARPA A CARGO DE ANA MARIA MARTINI

Entre los actos que el Conservatorio Elemental de Música organizó con motivo de Santa Cecilia, uno de los más destacados fue el concierto de arpa de la destacada intérprete Ana María Martini.

Se celebró el concierto en el Salón Noble del Casino de Badajoz, con asistencia de numeroso público y la presencia del Claustro de Profesores de dicho Centro organizador, y sus alumnos.

Dio comienzo la primera parte con un "minuetto", de autor anónimo, del siglo XVIII.

Fue una bella introducción de su magnífico concierto, con obras como "Tema con variaciones y rondó" —pastoral—, de Mozart, que el público aplaudió con pasión.

Del siglo XVIII se pasó a dos obras de Salzedo: "Juegos de agua" y "Canción en la noche", ambas de carácter eminentemente descriptivo, interpretados primorosamente por el arpa de Ana María.

Terminó esta primera parte con la interpretación de "Danza Española n.º 5", de Granados, y "Apunte bético", de G. Góbaro.

En la segunda parte se interpretaron obras de Miguel Alonso, homenaje a Juan del Encina, compositor, dramaturgo y excelente poeta de principios del siglo XV, compuesta de ilustracio-

nes de siete estampas. En estas composiciones en un fondo de música medieval las innovaciones renacentistas, como en su "Egloga de Plácida y Victoriano".

Buena elección de temática musical y meritisima interpretación.

Fue un buen concierto con un bien concertado programa, realizado con singular maestría por esta notabilísima y joven arpista Ana María Martini.—E. S. C.

RECITAL DE GUITARRA DE SEGUNDO PASTOR

Juventudes Musicales de Badajoz inauguró este año su temporada musical con la intervención del concertista de guitarra Segundo Pastor.

Con agrado hemos escuchado varias veces la guitarra de Segundo Pastor en Badajoz. Es un gran intérprete, no sólo ejecutante, sino también con una sensitiva aportación personal equilibrada.

Su maestría ya ha sido reconocida y exaltada por la crítica, no sólo nacional sino mundial.

La primera parte del programa se inició con un preludio de autor anónimo, de finales de la Edad Media. Siguió la "Gallarda", de Alonso de Mendoza, vihuelista español de la Corte de Carlos V.

Nos deleitó, después, con una "sonata" de Paganini, poniendo colofón a esta parte con dos piezas de "Danza ucraniana", de W. Sorenko. Siguió a continuación "Preludio y fantasía", de F. Tárrega.

La segunda parte estaba integrada por "Un estudio poético", de Fortés; "Danza del molinero", de Falla; una composición de Angel Barrios; la "Suite de Flandes" (Gante y Mar del Norte), de Segundo Pastor. Y para final la composición "Sueños infantiles" y "Gran jota", también de Segundo Pastor.

Este concierto ha sido un buen inicio del ciclo de Juventudes Musicales.

* * *

En el mes de Diciembre y en el Salón Noble del Casino de esta ciudad tuvo lugar el concierto "Trío Haydn", integrado

por el pianista Heinz Medjimorec; el violín, Michael Schnitzler, y el cello, Walter Schultz.

Este trío debutó en 1965. Su repertorio incluye las obras características de la música clásica, romántica y moderna, así como todos los tríos de Joseph Haydn, como el que inicia la primera parte de este programa: "Trío en do mayor", hob., XV-27.

Termina esta parte con el "Trío en mi bemol mayor", Op. 70-2, de Beethoven.

En la segunda parte interpretaron el "Trío en do menor", Op. 66, de Mendelssohn.

Un magnífico concierto.

* * *

El 15 de Febrero de 1978, en el salón de actos del Colegio de Veterinarios, tuvo lugar la actuación del "Cuarteto Culmen".

Esta agrupación de cámara se formó a raíz de los contactos habidos entre jóvenes músicos de diferentes nacionalidades que participaron en las ediciones del Festival Internacional de Música de Cámara de Cambrils, llevadas a cabo desde el año 1974.

Está integrado este cuarteto por los violines Gerard Claret y José Ramón Hevia, y el viola Vivi Erickson y el violoncelista José María Redondo.

El programa desarrollado fue, en la primera parte, cuarteto op. 64, número 5, "La alondra", de Haydn, y el cuarteto op. 18, número 6 de Beethoven. En la segunda parte, el cuarteto americano op. 96, de Dvorak, en sus cuatro tiempos: allegro ma non troppo, lento, molto vivace y vivace ma non troppo.

El concierto constituyó un éxito.

PEPE MANCERA Y SUS ACUARELAS

En el mes de Octubre inauguró Pepe Mancera una exquisita exposición o muestras de acuarelas en los salones de la Delegación de Cultura de la excelentísima Diputación provincial de Badajoz.

Hacía algunos años que no exponía su obra tan prestigioso artista, y nos fue muy grata la presencia de estas acuarelas, que como señala Zoido "son puras, meditadas, llenas de pleni-

tud evocativa, con el lujo silencioso del hacer depurado que lleva la obra bien hecha”.

Las acuarelas ofrecen a primera vista una factura sencilla, sin complicaciones, en donde las aguadas de color dan unas finas tonalidades y delicados matices de colorido; sin embargo, es un arte, como todos, difícil, si se trata de reflejar con fidelidad y alardes técnicos impresiones subjetivas.

Las acuarelas marineras resultan difíciles por la variada gama colorista que se utiliza, pero se consiguen cuando realización e inspiración van por el mismo camino.

Pepe Mancera afianza su calidad de acuarelista con las muestras que presenta en esta valiosa exposición.—E. S. C.

EXPOSICION DE ANA FARRE

Desde hace tiempo seguimos con interés la evolución de la pintura de Ana Farré. Nos agradaron siempre el tema de las flores, reflejadas en superficies lisas, cristalinas, propicias a bellos reflejos.

Su técnica se va depurando y su colorido se enriquece progresivamente. Su temática también varía. Ahora abunda la pintura de personajes infantiles, y dentro de ese diverso mundo de los niños, se recrea con la gracia y picaresca de los niños gitanos. Se aparta del pintoresquismo fácil y oscila entre la figura humana y la ligereza y esquematismo del pelele, del muñeco lleno de vida y lozanía.

La pintura de Ana Farré adquiere madurez colorista y técnica, siempre en evolución y con logros muy meritorios.

E. S. C.

LAS ACUARELAS DE R. HERRERO

En Galería Biblio-Art ha expuesto una obra valiosa en la difícil técnica de la acuarela el artista R. Herrero.

Notamos en Herrero ese deseo valioso de superación en su arte, de buscar nuevos caminos y mayores dificultades de vencer. No se siente satisfecho de la obra realizada, aunque su técnica de la acuarela es meritoria. Demuestra una dedicación constante y duradera, trabaja en soledad y constancia, para

venir ahora a ofrecernos una bella muestra de su obra acuarélica.

Antonio Zoido ha señalado lo depurado y limpio de la técnica de este artista y sobre todo "por la profunda traducción del sentimiento de la naturaleza, la devoción bien interpretada en cromatismos, diseños y perspectivas de los rincones apesadados, de las lejanías, de los panoramas que cautivaron al artista y en los que quedó como inmerso y retenido su ánimo." E. S. C.

EXPOSICION DE PINTURA DE MARIA DOLORES SANZ

En los salones de exposiciones pictóricas de la Delegación de Cultura de la excelentísima Diputación provincial de Badajoz expuso sus lienzos la pintora María Dolores Sanz.

Son sus cuadros de bella factura. Su pintura es "realista y sencilla". Los temas, variados: paisajes de Plasencia, Hervás, de la Vera, de las Villuercas, las Hurdes y otros no extremeños; retazos urbanos cacereños; flores, bodegones y figuras completan la temática.

Pintura agradable, de técnica lograda y realista. Estas exposiciones siempre tienen éxito de público.

OLEOS DE LEOPOLDO GRAGERA

Hacia ya algún tiempo que no contemplábamos una muestra pictórica del ilustre pintor extremeño Leopoldo Gragera.

En Noviembre del pasado año expuso, este gran pintor en las salas de la Delegación de Cultura de la excelentísima Diputación provincial, en la Plaza de Minayo.

Sigue Leopoldo Gragera consolidando sus buenas maneras técnicas, tanto en el dibujo como en el colorido. Su paleta es rica en matices, pero sus colores predominantes son los colores fríos, sin estridencias, con juegos variados de blancos y grises.

En el catálogo figuran, de primera factura, varios retratos de familiares y amigos; destacamos el de Pedro López Caballero y el autorretrato.

Entre las composiciones, cerca de treinta, figuran motivos variados, predominando lo tipológico: gitanos, marineros, ma-

yoral, recadera y resaltamos las imágenes infantiles como "Niño con manzanas". Resaltamos también por el tema, entrañable para el pueblo pacense, el cuadro "Don Rafael y sus pobres". La gama de colores se caldea en "Bodegón" y "El mantón de madroños".

La técnica de las flores es perfecta en esa variada gama de adelfas, dalias, magnolias, rosas, enredaderas y rosas rojas.

Sólo añadiremos el juicio laudatorio a este gran pintor que ha encontrado una técnica ya lograda, que perfecciona y estiliza el correr del tiempo.

LAS MODALIDADES ARTÍSTICAS DE LA OBRA DE GUSTAVO CASTAÑO

Gustavo Castaño ha expuesto en las salas de exposiciones de la Delegación de Cultura de la excelentísima Diputación provincial una variada muestra de arte.

Los trabajos expuestos los agrupó en dos géneros: las "pintu-esculturas" y las pinturas. En ambos existe una preocupación común: crear una obra de arte de marcada personalidad; bien es verdad que en las pinturas utiliza los elementos expresivos tradicionales y en sus "pintu-esculturas" maneja otros elementos que convierte en instrumentos de arte.

Gustavo Castaño tiene espíritu de artista y es aún joven, y así nos explicamos su quehacer artístico: tiene una gran fuerza expresiva y apreciada originalidad. La originalidad de expresión —técnica e inspiración— en sus obras de arte llaman nuestra atención desde el mismo momento y sentimos la presencia de un artista que estará siempre en evolución constante, por sus conocimientos y por su inquietud, con aciertos logrados. Es, además o por tanto, una exposición llena de interés.

No es que sea una novedad adicionar a la pintura, al color de espátula o pincel, otros elementos que parecen extraños al arte en su aislamiento, pero que en armonía con la pintura constituyen un conjunto agradable.

Hay unidad en su obra, expresada con diversos medios y procedimiento, y auguramos grandes éxitos futuros a este artista sorprendente.—E. S. C.

EXPOSICION DE PINTURAS DE EDUARDO ESTEBAN

No sé si esta breve crítica de las obras de Esteban será acertada y objetiva, porque su pintura goza de mi predilección ya hace tiempo.

Calificaré su pintura de líneas sencillas y técnica expresionista. Lo que nos quiere decir en la mayoría de sus óleos lo dice con claridad y acierto.

Muy cerca de cuarenta lienzos ha colgado en las paredes de exposiciones de la Delegación de Cultura.

Sus lienzos son figuras y escenas: "La compra", "El Rosario de la Aurora", junto a una variada gama tipológica: "Las plañideras", "El vendedor de manzanas", "Ciegos y lazarilla".

El paisaje es sobrio y sobre todo "decoroso". Con este término literario quiero señalar que las luces del cuadro se acompañan con la luz del día y la estación del año. Se dice de una obra literaria que goza de "decoro" cuando el niño habla y se comporta como niño, el rey como rey y el criado como criado.

Así aparecen paisajes extremeños: "Otoño", "El verano", "Paisaje de olivos", que hacen de Esteban un pintor realista del paisaje extremeño, con una personalísima interpretación.

Eduardo Esteban goza de una gran inquietud espiritual y su imaginación es fuerte y atrevida para que se lance en sus lienzos por el camino sin límites de lo simbólico. Dentro de esta línea de su pintura, de menor público pero más valiosa y difícil, señalamos "Caretá", "En memoria de Allende", "El árbol de la vida" y otros lienzos valiosos, como todos, por su técnica, pero de muy honda personalidad.

Los símbolos de su pintura son figurativos, los motivos aislados casi clásicos, pero es revolucionario y libre en la composición de estos elementos imaginativos.

Eduardo Esteban ha sabido durante mucho tiempo apurar sus enseñanzas academicistas, y sin perder ese mérito, cada vez su pintura se intimiza más con la ideología del artista.

Nos gustó y pasamos unos ratos agradables contemplando los lienzos conseguidos, aunque siempre en ebullición imaginativa, de Eduardo Esteban.—E. S. C.

ALBERTO Y SU EXPOSICION DE OLEOS

En la Casa de la Cultura de la excelentísima Diputación de Badajoz expuso treinta y un óleos de buena factura el pintor pacense Alberto. Sus cuadros son gratos, sujetos al realismo figurativo, con buen dibujo y variada gama en el colorido.

Los motivos son a veces retazos de viejos pueblos y ciudades: "Piedras de Villar del Rey", "Castillo de Alburquerque", "Calle de Orellana". Abundan temas extremeños de naturaleza muerta: "Cobres y flores", "Bodegón", "Cacharros y frutas". Paisajes de estas tierras de Extremadura: "Alcornoque viejo", "Encinas y piedras", "Vista del Castillo", etc., etc. Una muestra de figura: "El pastor".

Exposición agradable, expresión de amor a Extremadura, plasmado en paisajes, trozos y lugares de este bello campo de atardeceres sorprendentes.

OTRAS DESTACADAS EXPOSICIONES

En el mes de Noviembre expuso J. Cancho cuarenta y dos cuadros. Su segunda exposición en Badajoz.

Destacan entre sus cuadros: "Casa mozárabe", Plaza de San José (Badajoz); "Plaza Alta, soportales", y "Desde la subida al castillo" (Badajoz); "Plaza Mayor de Trujillo". Otros cuadros de naturaleza muerta: "Margaritas", "Cesta de pan", etc. Presenta también un buen autorretrato. Exposición agradable.

FERNANDEZ DE MOLINA Y CASTAÑOS EN LAS SALAS DE LA DELEGACION DE CULTURA

El joven pintor pacense, de distinguida familia pacense, presentó en Badajoz su primera exposición de pintura, que constituyó un rotundo éxito.

Al calificar de joven pintor a Javier Fernández de Molina no queremos ofrecer disculpas a posibles defectos de su pintura. Es joven por su edad, pero pintor que, a pesar de ello, sus cuadros tienen estilo, es decir, les ha impreso su fuerte personalidad. Son sus cuadros muy personales y quieren estar fuera de presiones academicistas.

Recogemos el juicio crítico de su presentador, Roberto Reina: "Su pintura, con sencillez y humanidad, describe retazos de la naturaleza, bodegones, la más de las veces paisajes, donde late una personalidad inquieta e inquietante, que se enmascara con una dulzura aparente, reflejada en matices grises, moduladores de masas de color intuitivamente reproducidos."

Volviendo a su pintura, y sobre todo a su producción paisajística, entreveo un extremeño sobrio y austero, buen analista de su tierra, con un pequeño ramalazo de influencias andalucistas, quizás, pienso yo, de su contacto con ellos, andaluces claros y un mucho pintores.

Su exposición de cuadros no es copiosa: veinticuatro lienzos de temática variada pero en cada uno de ellos hay planteado un problema de técnica pictórica que resuelve favorablemente, así: "Composición (I)" y "Composición (II)", "Paisaje (I, II y III)".

En fin, auguramos futuros éxitos, ya asegurado este inicial en Badajoz.

LAS ACUARELAS DE VISCONTI

Las distintas galerías de arte de Badajoz se han visto este otoño e invierno muy nutridas de exposiciones de pintura. Imposible dar cuenta de todas ellas.

Destacó en Galerías "Nuevos Caminos" la exposición de acuarelas del destacado pintor Visconti, Premio Nacional de Acuarelas.

Visconti es un destacado acuarelista, que ha cosechado éxitos, pero, insatisfecho siempre de su quehacer, busca innovaciones, siempre de forma lograda. Su temática es muy variada: ciudades como Guadalajara, Toledo y el Tajo, Almería, figuran también bellos bodegones, marinas y paisajes.

Se comentó favorablemente esta exposición de acuarelas de Visconti en Badajoz.

REVISTAS

ESPAÑOLAS

Alcántara.—Cáceres, Julio-Agosto-Septiembre 1977. Núm. 188.

Sumario.—Un hispanista Yustinio: el Dr. Erhard Krieger, por Narciso Sánchez Morales.—Clásicos de nuestro siglo. Los tres tiempos, por Jorge Guillén.—Llamas de capuchina, por José Canal.—Sobre el hidrónimo cacereño, por Eustaquio Sánchez Solor.—Gotas de alegría, por María Rosa Vicente Olivas.—Otros trabajos.

Alcántara.—Cáceres. Octubre-Noviembre-Diciembre 1977. Núm. 189.

Sumario.—Sobre el origen de los nombres de los países de la raza, por Angel Dotor.—Llamas de capuchina, por José Canal.—A Fray Luis de León, por Vicente Aleixandre.—Hernán Cortés por Hugo Emilio Pedemonte.—El concejo cacereño y el programa contra la peste de Luis de Mercado, por Angel Rodríguez Sánchez y Miguel Rodríguez Cancho.

Ampurias.—Barcelona, Núms. 36-37. Años 1974-75.

Sumario.—Los materiales arqueológicos de la «Cova Ronica» de Valliroma (Barcelona), por Vicente Baldellon.—Las pinturas rupestres de la cueva del Peliciego o de los Morceguillos (Jumilla. Murcia), por F. J. Fortea Pérez.—Los restos humanos prehistóricos de la cueva del Turó del Mas Pas (Mura, Barcelona), por Felipe du Sanich Henrici.—Los grabados rupestres del Picu Berrulia, por Miguel Angel de Blas Cortina.—Escarabeos egipcios de Ibiza, por Lorenzo Bagnés Estapé.—Las ánforas romanas de Ampurias, por

José María Nolla Brufan.—Observaciones sobre algunos monumentos de paredes rectas del Sáhara Occidental, por Mark Milburn.—Noticiario arqueológico.—Notas ampuritanas.—Crónica científica.—Necrologías.—Bibliografía.

Analecta Sacra Tarraconensia.—Barcelona (Biblioteca Balmes).

Sumario.—Correspondiente al Vol. XLVIII. Año 1975.

Berceo.—Logroño. Enero-Junio 1977. Núm. 92.

Sumario.—El pronombre qui en los poemas de Berceo, por Emilio Ridruejo.—Libros de Medicina en la biblioteca de Agustinos Recoletos de San Millán de la Cogolla, por Joaquín Peña, O. A. R.—Una industria tradicional: la fabricación de la alpargata en Cervera del Río Alhama, por Luis Vicente Elías.—Notas genealógicas y posición económica familiar de Bretón de los Herreros, por Felipe Abad León.—El retablo Mayor de Villar de Torre, por J. Manuel Ramírez Martínez.—En torno a los orígenes de Medrano, por Antonio González Blanco y Urbano Espinosa Ruíz 1817. La reforma Garay y su aplicación en la localidad riojana de Angusta, por Pedro Pegenante.

Biblioteconomia.—Barcelona. 2.^a Epoca. 1975. Núm. 79.

Sumario.—Disiecta membra (IV), por Felipe Mateu y Llopis.—Els llibres, la literatura i la música en les obres La papallona, L'espanyapobres y otros, por María Carme Ribé.—Divagaciones sobre la bibliofilia, por Joana Escobedo. Algunes consideracions sobre els goigs d'Enric.—Cristófor Ricart, de la Bishoteca de Catalunya (I), por María Rosa Plomas.—Otros trabajos.

Boletín de la Biblioteca de Menéndez Pelayo.—Santander. Enero-Diciembre 1977. Números 1 a 4.

Sumario.—Hugo de Urries, embajador, traductor, por Marino, Nancy F.—Elena Gascón Vera; El tema de Contemptu mundi en Castilla, a mediados del siglo xv.—Levisi, Margarita: Elementos visuales en la Egloga II de Garcilaso.—Otros trabajos.

Boletín del Instituto de Estudios Asturianos.—Oviedo. Mayo-Diciembre 1976. Números 88-89.

Sumario.—Introducción al estudio geográfico de la siderurgia asturiana, por Guillermo Morales Matas.—«Su único hijo», desequilibrio y exaltación, por Hadassah Ruth Weiner.—La obra novelística de Antonio García Miñor, por José María Roca Franquesa. Las coordenadas históricas de un ilustre langreano: D. Jerónimo González, por Lorenzo Frieria-Suárez.—Algunas notas en el siglo XIX (1863-1899), por Gabriel Santilla.—Santos y fiestas en el refranero astur, por Luis García y García.—Dr. Manuel González de Reconco, primer epiedemólogo asturiano, por el Dr. Melquiades Cabal González.—Otros trabajos.

Boletín del Instituto de Estudios Asturianos.—Oviedo. Enero-Abril 1975. Núm. 87.

Sumario.—El prólogo desconocido de «Justicia», de Pérez de Ayala, por Andrés Amarós.—La pedagogía en el teatro de Alejandro Casona, por Raquel Lebrato.—Segundas adiciones al vocabulario de la parroquia de Meré (Llanes), por Salvador Blanco Piñón.—Otros trabajos.

Boletín de la Real Academia Española.—Madrid. Mayo-Agosto 1977. Tomo LVII.

Sumario.—Enmiendas y adiciones a los diccionarios de la Academia aprobadas por la Corporación (mayo a noviembre (1976).—Observaciones sobre nombres de flora y fauna marinas incluidos en el Diccionario anual (edición XIX) por Manuel Gómez Larrañeta.—Las construcciones causativas en español, por Cano Aguilar, Rafael.—Estudio lexicológico de un campo nacional: «libertad», «igualdad» y «felicidad» en la España de la Regencia de María Cristina, por Peira, Pedro.—Información académica.

Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura.—Castellón. Octubre 1977. Tomo 53.

Sumario.—Materials por a l'estudi antropológ d' un poble de l' Alcalatén: Xodos, por Tomás Escuder i Palau.—Las yeserías árabes de Onda, por María del Carmen Barceló Torres.—Iglesia de

Santa María de Castellón, por Angel Sánchez Gozalbo.—Algunas relaciones de «Els ports de Morella» y el mundo islámico, por Manuel Grau Monserrat.—Vida y afanes del pintor Porcar, por Gonzalo Puerto Mezquita.—Notas bibliográficas.—Índice.

Burgense.—Burgos. 18/2 (1977).

Sumario.—Obispos y presbíteros: Historia y doctrina de la diferenciación del ministerio eclesiástico, por Anselio Fernández. Salud y ética, por Alfredo Martínez Albránch.—La concepción formalista del ser en Kant, por Lorenzo de Guzmán Vicente.—Alteridad y trascendencia en el personalismo de E. Manmer, por Jesús Camasero Santamaría.—Notas y documentos.—Bibliografía.—Patología.

Castillos de España.—Madrid. 2.^a Epoca. Septiembre 1977. Núm. 11.

Sumario.—Aparición de Europa en América, por María Agueda Castellano de Marchante.—Puerto Cabello, plaza fuerte de América, por Juan Manuel Zapatero.—Cubagna, Cumaná y la primera fortaleza de América del Sur, por el Dr. Enrique Marco Dorta. Los castillos de Maracaibo y la Guajira, por María Teresa Oliveros de Castro.—Otros trabajos.

Celtiberia.—Soria. Julio-Diciembre 1977. Núm. 54.

Sumario.—¿Pertenebió alguna vez la ciudad de Soria al Obispado de Sigüenza?, por Ana García Jiménez de Garnica.—Castilla, en la Literatura española contemporánea, por José Antonio Pérez-Rioja.—Textos inéditos.—Un Bicentenario.—Notas bibliográficas.

Cuadernos de Investigación Histórica.—Madrid 1977. Núm. 1.

Fundación Universitaria Española.—Seminario Cisneros.

Durins.—Valladolid. Vol. 4. Fase, 7-8. 1975.

Sumario.—Nota crítica a Catula 64.343, sobre la transmisión del

texto, por Antonio Peris Juan.—Verdad y objetivismo en la Historia de rebus Hispaniae de Juan de Mariana, por Fernando Martín Acera.—Nota a Periurus y perfidus, por Angel Pariente.—Sanctus, sacer y beaux (primera parte), por Eustaquio S. Salor.—Otros trabajos.

Guadalupe.—Guadalupe. Noviembre-Diciembre. 1977. Núm. 632.

Sumario: Editorial.—El primer grito del regionalismo.—La Puebla de Guadalupe en la Edad Media, por Antonio Muñiz Sánchez. Zurbarán en Guadalupe, por Arthur Giardilli de E. E. U. U. Bandera extremeña, por Teodoro Fernández.—Extremeños que triunfan: Crónica de una experiencia, por Crispulo Gómez Cabanillas.—Otros trabajos.

Guadalupe.—Guadalupe. Septiembre-October 1977. Núm. 631.

Sumario: Editorial.—Extremadura dos. Carta abierta, por Un Extremeño.—Historia en tres repiques de una campana con mucho corazón, por Nicolás Sánchez Prieto.—No van a creerme si les digo..., por Antonio Arévalo Sánchez.—Lentes de cuarzo y arena, por Soliman.—Apuntes para la historia, por Antonio Muñiz.—Iconografía guadalupense, por Arturo Alvarez.—Otros trabajos.

Instituto de Estudios Alicantinos.—Alicante. Enero-Abril 1977. Núm. 26.

Sumario.—Nota sobre la procedencia de las esculturas ibéricas de La Alcudía de Elche (Alicante), por Jean Claude Echallier-Chistián Montenat.—Nota sobre el hallazgo de testimonios de la metalurgia de la plata en la zona alicantina durante el período ibérico, por Artemio Cuenca Payá.—Jean Claude Echallier.—Nuevo gráfico ibérico del Museo de Alcoy, por María Dolores Asquerino Fernández.—La arquitectura de la ciudad de Alicante en el siglo XVIII, por Santiago Varela Botella.—Otros trabajos.

Instituto de Estudios Alicantinos.—Alicante. 1977.

Sumario.—Costumbrismo y folletín. Vida y obra de Antonio Flores, por Enrique Rubio Cremades.

Razón y Fe.—Madrid. Septiembre-Octubre 1977. Núms. 956-57.

Sumario: Editoriales.—La astrología, por Antonio Romana. La Iglesia española desde el Concilio Vaticano II, por José Luis Martín Dezcalzo.—Recordando el Estatuto de Cataluña, por Pedro González Blasco.—Crónicas contemporáneas.—Comentarios.—Cultura del mes.—Nombres propios.—Bibliografía.—Revista de Revista.

Razón y Fe.—Madrid. Noviembre 1977.

Sumario.—El sector agrario ante el programa económico.—Agricultura y economía.—Otros trabajos.

Razón y Fe.—Madrid. Diciembre 1977. Tomo 195.

Sumario: Editoriales.—V Sínodo Mundial de Obispos.—Panorama Cinematográfico 1977.—La Iglesia y la Guerra civil.—Crónicas contemporáneas.—Cultura del mes.—Bibliografía.—Revista de Revistas.

Revista de Estudios de la Vida Local.—Madrid. Julio-Septiembre 1977. Núm. 195.

Sumario: Sección Doctrinal.—Las asociaciones de los públicos, por José María Boquera Oliver.—Concepto y funciones del aprovechamiento urbanístico medio, por José A. López Pellicer. Derribo de obras sin licencias, por Miguel Figueira Louro.—Un marco para el estudio de la infracción urbanística, por Vicente Baix Reig.—Otros trabajos.

Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.—Madrid. Vol. XVIII. 1974. Núms. 50-51.

Sumario: Sección Doctrinal.—La influencia de Rousseau en el pensamiento económico, por Lucas Beltrán.—San Isidoro de Sevilla y el Derecho civil, por Rafael Gibert.—Tentativa y frustración en el delito de asociación ilícita, por Antonio García Pablos. Filosofía del Derecho actual en la Argentina, por Manuel Atienza.

El sistema de crédito oficial español, por F. Javier Baltar Tojo. Otros trabajos.—Notas y comentarios.—Tesis doctorales.—Reseña bibliográfica.

Revista de Dialectología y Tradiciones Populares.—Madrid. 1975. Tomo XXXI. Cuadernos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sumario.—Ensayo de un vocabulario tejerinense. El texto típico del pueblo de Tejerina, en la Montaña leonesa, por Fidel Villarroel. Las tradiciones de un conventillo rural, mallorquín (siglos XII-VIII), por Gabril Llompart.—La sobrevivencia de coplas de tema religioso en el folklore hispano-trinitario, por Sylvia María Moodie.—Un carnaval inédito en la sierra de Cameros, por Luis Vicente Elías Pastor.—Dos cuentos más de la Italia meridional, por Joseph V. Ricapito.—Otros trabajos.

Revista de Dialectología y Tradiciones Populares.—Madrid. 1976. Tomo XXXII. Cuadernos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Sumario.—Homenaje a Vicente García de Diego.

Revista de la Universidad Complutense.—Madrid. 1976.

Sumario.—Tesis doctorales.

Revista de la Universidad Complutense.—Madrid. Noviembre-Diciembre 1976. Volumen XXV. Núm. 106 - I y II.

Sumario.—Tesis doctorales.—Publicaciones de la Universidad Complutense,

Sal Terrae.—Santander. Octubre 1977. Núm. 773.

Sumario.—Increyentes ante la muerte, por J. L. Ruiz de la Peña. Dios salva la tragedia humana, por Xabier Pikaza.—Romper unos contextos y crear otros, por Andrés Tornos.—Sufrir y morir en los sanatorios, por Fidel Delgado.—La unción de los enfermos, un signo de cercanía, por José A. Cobaña.—Celebraciones litúrgicas por los difuntos. De la sospecha a la búsqueda de soluciones, por Pedro Fornes.—Otros trabajos.

Sal Terrae. - Santander. Noviembre 1977. Núm. 774.

Sumario. - El diálogo familiar en España, roto por el autoritarismo y la falta de comunicación, por Federico María Sanfelín. Abrir caminos a la comunicación. Escuela de Padres, por Mariano Madurga. - Aplicación del análisis transaccional al diálogo familiar, por Julián González Barrio. - Otros trabajos.

Sal Terrae. - Santander. Diciembre 1977. Núm. 775.

Sumario. - La Biblia ante el nacimiento de Jesús, por José R. Scheifer. - Encarnación política, por A. Alvarez Bolado. - Manipulación psicosocial de la Navidad, por J. A. García-Monge. - Origen de la Navidad y nuestra Navidad, por Gregorio Ruiz. - Profecías de la Buena Nueva, por Alberto Iniesta. - A qué causa servimos en la acción pastoral, por Julio Lois. - La Iglesia española en el «Año de la democracia», por P. M. Lamet.

San José. - Barcelona. Julio 1977. Núm. 100.

Sumario: Editorial. - Verdaguer y la Diputación. - LXXV aniversario de la mort i centenari de L'Atlántida: Troballa de les tres últimes obses de mossén Cinto Verdaguer, por Josefina Guilleumas. - Verdaguer, poeta de los Juegos Florales, por José Tarín Iglesias. - Xerdaguer i les terres lleidatanes, por Josep M. Razquin. Otros trabajos.

EXTRANJERAS

Aevum. - Milano. Settembre-Dicembre 1977. Fase V-VI.

Sumario. - Documenti e appunti sulla riforma postridentrina dei monaci Basiliiani, por V. Peri. - Plurilegibilitá dell' opera di Cyrano de Bergerac, por L. Erba, L'intendente provinciale in Francia di fronte alla pubblica opinione, por A. Petracehi. - Miscelania. Recensionii.

Atenea.—Concepción (Chile). Núm. 433. 1976.

Sumario.—Atena y el Bicentenario de la Independencia de Estados Unidos, por Artur Schlesinger.—Perspectivas científicas y Tecnológicas (De nuestro archivo de documentación). Whitman y los Victorianos, por Astrid Raby.—Interpretación hispánica de Estados Unidos, por Luis Droguett Alfaro.—Otros trabajos.

Analecta Bollandiana.—Bruselas. Tomo 95. Fasc. 3-4. 1977.

The Passion of saint Crescentius, por John Wortley.—Passion inédite de saint Basillisse de Nicomedie, por François Halkin.—Une petite litonie gregne, por Fr. Halkin.—La Passión de saint Therenus, por Bandonin de Gaiffier.—Manuscrits de Soumela conservés a Ankara, por Pauls Moraux.—Otros trabajos.

Biblos.—Coimbra. Vol. XLIV. 1973.

Sumario.—A colonia do Sacramento na época da sucessão de Espanha, por Luis Ferrand de Almeida.—Otros trabajos.

Biblos.—Coimbra. Vol. 48. 1972.

Sumario.—Vida económica e social de Coimbra de 1537 a 1640 (primeira parte) por Antonio de Oliveira.—Una tragédia portuguesa do século xviii; «Morte de Cezar».—Exegese Bíblica e Antiguedade Oriental, por Ofélia M. C. Paiva Monteiro.

Biblos.—Coimbra. Vol. L. 1974.

Sumario.—A Cátedra de Sagrada Escritura na Universidade de Coimbra.

Boletín Cultural. Junta Distritos de Lisboa.—Lisboa. 1976. Núm. 82.

Sumario.—Introdução. I-Lisboa. Una cidade sem para no pais. II-Lisboa e a su expansão.—III-A população de Lisboa.—IV-Lisboa centro de actividades diversificados.—V-Alomeração de Lisboa: Aspectos sumarios.—Conclusão.

O Instituto. - Coimbra. 1977.

Sumario. - Cartos de Herculano. - Comuna «Nota Marginal», de F. Adolfo Coelho.

Revista de Estudios Hispánicos. - Alabama. Tomo XI. Núm. 2. Mayo 1977.

Sumario. - «Lazarillo de Tormes», and the Way of the World - por Everett W. Hesse. - El amor concreto en «Cántico» de Jorge Guillén, por Luisa M.^a Perdigo. - The Moorish Spanish Theater, The Historical Perspective, por Margaret E. W. Jones. - La intrahistoria de la Guerra Civil española en la poesía de Manuel Hernández. Man and his Prisons: Evolving Patterns in José Revueltas Narrative, por Flody Merrell. - El significado de lo femenino en «La familia de Pascual Duarte», por Alfred Rodríguez y John Timm Fontasy and the View of Destiny in the Theater of Jacinto Grau, por Michael Navascnes. - Otros trabajos.

Kentucky Romance Quatetzly. - Vol. XXIII. Núm. 3. 1976.

Sumario. - Medieval Spanish Epic Cycles; Observations on their Formation and Development. - Additional Castilian Verse and Early Arte Mayor in the Marginal Passages in Alfonso X's Cantigos de Santa María. - A contrafuerza de la sangre, o un «Caso ejemplar», del Perú virreinal. - Otros trabajos.